



RESOLUCIÓN No. 05-2020

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTA: Para dictar Resolución sobre la **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS**, que usará las siglas "LIDEHR", presentada por el señor **LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA**, de generales conocidas en el expediente registrado con el número 108-2019, quien actúa en su condición de Representante Legal de dicho Partido. Interviene en las presentes diligencias el **Abogado David García Urías**, en su condición de apoderado legal, con carnet del Colegio de Abogados de Honduras número 06472.

CONSIDERANDO (1): Que las diligencias se iniciaron en fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), mediante escrito titulado "**SE SOLICITA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR)**", presentada por el señor **LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA**, acompañando los siguientes documentos: Testimonio del Instrumento Público No. 486 contentivo del Acta Notarial de Constitución; Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Político e indicación del nombre bajo el cual funcionará; Programa de Acción Política; Estatutos; una (1) estructura nacional; organización de sus autoridades departamentales en diecisiete (17) departamentos; organización de sus autoridades municipales en ciento ochenta y ocho (188) municipios; nóminas de ciudadanos que respaldan la inscripción en un número de ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos (86,492) firmas de respaldo.

CONSIDERANDO (2): Que constitucionalmente Honduras es un Estado de Derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente, para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO (3): Que la soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado que se ejercen por representación. La suplantación de la soberanía popular y la usurpación de los poderes constituidos se tipifican como delitos de traición a la Patria. La responsabilidad en estos casos es imprescriptible y podrá ser deducida de oficio o a petición de cualquier ciudadano.

CONSIDERANDO (4): Que los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y la Ley para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.



CONSIDERANDO (5): Que la solicitud de inscripción de partidos políticos podrá presentarse y aprobarse en cualquier tiempo, excepto en el año electoral que inicia con la Convocatoria a Elecciones Primarias que tendrá lugar el domingo trece (13) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (6): Que la Constitución de los partidos políticos es libre. Un número no menor de cincuenta (50) ciudadanos hondureños, en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, podrá comparecer ante un notario manifestando su propósito de constituir un partido político y requiriéndole para que lo haga constar en Acta Notarial. El Acta contendrá el nombre y documentación de los requirentes, de su representante legal y el nombre con el cual actuará sujetándose a lo dispuesto en la Constitución y la Ley Electoral.

CONSIDERANDO (7): Que de conformidad con el Artículo 65 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, para obtener la Inscripción de un partido político se deberá acompañar a la solicitud los siguientes documentos: Testimonio del Acta Notarial de Constitución, Declaración de Principios; Descripción y Dibujo del Emblema del Partido Político e indicación del nombre bajo el cual funcionará; el Programa de Acción Política; los Estatutos; acreditar que el Partido Político cuenta con la organización de sus autoridades municipales y departamentales en más de la mitad del total de los municipios y departamentos del país y la Nómina de ciudadanos que respaldan la solicitud, equivalente al dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial. Se presentará por municipio en dos (2) originales con los nombres y apellidos de los ciudadanos, número de tarjeta de identidad, huella dactilar, domicilio actual y firma, cuando pudiese hacerla.

CONSIDERANDO (8): Que el Consejo Nacional Electoral estableció que las nóminas de ciudadanos requeridas para respaldar la solicitud de inscripción de un partido político, equivalentes al **dos 2% del total de votos válidos** emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, serían de **sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro (65,694) firmas**.

CONSIDERANDO (9): Que el peticionario acreditó el Testimonio de la Escritura Pública bajo el **INSTRUMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (486)** contentivo del **Acta de Constitución del PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR)** de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil quince (2015) autorizada por el Notario Pedro Rendón Pineda, donde consta el requerimiento de los ciudadanos para que se haga constar en Acta Notarial la constitución del **PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS**, declarando que se encuentran en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, mismos que fueron cotejados con el Censo Nacional Electoral, comprobándose que reúne los requisitos formales exigidos por el artículo 63 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Dicho partido será conocido por sus siglas **LIDEHR**, se sujetará a lo dispuesto en la Constitución de la República y la Ley, y tendrá su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.



CONSIDERANDO (10): Que de la revisión y análisis de la **Declaración de Principios y del Programa de Acción** se determina que estos reúnen los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y los **Estatutos** no contradicen la Constitución de la República, ni la Ley, y contienen la normativa obligatoria para todo partido político establecida en el artículo 69 de la Ley Electoral.

CONSIDERANDO (11): Que de la revisión y comparación efectuada a la **Descripción y Dibujo del Emblema** propuesto para el Partido en formación, así como el nombre bajo el cual funcionará; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Electoral, se determina que estos distintivos no presentan igualdad o similitud con los de otros partidos políticos, los símbolos nacionales, alegorías representativas de la nación, nombre de personas o emblemas religiosos, ni contrarían la igualdad jurídica de los hondureños.

CONSIDERANDO (12): Que efectuado el cotejo de las nóminas de autoridades departamentales y municipales propuestas por el Partido, con el Censo Nacional Electoral, se ha comprobado la acreditación de las mismas en diecisiete (17) departamentos y ciento setenta y siete (177) municipios del país, superando el requisito mínimo que establece tal el artículo 65, numeral 6) de la Ley Electoral. Asimismo el peticionario, presentó una (1) estructura nacional y ha cumplido con el Principio de Paridad en lo relativo a la participación de la mujer y el hombre, en las nóminas de cargos de la dirección del Partido, integradas en un cincuenta por ciento (50%) por mujeres y en un cincuenta por ciento (50%) por hombres, y ha respetado el mecanismo de alternancia, de acuerdo con el informe presentado por la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos.

CONSIDERANDO (13): Que de la revisión y cotejo efectuada entre las **nóminas de los ciudadanos que respaldan la inscripción del partido** y el Censo Nacional Electoral, se comprobó que las nóminas presentadas superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial, tal como lo dispone el artículo 65, numeral 7) de la Ley Electoral. De acuerdo con el informe presentado por la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos, **ochenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho (81,658) firmas válidas** respaldan al Partido.

CONSIDERANDO (14): Que el Consejo Nacional Electoral en cumplimiento del artículo 73 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas que manda cotejar las nóminas o listados presentados con el Censo Nacional Electoral y otros requisitos pertinentes, y con base en el Informe de la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos, resolvió remitir al Registro Nacional de las Personas, una muestra científicamente calculada bajo la fórmula estadística con un margen de error del tres (3%) y un nivel de confianza del noventa y cinco (95%). $n = \frac{z^2 \cdot p \cdot (1 - p)}{e^2} / [1 + (z^2 \cdot p \cdot (1 - p) / e^2 \cdot N)]$ $N =$ tamaño de la población de estudio = 81,351 firmas de respaldo equivalente al 2% del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial. (art.65). $z =$ valor z (1.96) al usar un nivel de confianza de 95% $e =$



margen de error (3%) □ p = desviación estándar (0.5) □ Muestra para cada Partido: 1,054 ciudadanos que respaldan la inscripción del Partido Liberación Democrático de Honduras, para el cotejamiento con la base de datos del Registro Nacional de las Personas. La remisión fue efectuada el veintitrés (23) de junio del presente año y el informe de mérito fue recibido en el Consejo, el veintidós (22) de julio del corriente, en él se concluye que: "Para obtener resultados conclusivos en la comparación dactilar en un sistema AFIS de tipo "civil" como el del RNP, es indispensable contar con huellas tomadas con un mínimo de calidad (regular o buena). En el caso de este proceso, las huellas fueron tomadas sin utilizar tinta ni papel especialmente diseñados para este efecto y sin aplicar la técnica adecuada al momento de la toma o captura. Debido a lo anterior, la gran mayoría de estas huellas es de mala calidad por lo que no son aptas para una comparación dactilar. La comparación dactilar utilizando huellas de mala calidad puede dar un resultado no exitoso (identificación fallida) o incluso un error, al no poderse procesar la imagen de la huella".

CONSIDERANDO (15): Que en fecha 10 de febrero de 2020 mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-005-2020, reformado en PCM-016-2020 del 03 de marzo de 2020, publicados en el Diario Oficial La Gaceta Número 35,171 del 10 de febrero y 35,193 del 6 de marzo, respectivamente, el Poder Ejecutivo declaró Estado de Emergencia Sanitaria en el sistema de salud pública a nivel nacional, con el propósito, entre otros, de garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus. Posteriormente, mediante Decretos Ejecutivos de 2020: PCM-021 (de 15 de marzo); PCM-022 (de 20 de marzo); PCM-026 (de 28 de marzo); PCM 28-2020 (de 4 de abril); PCM-31 (de 13 de marzo); PCM-33 (de 18 de abril); PCM-36 (de 25 de abril); PCM-40 (de 3 de mayo); PCM-47 (de 24 de mayo); PCM 52 (de 7 de junio); PCM-53 (de 13 de junio); PCM-56 (de 21 de junio); PCM-57 (de 28 de junio), PCM-59 (de 5 de julio), se restringieron las garantías constitucionales contenidas en los Artículos 69 (libertad personal); 78 (libertad de asociación y reunión); 81 (derecho a la libre circulación); 84 (garantías propias de arresto y detención); 99 (inviolabilidad del domicilio); y 103 (derecho a la propiedad privada). Además, se decretó la suspensión de labores en los sectores público y privado, durante el tiempo de excepción comprendido entre el 16 de marzo hasta el 11 de abril de 2020; regulando excepciones específicas de circulación de funcionarios públicos y sector privado que ahí se detallan, tiempo que fue ampliándose hasta alcanzar más de cinco meses.

CONSIDERANDO (16): Que el Consejo Nacional Electoral, en su carácter de órgano autónomo, independiente y sin relaciones de subordinación frente a los poderes del Estado, mediante Acuerdo Número 01-2020, de fecha 29 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,293, el 24 de junio de 2020, ratificó: "Que los plazos y términos legales establecidos para los diferentes trámites que se ejecutan administrativamente dentro de la Institución, no serán afectados y se correrán hasta el día en que se habilite el retorno a las labores habituales. En tal sentido, se instruye a la Secretaría General y a la Comisión de Inscripción de Partidos Políticos, para que adelanten su



trabajo pendiente, así como los trámites para concretar en el ámbito de su competencia, las determinaciones adoptadas por el Pleno".

CONSIDERANDO (17): Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos, 73, 74 y 75 de la Ley Electoral, terminado el cotejo de nóminas, éstas serán exhibidas durante dos (2) meses en las oficinas de los Registros Civiles Municipales y en las sedes de los demás Partidos Políticos inscritos, que funcionen en el domicilio de los ciudadanos que respaldan la solicitud y dentro de este mismo plazo (dos meses), los ciudadanos cuyos nombres se hubiesen usado indebidamente en las nóminas, deberán presentar sus reclamos de inmediato, ante el Consejo Nacional Electoral. Vencido éste término, el CNE resolverá dentro de los quince días siguientes.

CONSIDERANDO (18): Que la pandemia COVID-19 es un acontecimiento notorio de naturaleza mundial, con una alta tasa de contagios y muerte, categorizada jurídicamente como causal de fuerza mayor, por su naturaleza irresistible e inevitable, que ha obligado la suspensión de labores en el sector público y privado, la inamovilidad y el confinamiento prolongado y absoluto durante varios meses, en protección y salvaguarda del derecho a la vida y la salud, situación que ha impedido la substanciación de los expedientes administrativos y dentro de ellos, los de partidos en formación, dentro de los términos y plazos dispuestos por la ley.

CONSIDERANDO (19): Que el Consejo Nacional Electoral, en fecha 4 de julio de 2020, emitió el Acuerdo No. 02-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 35,315 el 16 de julio de 2020, que en su parte dispositiva acuerda, entre otros: **PRIMERO: Por unanimidad:** Habilitar debido a la urgencia, horas y días, los cuales son efectivos a partir del día lunes seis (6) de julio al domingo (06) de septiembre del presente año. Dicha habilitación de horas y días será únicamente para proceder con la exhibición de las nóminas de los Partidos Políticos en Formación: Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), Todos Somos Honduras (TSH), y Salvador de Honduras, en las oficinas de los Registros Civiles Municipales que estuvieren abiertas a la ciudadanía y en las sedes de los demás Partidos Políticos inscritos que funcionen en el domicilio de los ciudadanos que respaldan la solicitud. **SEGUNDO: Por unanimidad:** Remitir para su exhibición, las nóminas que respaldan las solicitudes de conformación de nuevos partidos políticos, las cuales durante dos (2) meses, deberán mantenerse accesibles en las oficinas de los Registros Civiles Municipales que estuvieren abiertos y en las sedes de los demás Partidos Políticos inscritos, que funcionan en el domicilio de los ciudadanos que respaldan la solicitud. Además, debido a la emergencia nacional decretada en razón de la Pandemia, la exhibición deberá hacerse por medios electrónicos en salvaguarda de los derechos a la vida y salud de todos los ciudadanos. Igualmente, para validar de forma pública y transparente la legitimidad de las nóminas, el Consejo Nacional Electoral las exhibirá en la página web del Registro Nacional de las Personas y a través de su página electrónica. En esta última, de manera automatizada, los ciudadanos podrán hacer su reclamo formal en caso de que consideren que se ha usado o incluido indebidamente su nombre. **TERCERO: Por unanimidad:** Los reclamos



por el uso indebido de nombre en las nóminas, se harán dentro del plazo habilitado anteriormente, en la aplicación disponible en la plataforma electrónica donde se exhiben los listados. Los reclamos recibidos en físico por los Registros Civiles Municipales que estuvieren abiertos y las Directivas Centrales de los Partidos Políticos inscritos y el Registro Nacional de las Personas (RNP) deberán ser remitidos a través de medios electrónicos al Consejo Nacional Electoral de inmediato y posteriormente en físico, una vez que se habilite el retorno a las labores habituales. El Consejo Nacional Electoral (CNE) resolverá de inmediato y sin dilación.

CONSIDERANDO (20): Que de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral y el Acuerdo No. 02-2020 antes relacionado, **las nóminas y estructuras partidarias presentadas por el PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR), fueron exhibidas en las páginas web del Registro Nacional de las Personas y el Consejo Nacional Electoral, mediante los links <http://www.cne.hn/consultalPP/> y <http://www.cne.hn/listadoslPP/>.** Asimismo se remitió a los Partidos Políticos legalmente inscritos un oficio a través del cual se le solicitó se incluyera en la página web de su instituto político los links antes detallados, a efecto de que los ciudadanos formularan los reclamos correspondientes por el uso indebido de su nombre. A éste respecto, no se presentó ningún reclamo por uso indebido de nombre.

CONSIDERANDO (21): Que consta en autos el dictamen de Ley emitido por Asesoría Legal en fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020), sobre el Acta de Constitución, Declaración de Principios, Descripción y Dibujo del Emblema, Programa de Acción Política y Estatutos del **PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR)**, quienes después del análisis de la documentación pertinente son de la opinión que el Partido Político en formación Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), cumplió con la subsanación requerida; No obstante, de la revisión del dictamen que tiene carácter ilustrativo, así mismo de la revisión de Estatutos subsanados, resulta que presentan las siguientes inconsistencias: **1)** Artículo 3 y 4 deberá enmendarse el emblema de acuerdo a la modificación que realice el partido; **2)** Artículo 7, letra h. establecer claramente "Participar en las elecciones internas y primarias del partido"; **3)** Incorporar el texto de los artículos 9-A y 9-B al Artículo 9; **4)** Artículo 10, Invertir el orden de la Tesorería y el Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal, tal como está desarrollado en el documento; **5)** Artículo 17, inciso k. separar de este inciso la "disolución" y desarrollarla en un inciso aparte en el mismo artículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley Electoral. **6)** Artículo 18 de la convocatoria a asamblea extraordinaria, redactarlo similar al artículo 15 de la convocatoria Ordinaria; **7)** Artículo 16 y 19, agregar las formalidades de instalación de la asamblea; **8)** Artículo 20, aclarar la contradicción de los incisos e. y f., o eliminar uno de ellos; **9)** Artículo 21, describir que lo dispuesto en la letra a. es un acto de elección, no de nombramiento; **10)** Artículos 22, 35, 49 y 63 definir por cuántos periodos pueden ser reelectos los miembros de los diferentes órganos; **11)** Artículos 25, 39, 53, 67 y 97 eliminar inciso c. y al inciso g) agregarle, siguiendo el procedimiento establecido en los presentes estatutos. **12)** Artículo 26, contradice lo establecido en el artículo 20.



letras e. y f. por lo que deberá ajustarse; **13)** Artículo 29 eliminar el inciso c) no es aplicable al Directorio Central; **14)** Artículo 32, el inciso b. es incompatible con la independencia del órgano y con lo dispuesto en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización; **15)** Artículo 35, 49, 63 y 94, eliminar la excepción que se hace al Vicepresidente sobre que no tiene voto en las sesiones; **16)** Artículo 45, inciso f. modificar redacción, que el traslado de las denuncias se hará directamente al Tribunal de Justicia; **17)** Artículos 94 y 95 corregir el orden de los incisos; **18)** Artículo 116, establecer claramente que la convocatoria para elegir autoridades del partido se hará a través de medios de comunicación masivos; **19)** Artículo 117 definir quién y con quién se suscribirá el documento sobre la plataforma electoral. En tal virtud, el Consejo Nacional Electoral en fecha primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020), requirió al peticionario señor Lempira Cuauhtemoc Viana Mora, para que a través de su apoderado procediera de inmediato a subsanar lo ordenado, lo que fue cumplimentado por el interesado en fecha dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 51 de la Constitución de la República establece en su Artículo 51 que, el Consejo Nacional Electoral es un órgano autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación con los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la República, y bajo esta concepción constitucional, tiene competencia exclusiva, entre otras, para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias y generales, y para aprobar el registro de los partidos políticos, sus movimientos internos, sus alianzas y funciones, así como sus precandidatos y candidatos; aprobar sus estatutos, declaración de principios, programa de acción política, de equidad de género y sus reformas, paridad y la alternancia, al tenor de lo dispuesto en la Ley Especial para la Selección y Nombramiento de Autoridades Electorales, Atribuciones, Competencia y Prohibiciones.

CONSIDERANDO (23): Que es competencia del corresponde al Consejo Nacional Electoral, aprobar la inscripción de nuevos partidos políticos cuando se hubieren cumplido con los requisitos exigidos por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. Y, aprobada la inscripción, entregar a los interesados o ciudadanos peticionarios copia de la Resolución para su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Efectuada ésta, el Consejo Nacional Electoral, procederá al registro del Partido Político.

CONSIDERANDO (24): Que habiendo reunido los requisitos constitucionales y legales el Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), tal y como se ha dejado establecido en los considerandos anteriores y emitido favorablemente el dictamen de Ley, el Consejo Nacional Electoral declara la aprobación de la inscripción del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR).



POR TANTO; EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, como organismo autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los poderes del Estado, aplicando sus atribuciones y competencias con base en los artículos 1, 2, 4, 5, 47, 51, 321, 322, 323 y 324 de la Constitución de la República; 1, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 de Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; 1, 2, 9, 15, 16 numeral 2) del Decreto No. 71-2019, Ley Especial para Selección y Nombramiento de Autoridades Electorales. Atribuciones, Competencias y Prohibiciones; Acuerdo No. 01-2020 y Acuerdo No. 02-2020, emitidos en el marco del Estado de Sitio declarado por el Poder Ejecutivo y ratificado por el Congreso Nacional de la República en razón de la Pandemia de la COVID-19, por unanimidad de votos **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar la acreditación de la Constitución del Partido Liberación Democrática de Honduras (LIDEHR) con el TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 486 DE ACTA NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN autorizado el veintiocho (28) de marzo de dos mil quince (2015) por el Notario Pedro Rendón Pineda, que literalmente dice: "**TESTIMONIO.-INSTRUMENTO NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS.-(486).-ACTA NOTARIAL.-**En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día veintiocho (28) del mes de marzo del año dos mil quince (2015).-Ante mí, **PEDRO RENDON PINEDA**, Abogado y Notario de este domicilio con Notaria abierta al público en el Barrio El Centro, Edificio Martínez Valenzuela, dos (2) calle, dos (2) y tres (3) avenida, segundo (2) piso, local doscientos cuatro (204), costado Sur de La Catedral, al Sur-Oeste de esta ciudad, con carnet **MIL CUATROCIENTOS SEIS (1406)** del Colegio de Abogados de Honduras, inscrito en el Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia bajo el número **OCHOCIENTOS DOCE (812)** y con Registro Tributario Nacional **04011939001249**; habiendo sido requerido por los señores **LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA**, soltero, Licenciado en Economía, **IRIS MELISSA RAMOS FÚNEZ**, casada, Licenciada en Pedagogía, **MARLÍN ALEXIS HENRÍQUEZ CARTAGENA**, casado, comerciante, **WULMER FERNÁNDEZ RIVERA**, casado, Licenciado en Administración de Empresa, **JOSÉ JULIÁN DÍAZ BUESO**, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, **ERICK DAVID PONCE TURCIOS**, soltero, comerciante, **YESSICA YAMILETH MORALES ZAVALA**, casada, Licenciada en Gerencia de Negocios, **CARLOS ENRIQUE VILLAR DUBON**, casado, Licenciado en Administración de Empresa, **CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ PALACIOS**, casado, comerciante, **ADÁN VALLADARES CARDONA**, casado, comerciante, **WILLIAM ALEXANDER CARDONA PINEDA**, casado, Licenciado en Administración de Empresas, **MARÍA ESTER PERDOMO**, soltera, Perito Mercantil, **MARLON RODRÍGUEZ AVILEZ**, casado, bachiller en Administración de Empresas, **JULIO CESAR ZÚÑIGA JEREZANO**, casado, motorista, **BESSY DILENIA ANDRADE MÉNDEZ**, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, **JUSTO RUFINO PONCE CASTRO**, casado, comerciante, **GERSON ISMAEL SORIANO VÁSQUEZ**, casado, comerciante, **JENNINGS ITZCOALT VIANA PERDOMO**, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, **MARÍA JUANA FLORES**, casado, ama de casa, **DENNIS STERVSON MARTÍNEZ MELÉNDEZ**, casado, comerciante, **JOSÉ FRANCISCO TROCHEZ HERNÁNDEZ**, casado, jornalero, **SHELMY IDRIS VIANA SORTO**, soltero, Abogado, **ERIN GEOVANNY COLOCHO GARCÍA**, casado, comerciante, **JUAN RAMÓN MADRID ALVARADO**, casado, comerciante, **EDGARDO CASTRO SALINAS**, casado, Bachiller Industrial, **JOSUÉ ALFREDO HENRÍQUEZ AYALA**, casado, comerciante, **VLADIMIR**



HERRERA CASTELLANOS, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, RICARDO THOMAS AGUILERA ACOSTA, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, JAMIL ASTUL REYES COREA, casado, Abogado, FREDY FERNANDO LÓPEZ SAUCEDA, casado, Licenciado en Administración de Empresas, DENNIS ALEXIS AGUILERA ACOSTA, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, BLANCA MIRLA OCHOA GUIFARRO, casada, Licenciada en Administración de Empresas, TOMAS OVILZON MARTÍNEZ CACHO, casado, comerciante, LELIS HERNÁNDEZ, soltera, comerciante, DARWIN ROLANDO AGUILAR ZAVALA, casado, Licenciado en Lenguas, SHERLLEY BELINDA CARRANZA ZÚÑIGA, casada, comerciante, REINA LUZ MALDONADO HERNÁNDEZ, casada, comerciante, OBETH DE JESÚS RIVERA VIANA, casado, Licenciado en Administración de Empresas, LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, ERLINDA MANZANARES FLORES, soltera, Secretaria Comercial, LILIA ESPERANZA CARRASCO LAMOTHE, casada, ama de casa, IRASELY SUYAPA DUARTE OLIVERA, soltera, estilista, JOSÉ OSMAN PEREIRA GÓMEZ, casado, motorista, BRENDA YANETH SANTOS RAMÍREZ, soltera, ama de casa, EMIS YASEL CRUZ, casada, Secretaria Comercial, FÉLIX NORALES LALIN, casado, comerciante, JORGE ALBERTO ÁVILA HERNÁNDEZ, casado, Licenciado en Pedagogía, GERMÁN DANILO MIRANDA, casado, Licenciado en Economía, JESSICA LORENA PANCHAME FAJARDO, casada, Licenciada en Administración de Empresa, YERSON ENID RIVERA ENAMORADO, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, CARLOS HUMBERTO VARGAS MONTOYA, casado, comerciante, DERIK STEVEN CALIX MEJÍA, casado, comerciante, MAURICIO TROCHEZ RIVERA, casado, comerciante, MARIELA FIGUEROA, casada, ama de casa, JENNY GARCÍA LEÓN, casada, Maestra de Educación Primaria, RIGOBERTO SEQUEIRA HERNÁNDEZ, casado, comerciante, LUIS ALONSO CASTELLANOS QUIÑONEZ, casado, comerciante, LUIS GUSTAVO SERRANO DEL CID, casado, comerciante, MAXIMILIANO SÁNCHEZ ARGUETA, casado, comerciante, JULIA RAMOS CORDÓN, casada, comerciante, ÁNGEL GABRIEL SERRANO, soltero, bachiller en Ciencias y Letras, ENRIQUE BANEGAS HERNÁNDEZ, casado, comerciante, BENHUR ARAMIS IRÍAS MEDINA, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, CARLOS SAÚL PERALTA VÁSQUEZ, casado, comerciante, OVED ESPINAL GÓMEZ, casado, Ingeniero Eléctrico, DORCAGRECIA RÓBELO ZÚÑIGA, soltera, comerciante, JOSÉ ANTONIO CASTRO ORTIZ, casado, comerciante, DILMA OSIRIS BONILLA MARTÍNEZ, soltera, comerciante, ROY ARMANDO GONZALES CARRANZA, casado, Perito Mercantil y Contador Público, GUSTAVO ADOLFO PAZ HERNÁNDEZ, casado, Ingeniero Industrial, JACOBO ALBERTO ALI TABORA, casado, comerciante, HIGINIO ABARCA ÁLVAREZ, casado, Licenciado en Pedagogía, EMERSON JOSUÉ FERNÁNDEZ DÍAZ, casado, comerciante, AMALIA HERNÁNDEZ, soltera, ama de casa, ROGER GREGORIO GARCÍA, casado, comerciante, ROLANDO ARGUETA CONTRERAS, casado, comerciante, OCTAVIO AUGUSTO OSEGUERA, casado, comerciante, HERNÁN MIGUEL RIVERA GONZALES, casado, comerciante, JOSÉ ALBERTO ERAZO CARTAGENA, casado, comerciante, MARÍNELA LÓPEZ, soltera, ama de casa, OSCAR ALFREDO TRIMINIO GÓMEZ, casado, comerciante, OSGRAN RONEY RIVERA, casado, comerciante, NELSON GUSTAVO MUÑOZ ERAZO, casado, comerciante, Y ESLEM ISABEL VIANA PERDOMO, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras; todos mayores de edad, hondureños y de este domicilio; quienes comparecen en su condición de Miembros del PARTIDO POLITICO LIBERACION DEMOCRATICO DE HONDURAS



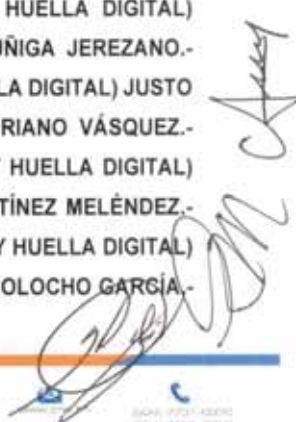
conocido por sus siglas LIDEHR, según lo acreditan con la certificación y acuerdos tomados el día veintiuno (21) de agosto del año dos mil catorce (2014), donde fueron nombrados para dichos cargos y facultados para Requerir la constitución de dicho partido político, el cual fue fundado el día veinte (20) del mes de julio del año dos mil catorce (2014), lo que acreditan con la certificación respectiva y en donde consta que tienen amplias y suficientes facultades para el otorgamiento del presente instrumento; y quienes asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libremente dicen: **PRIMERO:** Manifiestan los Requirentes los señores **LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA, IRIS MELISSA RAMOS FÚNEZ, MARLÍN ALEXIS HENRÍQUEZ CARTAGENA, WUILMER FERNÁNDEZ RIVERA, JOSÉ JULIÁN DÍAZ BUESO, ERICK DAVID PONCE TURCIOS, YESSICA YAMILETH MORALES ZAVALA, CARLOS ENRIQUE VILLAR DUBON, CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ PALACIOS, ADÁN VALLADARES CARDONA, WILLIAM ALEXANDER CARDONA PINEDA, MARÍA ESTER PERDOMO, MARLON RODRÍGUEZ AVILEZ, JULIO CESAR ZÚÑIGA JEREZANO, BESSY DILENIA ANDRADE MÉNDEZ, JUSTO RUFINO PONCE CASTRO, GERSON ISMAEL SORIANO VÁSQUEZ, JENNINGS ITZCOALT VIANA PERDOMO, MARÍA JUANA FLORES, DENNIS STERVSON MARTÍNEZ MELÉNDEZ, JOSÉ FRANCISCO TROCHEZ HERNÁNDEZ, SHELMY IDRIS VIANA SORTO, ERÍN GEOVANNY COLOCHO GARCÍA, JUAN RAMÓN MADRID ALVARADO, EDGARDO CASTRO SALINAS, JOSUÉ ALFREDO HENRÍQUEZ AYALA, VLADIMIR HERRERA CASTELLANOS, RICARDO THOMAS AGUILERA ACOSTA, JAMIL ASTUL REYES COREA, FREDY FERNANDO LÓPEZ SAUCEDA, DENNIS ALEXIS AGUILERA ACOSTA, BLANCA MIRLA OCHOA GUIFARRO, TOMAS OVILZON MARTÍNEZ CACHO, LELIS HERNÁNDEZ, DARWIN ROLANDO AGUILAR ZAVALA, SHERLLEY BELINDA CARRANZA ZÚÑIGA, REINA LUZ MALDONADO HERNÁNDEZ, OBETH DE JESÚS RIVERA VIANA, LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ERLINDA MANZANARES FLORES, LILIA ESPERANZA CARRASCO LAMOTHE, IRASELY SUYAPA DUARTE OLIVERA, JOSÉ OSMAN PEREIRA GÓMEZ, BRENDA YANETH SANTOS RAMÍREZ, EMIS YASEL CRUZ, FÉLIX NORALES LALIN, JORGE ALBERTO ÁVILA HERNÁNDEZ, GERMÁN DANILLO MIRANDA, JESSICA LORENA PANCHAME FAJARDO, YERSON ENID RIVERA ENAMORADO, CARLOS HUMBERTO VARGAS MONTOYA, DERIK STEVEN CALIX MEJÍA, MAURICIO TROCHEZ RIVERA, MARIELA FIGUEROA, JENNY GARCÍA LEÓN, RIGOBERTO SEQUEIRA HERNÁNDEZ, LUIS ALONSO CASTELLANOS QUIÑONEZ, LUIS GUSTAVO SERRANO DEL CID, MAXIMILIANO SÁNCHEZ ARGUETA, JULIA RAMOS CORDÓN, ÁNGEL GABRIEL SERRANO, ENRIQUE BANEGAS HERNÁNDEZ, BENHUR ARAMIS IRÍAS MEDINA, CARLOS SAÚL PERALTA VÁSQUEZ, OVIED ESPINAL GÓMEZ, DORCAGRECIA RÓBELO ZÚÑIGA, JOSÉ ANTONIO CASTRO ORTIZ, DILMA OSIRIS BONILLA MARTÍNEZ, ROY ARMANDO GONZALES CARRANZA, GUSTAVO ADOLFO PAZ HERNÁNDEZ, JACOBO ALBERTO ALI TABORA, HIGINIO ABARCA ÁLVAREZ, EMERSON JOSUÉ FERNÁNDEZ DÍAZ, AMALIA HERNÁNDEZ, ROGER GREGORIO GARCÍA, ROLANDO ARGUETA CONTRERAS, OCTAVIO AUGUSTO OSEGUERA, HERNÁN MIGUEL RIVERA GONZALES, JOSÉ ALBERTO ERAZO CARTAGENA, MARÍNELA LÓPEZ, OSCAR ALFREDO TRIMINIO GÓMEZ, OSGRAN RONEY RIVERA, NELSON GUSTAVO MUÑOZ ERAZO Y ESLEM ISABEL VIANA PERDOMO, en su condición antes indicada, que requieren de mis servicios profesionales para que en Acta Notarial debidamente protocolizada, se deje constancia verídica y fehaciente de que tienen la intención de proceder a**



formar el Partido Político que se le denominara "PARTIDO POLITICO LIBERACION DEMOCRATICO DE HONDURAS, conocido por sus siglas LIDEHR", por lo que se elabora esta acta de constitución, donde se le autoriza a la autoridad competente a proceder a su registro y obtener su personería jurídica, la cual literalmente dice: **ACTA No. 01**.-Reunidos en la casa de habitación del señor Lempira Cuauhtémoc Viana Mora, siendo las 4:30 p.m. del día 20 de Julio del año Dos mil Catorce (2014), ubicado en la 16 Calle entre 13 y 15 avenida No. 1420, de la Residencial Andalucía de la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, los señores: **LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA, IRIS MELISSA RAMOS FÚNEZ, MARLÍN ALEXIS HENRÍQUEZ CARTAGENA, WUILMER FERNÁNDEZ RIVERA, JOSÉ JULIÁN DÍAZ BUESO, ERICK DAVID PONCE TURCIOS, YESSICA YAMILETH MORALES ZAVALA, CARLOS ENRIQUE VILLAR DUBON, CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ PALACIOS, ADÁN VALLADARES CARDONA, WILLIAM ALEXANDER CARDONA PINEDA, MARÍA ESTER PERDOMO, MARLON RODRÍGUEZ AVILEZ, JULIO CESAR ZÚÑIGA JEREZANO, BESSY DILENIA ANDRADE MÉNDEZ, JUSTO RUFINO PONCE CASTRO, GERSON ISMAEL SORIANO VÁSQUEZ, JENNINGS ITZCOALT VIANA PERDOMO, MARÍA JUANA FLORES, DENNIS STERVSON MARTÍNEZ MELÉNDEZ, JOSÉ FRANCISCO TROCHEZ HERNÁNDEZ, SHELMY IDRIS VIANA SORTO, ERÍN GEOVANNY COLOCHO GARCÍA, JUAN RAMÓN MADRID ALVARADO, EDGARDO CASTRO SALINAS, JOSUÉ ALFREDO HENRÍQUEZ AYALA, VLADIMIR HERRERA CASTELLANOS, RICARDO THOMAS AGUILERA ACOSTA, JAMIL ASTUL REYES COREA, FREDY FERNANDO LÓPEZ SAUCEDA, DENNIS ALEXIS AGUILERA ACOSTA, BLANCA MIRLA OCHOA GUIFARRO, TOMAS OVILZON MARTÍNEZ CACHO, LELIS HERNÁNDEZ, DARWIN ROLANDO AGUILAR ZAVALA, SHERLLEY BELINDA CARRANZA ZÚÑIGA, REINA LUZ MALDONADO HERNÁNDEZ, OBETH DE JESÚS RIVERA VIANA, LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ERLINDA MANZANARES FLORES, LILIA ESPERANZA CARRASCO LAMOTHE, IRASELY SUYAPA DUARTE OLIVERA, JOSÉ OSMAN PEREIRA GÓMEZ, BRENDA YANETH SANTOS RAMÍREZ, EMIS YASEL CRUZ, FÉLIX NORALES LALIN, JORGE ALBERTO ÁVILA HERNÁNDEZ, GERMÁN DANILO MIRANDA, JESSICA LORENA PANCHAME FAJARDO, YERSON ENID RIVERA ENAMORADO, CARLOS HUMBERTO VARGAS MONTOYA, DERIK STEVEN CALIX MEJÍA, MAURICIO TROCHEZ RIVERA, MARIELA FIGUEROA, JENNY GARCÍA LEÓN, RIGOBERTO SEQUEIRA HERNÁNDEZ, LUIS ALONSO CASTELLANOS QUIÑONEZ, LUIS GUSTAVO SERRANO DEL CID, MAXIMILIANO SÁNCHEZ ARGUETA, JULIA RAMOS CORDÓN, ÁNGEL GABRIEL SERRANO, ENRIQUE BANEGAS HERNÁNDEZ, BENHUR ARAMIS IRÍAS MEDINA, CARLOS SAÚL PERALTA VÁSQUEZ, OVIED ESPINAL GÓMEZ, DORCAGRECIA RÓBELO ZÚÑIGA, JOSÉ ANTONIO CASTRO ORTIZ, DILMA OSIRIS BONILLA MARTÍNEZ, ROY ARMANDO GONZALES CARRANZA, GUSTAVO ADOLFO PAZ HERNÁNDEZ, JACOBO ALBERTO ALI TABORA, HIGINIO ABARCA ÁLVAREZ, EMERSON JOSUÉ FERNÁNDEZ DÍAZ, AMALIA HERNÁNDEZ, ROGER GREGORIO GARCÍA, ROLANDO ARGUETA CONTRERAS, OCTAVIO AUGUSTO OSEGUERA, HERNÁN MIGUEL RIVERA GONZALES, JOSÉ ALBERTO ERAZO CARTAGENA, MARÍNELA LÓPEZ, OSCAR ALFREDO TRIMINIO GÓMEZ, OSGRAN RONEY RIVERA, NELSON GUSTAVO MUÑOZ ERAZO Y ESLEM ISABEL VIANA PERDOMO todos mayores de edad, hondureños de este domicilio, hemos convenido la Constitución Política la cual se le denominara **PARTIDO LIBERACION DEMOCRATICO DE HONDURAS**, con sus siglas **LIDEHR**, sin fines de**



lucro, y manifiestan los Requirientes que se sujetan a lo dispuesto en la Constitución de la República y de La Ley Electoral y de la Organizaciones Políticas y que se nombra como Representante Legal al señor **LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA** y NO habiendo más de que tratar, se dio finalizada la presente Acta a las dos pasado meridiano (2:00 P.M.).- Y enterados los Requirientes del derecho que tiene para leer por si este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican, firman y estampan la huella digital del dedo índice de la mano derecha, junto con el suscrito Notario que da fe.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, capacidad, profesión y oficio, nacionalidad y vecindad de los Requirientes.-**DOY FE**.- Asi como de haber tenido a la vista las tarjetas de identidad cuyos números por su orden son: 0506-1954-00924, 0501-1987-01462, 0107-1976-00043, 1606-1959-00357, 0501-1976-03793, 0501-1990-10406, 1804-1976-03125, 0501-1971-06016, 0501-1962-04876, 0501-1957-03192, 0401-1972-00505, 1620-1988-00636, 1804-1977-03075, 0501-1989-02581, 0603-1989-00124, 1807-1960-01352, 0409-1985-01031, 0501-1996-05565, 0419-1950-00027, 0204-1974-00016, 1604-2010-00587, 0506-1969-01151, 0501-1976-08181, 1626-1965-00365, 1204-1958-00012, 0501-1984-01114, 0501-1986-02909, 0501-1984-08881, 0501-1973-05002, 0801-1970-12659, 0512-1989-00650, 0501-1983-05148, 0206-1982-00114, 1606-1960-00270, 0501-1988-08853, 0501-1982-08799, 0301-1966-00550, 0501-1983-03765, 0801-1988-07175, 1810-1962-00362, 1503-1965-00519, 0703-1982-01896, 0303-1976-00415, 0419-1989-00178, 0512-1983-00603, 0206-1963-00022, 0501-1985-10301, 0107-1962-00846, 0501-1971-04799, 0501-1983-11585, 0501-1955-04095, 0506-1987-01872, 1803-1976-00488, 0501-1982-00154, 1413-1982-00039, 0506-1950-00555, 0107-1957-00416, 0501-1968-01392, 0318-1970-00311, 0501-1947-00706, 0107-1967-00236, 0501-1978-10790, 0501-1992-03532, 1804-1980-03572, 1804-1976-00610, 0105-1974-00398, 0801-1951-01246, 0506-1974-00612, 0501-1976-09957, 0501-1984-07553, 0501-1978-04861, 0601-1956-00439, 0501-1990-05694, 1620-1964-00090, 0507-1972-00011, 0413-1962-00195, 1807-1956-00307, 0501-1980-09959, 0501-1971-06224, 1606-1964-00260, 0501-1950-02823, 0504-1973-00062, 0501-1966-05779, 0501-1993-00819.-**DOY FE**.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) IRIS MELISSA RAMOS FÚNEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) MARLÍN ALEXIS HENRÍQUEZ CARTAGENA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) WUILMER FERNÁNDEZ RIVERA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JOSÉ JULIÁN DÍAZ BUESO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) ERICK DAVID PONCE TURCIOS.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) YESSICA YAMILETH MORALES ZAVALA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) CARLOS ENRIQUE VILLAR DUBON.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ PALACIOS.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) ADÁN VALLADARES CARDONA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) WILLIAM ALEXANDER CARDONA PINEDA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) MARÍA ESTER PERDOMO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) MARLON RODRÍGUEZ AVILEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JULIO CESAR ZÚÑIGA JEREZANO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) BESSY DILENIA ANDRADE MÉNDEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JUSTO RUFINO PONCE CASTRO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) GERSON ISMAEL SORIANO VÁSQUEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JENNINGS ITZCOALT VIANA PERDOMO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) MARÍA JUANA FLORES.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) DENNIS STERVSON MARTÍNEZ MELÉNDEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JOSÉ FRANCISCO TROCHEZ HERNÁNDEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) SHELMY IDRIS VIANA SORTO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) ERÍN GEOVANNY COLOCHO GARCÍA.-





(FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JUAN RAMÓN MADRID ALVARADO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) EDGARDO CASTRO SALINAS.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JOSUÉ ALFREDO HENRÍQUEZ AYALA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) VLADIMIR HERRERA CASTELLANOS.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) RICARDO THOMAS AGUILERA ACOSTA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JAMIL ASTUL REYES COREA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) FREDY FERNANDO LÓPEZ SAUCEDA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) DENNIS ALEXIS AGUILERA ACOSTA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) BLANCA MIRLA OCHOA GUIFARRO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) TOMAS OVILZON MARTÍNEZ CACHO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) LELIS HERNÁNDEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) DARWIN ROLANDO AGUILAR ZAVALA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) SHERLLEY BELINDA CARRANZA ZÚÑIGA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) REINA LUZ MALDONADO HERNÁNDEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) OBETH DE JESÚS RIVERA VIANA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) ERLINDA MANZANARES FLORES.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) LILIA ESPERANZA CARRASCO LAMOTHE.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) IRASELY SUYAPA DUARTE OLIVERA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JOSÉ OSMAN PEREIRA GÓMEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) BRENDA YANETH SANTOS RAMÍREZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) EMIS YASEL CRUZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) FÉLIX NORALES LALIN.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JORGE ALBERTO ÁVILA HERNÁNDEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) GERMÁN DANILO MIRANDA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JESSICA LORENA PANCHAME FAJARDO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) YERSON ENID RIVERA ENAMORADO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) CARLOS HUMBERTO VARGAS MONTOYA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) DERIK STEVEN CALIX MEJÍA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) MAURICIO TROCHEZ RIVERA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) MARIELA FIGUEROA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JENNY GARCÍA LEÓN.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) RIGOBERTO SEQUEIRA HERNÁNDEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) LUIS ALONSO CASTELLANOS QUIÑONEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) LUIS GUSTAVO SERRANO DEL CID.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) MAXIMILIANO SÁNCHEZ ARGUETA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JULIA RAMOS CORDÓN.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) ÁNGEL GABRIEL SERRANO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) ENRIQUE BANEGAS HERNÁNDEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) BENHUR ARAMIS IRÍAS MEDINA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) CARLOS SAÚL PERALTA VÁSQUEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) OVED ESPINAL GÓMEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) DORCAGRECIA RÓBELO ZÚÑIGA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JOSÉ ANTONIO CASTRO ORTIZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) DILMA OSIRIS BONILLA MARTÍNEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) ROY ARMANDO GONZALES CARRANZA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) GUSTAVO ADOLFO PAZ HERNÁNDEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JACOBO ALBERTO ALI TABORA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) HIGINIO ABARCA ÁLVAREZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) EMERSON JOSUÉ FERNÁNDEZ DÍAZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) AMALIA HERNÁNDEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) ROGER GREGORIO GARCÍA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) ROLANDO ARGUETA CONTRERAS.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) OCTAVIO AUGUSTO OSEGUERA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) HERNÁN MIGUEL RIVERA GONZALES.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) JOSÉ ALBERTO ERAZO CARTAGENA.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) MARÍNELA LÓPEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) OSCAR ALFREDO TRIMINIO GÓMEZ.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) OSGRAN RONEY RIVERA.- (FIRMA Y



HUELLA DIGITAL) NELSON GUSTAVO MUÑOZ ERAZO.- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) ESLEM ISABEL VIANA PERDOMO.-HUELLA DIGITAL, FIRMA Y SELLO NOTARIAL PEDRO RENDON PINEDA. Y para ser entregada a los Requirentes los señores LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA, IRIS MELISSA RAMOS FÚNEZ, MARLÍN ALEXIS HENRÍQUEZ CARTAGENA, WUILMER FERNÁNDEZ RIVERA, JOSÉ JULIÁN DÍAZ BUESO, ERICK DAVID PONCE TURCIOS, YESSICA YAMILETH MORALES ZAVALA, CARLOS ENRIQUE VILLAR DUBON, CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ PALACIOS, ADÁN VALLADARES CARDONA, WILLIAM ALEXANDER CARDONA PINEDA, MARÍA ESTER PERDOMO, MARLON RODRÍGUEZ AVILEZ, JULIO CESAR ZÚÑIGA JEREZANO, BESSY DILENIA ANDRADE MÉNDEZ, JUSTO RUFINO PONCE CASTRO, GERSON ISMAEL SORIANO VÁSQUEZ, JENNINGS ITZCOALT VIANA PERDOMO, MARÍA JUANA FLORES, DENNIS STERVSON MARTÍNEZ MELÉNDEZ, JOSÉ FRANCISCO TROCHEZ HERNÁNDEZ, SHELMY IDRIS VIANA SORTO, ERÍN GEOVANNY COLOCHO GARCÍA, JUAN RAMÓN MADRID ALVARADO, EDGARDO CASTRO SALINAS, JOSUÉ ALFREDO HENRÍQUEZ AYALA, VLADIMIR HERRERA CASTELLANOS, RICARDO THOMAS AGUILERA ACOSTA, JAMIL ASTUL REYES COREA, FREDY FERNANDO LÓPEZ SAUCEDA, DENNIS ALEXIS AGUILERA ACOSTA, BLANCA MIRLA OCHOA GUIFARRO, TOMAS OVILZON MARTÍNEZ CACHO, LELIS HERNÁNDEZ, DARWIN ROLANDO AGUILAR ZAVALA, SHERLLEY BELINDA CARRANZA ZÚÑIGA, REINA LUZ MALDONADO HERNÁNDEZ, OBETH DE JESÚS RIVERA VIANA, LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ERLINDA MANZANARES FLORES, LILIA ESPERANZA CARRASCO LAMOTHE, IRASELY SUYAPA DUARTE OLIVERA, JOSÉ OSMAN PEREIRA GÓMEZ, BRENDA YANETH SANTOS RAMÍREZ, EMIS YASEL CRUZ, FÉLIX NORALES LALIN, JORGE ALBERTO ÁVILA HERNÁNDEZ, GERMÁN DANILO MIRANDA, JESSICA LORENA PANCHAME FAJARDO, YERSON ENID RIVERA ENAMORADO, CARLOS HUMBERTO VARGAS MONTOYA, DERIK STEVEN CALIX MEJÍA, MAURICIO TROCHEZ RIVERA, MARIELA FIGUEROA, JENNY GARCÍA LEÓN, RIGOBERTO SEQUEIRA HERNÁNDEZ, LUIS ALONSO CASTELLANOS QUIÑONEZ, LUIS GUSTAVO SERRANO DEL CID, MAXIMILIANO SÁNCHEZ ARGUETA, JULIA RAMOS CORDÓN, ÁNGEL GABRIEL SERRANO, ENRIQUE BANEGAS HERNÁNDEZ, BENHUR ARAMIS IRÍAS MEDINA, CARLOS SAÚL PERALTA VÁSQUEZ, OVIED ESPINAL GÓMEZ, DORCAGRECIA RÓBELO ZÚÑIGA, JOSÉ ANTONIO CASTRO ORTIZ, DILMA OSIRIS BONILLA MARTÍNEZ, ROY ARMANDO GONZALES CARRANZA, GUSTAVO ADOLFO PAZ HERNÁNDEZ, JACOBO ALBERTO ALI TABORA, HIGINIO ABARCA ÁLVAREZ, EMERSON JOSUÉ FERNÁNDEZ DÍAZ, AMALIA HERNÁNDEZ, ROGER GREGORIO GARCÍA, ROLANDO ARGUETA CONTRERAS, OCTAVIO AUGUSTO OSEGUERA, HERNÁN MIGUEL RIVERA GONZALES, JOSÉ ALBERTO ERAZO CARTAGENA, MARÍNELA LÓPEZ, OSCAR ALFREDO TRIMINIO GÓMEZ, OSGRAN RONEY RIVERA, NELSON GUSTAVO MUÑOZ ERAZO Y ESLEM ISABEL VIANA PERDOMO, en su condición de Miembros del PARTIDO POLITICO LIBERACION DEMOCRATICO DE HONDURAS, conocido por sus siglas LIDEHR, libro, sello y firma esta copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del presente año donde anote este libramiento".



SEGUNDO: Aprobar la **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS del PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR)**, tal como se describe a continuación:

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Les entregamos esta Declaración de Principios, como una palabra de hermanos, estamos seguros de que interpretan las convicciones más profundas de todo el pueblo hondureño, como base de diálogo, profundización y enriquecimiento, sin propósitos de imposición ni enfrentamientos. Con ella queremos cumplir con nuestro deber de patriotas en la construcción de nuestra Nación. Convertamos esta Declaración de Principios en una fuerza de Cohesión, de Trabajo en Común y de Conquista de Nuevas Posiciones.

Los siguientes principios ideológicos del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR) se derivan de lo mejor que ha pensado y ha experimentado nuestra sociedad:

- 1. PODER DE LA NACION:** Alcanzar el Poder de la Nación por medios democráticos, representativos y participativos, sin someternos a las directrices de entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas que atenten contra la soberanía, e independencia económica, política y cultural del Estado y a la forma de Gobierno Democrática y Representativa y de las autoridades constituidas acatando la voluntad de las mayorías reflejadas en las urnas y ejércelo democráticamente en beneficio de todos para administrar al Estado a la satisfacción o bienestar político, económico, cultural y social.
- 2. LA JUSTICIA SOCIAL:** Es nuestro norte queremos que cada mujer y cada hombre en Honduras, tengan oportunidades reales para desarrollar todas sus capacidades, se realice como ser humano y alcance altos niveles de calidad de vida y de felicidad; nos inspiramos en la Justicia Social, porque es lo que nos legó la dimensión ética de la vida y el sentido de la responsabilidad social de todo hombre y toda mujer. Estamos orgullosos de que nuestra nacionalidad se haya construido sobre la base de los grandes Principios de Libertad, Igualdad y Fraternidad; así como, en el valor de la ciencia como factor de progreso; nos confesamos herederos de la cultura de nuestros antepasados precolombinos, que, anclados en este territorio, ubicado en el Centro de América, habían alcanzado un estilo de vida en armonía con la naturaleza, un conocimiento del mundo, una sensibilidad artística y un desarrollo cultural.
- 3. SEGURIDAD:** Nos proclamamos, luchadores ineludicables, contra el flagelo de la inseguridad que tanto daño está causando a la sociedad hondureña, atacando de raíz las desigualdades sociales y la falta de oportunidades que se han convertido en semillero de este mal.
- 4. DESARROLLO Y ORDEN:** Somos conscientes que nuestra Nación enfrenta grandes peligros y amenazas, sin embargo, no nos es lícito darnos por vencidos, porque tenemos recursos Morales, Intelectuales, Espirituales y Materiales para salir airoso y vencedores. Es cierto que todavía nos



azotan el flagelo de la Pobreza, del Atraso de la Economía, de la Excesiva Burocracia, la Inseguridad Ciudadana, del Deterioro del Medio Ambiente, que es vital para todo ser vivo, de la Insuficiencia de nuestro Pensamiento Científico y hasta del Desánimo y de la Corrupción Moral, aun así, somos un Partido optimista, con la convicción y esperanza de que nuestro País pronto estará a la altura de las naciones sabias y prósperas de la tierra.

5. **EDUCACION:** Es uno de nuestros ejes de acción política, priorizando la erradicación del analfabetismo en nuestra Nación, debido que, donde haya falta de educación no hay desarrollo ni superación, por ende, como Partido responsable, fomentamos la educación incluyente en todo el territorio de primera calidad y de primer nivel, para así conducir al País a un desarrollo verosímil, verdadero y real.
6. **SALUD:** Es uno de nuestros ejes de acción política que como Partido responsable una vez obtenido el Poder de la Nación nos comprometemos a redoblar esfuerzos conjuntamente con la obligación del Estado en brindar una salud de calidad para todos los ciudadanos establecidos en el País, sin diferencia de estratos sociales.
7. **TRANSFORMACIÓN:** El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), es un Partido para la transformación, no simplemente para administrar, la situación coyuntural; es para superarla y transformar a Honduras, en una Sociedad nueva, próspera, segura y justa con la única consecución de lograr el alcance de el bien común.
8. **DESARROLLO SOCIAL:** Mediante la Seguridad Jurídica y Social, la Salud, la Protección del Medio Ambiente, haciendo de la política social y de la superación de la pobreza, el eje de nuestra Acción Política.
9. **LA PARTICIPACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO:** Queremos ser el Partido que haga de la participación democrática, el principal modo de administrar por medio de la descentralización y el acceso de las comunidades a las instancias de toma de decisiones; queremos hacer de la participación democrática el estilo de vida de la población hondureña; por ello, la participación de las Mujeres, como género, en la vida política, en los órganos de poder y en todas las actividades sociales, libres de discriminaciones, es impostergable, el Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), recoge el reto lanzado por las mujeres, les abre el espacio y las llama a incorporarse a la vida política, para que, junto con los hombres y en un plano de igualdad, podamos construir una sociedad cualitativamente nueva, próspera y justa.
10. **TRABAJO:** El trabajo nos dignifica como personas, por tanto, el Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), está consciente de que el trabajo es el único medio de progresar, crecer y superarse; además, de la retribución obtenida por la prestación de los servicios, se le da la facilidad al individuo a que tenga la oportunidad de satisfacer sus necesidades y así se encamina a la sociedad a que no sea víctima del flagelo de la inseguridad.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 17

11. **DESARROLLO SOSTENIBLE:** es una dimensión indispensable del verdadero desarrollo humano. Sólo respetando y conservando la naturaleza podemos crecer y garantizar el futuro.
12. **BIEN COMUN:** Es nuestro pilar fundamental la justicia social y en base a ello, todas las actuaciones del Partido Liberación Democrático de Honduras son para alcanzar el bien común que consiste en todas las condiciones sociales, culturales y económicas que permiten el bienestar de las personas.
13. **LAICISMO:** El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), manifiesta su posición y compromiso en respeto al principio de la separación del Estado y la Iglesia.
14. **LIBERTAD DE RELIGION:** En correlación con el componente anterior el Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), manifiesta su posición y compromiso en respeto a las creencias religiosas, para que exista un orden y equilibrio social.
15. **CIENCIA, CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGIA:** Queremos incorporarnos al mundo del conocimiento fomentando como Partido la modernización de la Nación mediante el uso de los Conocimientos Científicos, de la Ciencia y de la Tecnología como recursos del progreso humano y de multiplicar las capacidades del individuo.
16. **LA VIDA HUMANA:** La vida es, a lo que todos como personas tenemos derecho, por eso creemos firmemente, en defender con valentía el derecho a la vida, evitando todo maltrato, toda discriminación que tenga por objeto el arrebato de la vida y condenamos toda aquella acción que induzca e incite a cualquier persona humana a la pérdida de la misma.
17. **HONESTIDAD:** Esta es una característica intrínseca que nos distingue como Partido, es por ello, que el Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), está en la obligación de velar por la total transparencia de todos sus actos.
18. **PERSONA HUMANA:** El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR) centra su pensamiento en la primacía de la persona humana, protagonista principal y destinatario definitivo de la acción política. Como persona libre el ser humano es un sujeto ético y social, por lo tanto, responsable ante sí mismo y ante los demás.
19. **DEMOCRACIA:** El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), reconoce que, como Estado Democrático, haremos que la misma impere siempre, por tanto, nos confesamos como actores de incidencia e impulsores para el cumplimiento de la Democracia.
20. **HUMILDAD:** Encierra la esencia del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), con la que actuaremos siempre y creemos firmemente que es un pilar fundamental para la correcta administración de la Nación y con este pilar nos comprometemos fielmente a actuar en todo acto.



21. SERVICIO: Como Partido estamos conscientes que el País es de todos, y en base a esa concepción, somos un Partido que se compromete una vez obtenido el Poder de la Nación servirle a todo hondureño con humildad y entrega.

TERCERO: Aprobar la **DESCRIPCIÓN Y DIBUJO DEL EMBLEMA E INDICACIÓN DEL NOMBRE BAJO EL CUAL FUNCIONARÁ el PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR)**, según la descripción siguiente:

DESCRIPCIÓN

El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), tiene como emblema una bandera constituida por un lienzo de color azul en forma cuadrada, incorporadas dieciocho (18) estrellas de color blanco, representando lo azul los dos (2) océanos y las estrellas los dieciocho (18) departamentos unidos, en una misma dirección; a la par, hay otro lienzo de color blanco, que significa la paz del hondureño, incorporadas las siglas LIDEHR de color negro; en la parte inferior, se encuentra otro lienzo de mayor tamaño de forma rectangular de color café, que representa la tierra fértil y productiva del País. La bandera simboliza la unidad de Honduras que, con el trabajo del hondureño, se fortalece la productividad de nuestra tierra para con ello vivir en paz.

Los colores que caracterizan el emblema del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), y lo diferencian de otros Partidos, son:

Color	Código hexadecimal	Colores proceso
Café	734413	C=29% M=64% Y=100% K=46%
Azul	#00569E	C=100% M=72% Y=0% K=6%
Negro	#231F20	C=0% M=0% Y=0% K=100%
Blanco	#FFFFFF	C=0% M=0% Y=0% K=0%



DIBUJO DEL EMBLEMA



Código Hexadecimal	Colores Proceso
#734413	C=29% M=64% Y=100% K=46%
#00549E	C=100% M=72% Y=0% K=0%
#231F20	C=0% M=0% Y=0% K=100%
#FFFFFF	C=0% M=0% Y=0% K=0%

LIDEHR

Tipo de letra
 Swiss 721 SWA Bold

CUARTO: Aprobar el PROGRAMA DE ACCIÓN POLITICA del PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR), con el contenido siguiente:

PROGRAMA DE ACCIÓN POLÍTICA

CONSIDERANDO, La fundación del Partido LIDEHR, como una Necesidad y un Complemento al actual Sistema Democrático de Honduras, donde se incorpora una nueva zona al campo político como es la ciudad de San Pedro Sula, como la cuna de LIDEHR, donde funcionará su sede principal, extendiendo su Ideología, Principios, al resto del País y aquellos hondureños en el exterior, en aplicación y cumplimiento a nuestra Constitución, La Ley Electoral y demás organizaciones afines.

CONSIDERANDO: Que LIDEHR, como un ente político sin fines de lucro, pero con la intención de optar al Poder de la Nación en las próximas elecciones y ser una alternativa de la Justicia Social, integrando todos los sectores Económicos, Sociales y Culturales, bajo la comprensión que Honduras es una Empresa de Todos.

POR TANTO, El Partido LIDEHR, en apego a nuestra Constitución, La Ley Electoral y demás organizaciones, exponen su Programa de Acción, hecho Gobierno, y como un Derecho Constitucional, dará cumplimiento a los Renglones que le competen, como ser la **Seguridad, Educación, Salud y lo Económico.**

Dentro del Renglón de Seguridad, es Fortalecer La Policía Nacional, DNIC, y las Fuerzas Armadas, en todas sus Unidades.



La Protección Física, que compete a la Policía Nacional, se manejará bajo el concepto de cuadrantes, además los patrullajes de supervisión, tanto a Centros Comerciales, Personas como a sus Bienes Materiales, esto será bajo el control Municipal de la localidad, y erogado sus costos del presupuesto del Estado.

Reactivación de la Policía Escolar, la Policía de Carreteras, la Creación de la Policía Deportiva.

Las Fuerzas Armadas, darán protección en todas las Fronteras que tiene nuestra Nación, con los 3 hermanos Países, esto se maneja bajo el Término Económico, de Cierre de Fronteras, con ello se evitara el Contrabando y Fugas de Productos Nacionales, que por ende afectan el Fisco Nacional.

Es de entender que la Seguridad, no solo comprende la protección física, sino como un complemento a los colaterales del bienestar humano. Por lo que va entrelazado con los otros Renglones sucesivos.

Dentro del Renglón de Educación, se tiene considerado hecho Gobierno, la participación directa de los alumnos de Primaria, Secundaria y Nivel Superior que estén por graduarse en el año lectivo correspondiente.

Los graduantes de la Educación en la carrera de Ingeniería Civil en especial, harán su Servicio Social en los Centros Educativos Públicos apoyados por los alumnos de Primaria y Secundaria, para las mejoras y construcciones de nuevos espacios educativos, donde el Estado otorgara todo el material necesario para desarrollar la obra.

Se otorgará los implementos necesarios en cuanto a Logística, Uniformes y Calzado, para superar el bienestar escolar, agregado a la Matrícula Gratis, facilitando todo lo necesario al buen comportamiento del alumnado, previendo la crisis actual económica familiar nacional.

Dentro de las medidas de austeridad, el Estado tendrá un ahorro y por ende un crecimiento de comodidad y ambiente escolar.

El Estado facilitara todo lo necesario a los Maestros y Alumnos para que exista la Armonía, Entrega y Tranquilidad del Sistema Educativo.

En cuanto al Renglón de Salud, Se atenderán con exclusividad todo aquel Hospital ya existente, si se considera el crecimiento acelerado de nuestra población a Nivel Nacional, se construirán Hospitales en cada Departamento, manejando las a proximidades a sus cabeceras, para facilitar el servicio de calidad a cada uno de nuestros conciudadanos, evitando con ello el menor riesgo de la Vida, por el desplazamiento innecesario actualmente, y descargar a los actuales Centros Hospitalarios e incrementar el servicio con nuevas opciones a los profesionales de la Salud.



Entrelazadas y complementadas entre sí, tendremos mejores ciudadanos con calidad de Vida, provocando un incentivo al Inversionista Nacional e Internacional, por ende, mejorara la Economía Nacional.

Dentro del Renglón Económico, Se respetará lo Jurídico, facilitando la creación de nuevas fuentes de empleo, eliminando factores económicos y mecanismos administrativos, con el fin de apoyar la Inversión. Además, la conformación de nuevas organizaciones que beneficien el desarrollo económico.

QUINTO: Aprobar los **ESTATUTOS del PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR)**, como se describen a continuación:

ESTATUTOS

TITULO I DEL PARTIDO

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Del Partido. El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), es una institución de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y las demás leyes vigentes en el país. Tiene su domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, con jurisdicción en todo el territorio nacional para lograr la efectiva participación política de los hondureños. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, los presentes Estatutos, su Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Reglamentos.

Artículo 2. Objeto del Partido. El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), tiene como objetivo la unidad, orden y que los ciudadanos de la república gocen de la justicia, la cultura, la libertad, el bienestar económico, social y recreativo. Declara que la soberanía corresponde al pueblo, del cual emanan todos los poderes del estado, que se ejercen por representación.

Artículo 3. Emblema. El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), tiene como emblema una bandera constituida por un lienzo de color azul en forma cuadrada, incorporadas diez y ocho (18) estrellas de color blanco, representando lo azul los dos (2) océanos y las estrellas los diez y ocho (18) departamentos unidos, en una misma dirección; a la par, hay otro lienzo de color blanco, que significa la paz del hondureño, incorporadas las siglas LIDEHR de color negro; en la parte inferior, se encuentra otro lienzo de mayor tamaño de forma rectangular de color café, que representa la fertilidad y productividad de nuestro País. La bandera simboliza la unidad de Honduras



que, con el trabajo del hondureño, se fortalece la productividad de nuestra tierra para con ello vivir en paz.

Artículo 4. Colores del Emblema. Los colores que caracterizan el emblema del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), y lo diferencian de otros Partidos, son: color azul: 00569E C=100% M=72% Y=0% K=6%; color blanco: FFFFFFF C=0% M=0% Y=0% K=0%; color negro: 231F20 C=0% M=0% Y=0% K=100%; y, color café: 734413 C=29% M=64% Y=100% K=46%.

Artículo 5. Actos Oficiales. Es de estricto cumplimiento para las autoridades y militantes, conmemorar cada año la fundación del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), el que debe celebrarse en la sede central, con actos relevantes, otorgando reconocimientos alegóricos a distinguidos miembros del Partido, que se hayan destacado con sus servicios partidarios, como también por aportes con su voluntad y dedicación a la institución política. En los actos políticos oficiales del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), es deber y obligación cantar el himno al Partido.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA AFILIACION DE MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 6. Ingreso al Partido. El ingreso al Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), es libre y voluntario, se requiere ser hondureño (a) por nacimiento, mayor de 18 años, estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos e identificarse con la ideología y los programas de acción del Partido.

Artículo 7. Derechos de los (as) Militantes de LIDEHR. Los (as) militantes del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), tienen los siguientes derechos:

- a. Asistir y participar con voz y voto en las Asambleas, convocadas por el Directorio Departamental o Municipal del partido que constituyen el sistema o mecanismo interno de elección en su caso.
- b. Integrar órganos permanentes, auxiliares y temporales del partido y participar en cargos de elección popular, cuando cumplan los requisitos legalmente establecidos.
- c. Ejercer el derecho de petición y de defensa ante los diversos órganos del partido en observancia al principio del debido proceso.
- d. Tener acceso a las instalaciones, facilidades y servicios que el partido organice para sus militantes y gozar de los honores y privilegios que sean acordados.
- e. El respeto a la libertad de expresión dentro del Partido.
- f. Capacitarse en la doctrina, normas y disposiciones que rigen al partido.
- g. Participar en todas las actividades del partido.
- h. Conformar corrientes o movimientos internos para participar en las elecciones internas y primarias del partido.



- i. Los demás derechos que establezcan las Leyes, los presentes Estatutos y Reglamentos.

Artículo 8. Obligaciones y prohibiciones de los (as) Militantes de LIDEHR. Son obligaciones y prohibiciones de los (as) militantes del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR):

➤ Son Obligaciones:

- a. Cumplir, defender, difundir y promover con lealtad en todo tiempo y circunstancia la ideología y los principios doctrinarios del partido.
- b. Cumplir con lo que prescriben los Estatutos, la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Reglamentos del partido.
- c. Respetar a las Autoridades del Partido, así como sus decisiones y resoluciones.
- d. Realizar la aportación mensualmente al Partido, haciendo efectivas con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por los órganos competentes.
- e. Cumplir eficientemente las responsabilidades que se le encomienden y rendir informe acerca de los resultados de la actividad, que se le asigne.
- f. Contribuir al fortalecimiento y promover la afiliación y el voto para el partido.
- g. Responder individualmente por sus actuaciones en los cargos del Partido o en los que se le encomiende.
- h. Desempeñarse con transparencia y honestidad en el ejercicio de cualquier cargo público y asumir como norma permanente de conducta, la rendición de cuentas.
- i. Someterse al régimen disciplinario del partido.
- j. Las demás obligaciones que establezcan las Leyes, los presentes Estatutos y Reglamentos.

➤ Son prohibiciones:

- a. Participar en cargos de dirección de partido y de elección popular, si han sido sancionados por el Tribunal de Justicia del Partido por el tiempo que dure la sanción.
- b. Promover ideologías diferentes a las del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR).
- c. Las demás prohibiciones que establezcan las Leyes, los presentes Estatutos y Reglamentos.

CAPITULO III

PARIDAD Y ALTERNANCIA, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y POLITICA DE EQUIDAD DE GÉNERO

Artículo 9. Paridad y alternancia. El Partido está obligado a observar los principios de paridad y el mecanismo de alternancia, en la conformación de todos sus órganos existentes y futuros, tanto en las elecciones internas, como en las elecciones primarias y en la integración de las fórmulas y nóminas a presentar para participar en las elecciones generales en el caso que no se hayan celebrado elecciones primarias.



Igualdad de Oportunidades. El Partido Liberación Democrático de Honduras, (LIDEHR), se sujeta a las normativas que garantizan la democracia participativa, el ejercicio de los derechos ciudadanos, tanto a hombres como a mujeres y la no discriminación por motivo de género, credo, raza, religión y cualquier otra forma de las establecidas en la normativa electoral vigente.

Política de Equidad de Género. El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), aprobará internamente una política de equidad de género y presentará a la instancia electoral del Estado, un informe de cumplimiento de dicha política seis (6) meses antes de la convocatoria a elecciones internas y primarias.

TITULO II

ORGANOS DEL PARTIDO

CAPITULO I

DE LA CLASIFICACION DE LOS ORGANOS DEL PARTIDO

Artículo 10. Los Órganos Permanentes del Partido. Son órganos permanentes del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR):

- a. La Asamblea Nacional.
- b. El Directorio Central.
- c. Los Directorios Departamentales.
- d. Los Directorios Municipales.
- e. Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal.
- f. Tesorería.
- g. Tribunal de Justicia.

Artículo 11. Órganos Temporales del Partido. Son órganos temporales del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), los siguientes:

- a. Comisión Nacional de Estrategia Política.
- b. Comisión Nacional Electoral.
- c. Comisiones Departamentales Electorales.
- d. Comisiones Municipales Electorales.

Artículo 12. Órganos Auxiliares. Son órganos auxiliares o de apoyo al Directorio Central, del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), los siguientes:

- a. Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- b. Comisión Nacional de la Mujer.
- c. Comisión Nacional de la Familia, Juventud y del Adulto Mayor.
- d. Comisión Nacional de Etnias.



CAPITULO II
DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 13. La Asamblea Nacional. La Asamblea Nacional del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), es el órgano supremo del Partido y expresa la voluntad por medio de sus acuerdos y resoluciones, estará conformada por **Cincuenta y Nueve (59) delegados (as) propietarios (as)** con sus respectivos Suplentes, distribuidos por departamento de la siguiente manera:

Código	Departamento	Cantidad de Delegados (as)
01	Atlántida	02
02	Colón	02
03	Comayagua	03
04	Copan	03
05	Cortés	20
06	Choluteca	02
07	El Paraiso	01
08	Francisco Morazán	06
09	Gracias a Dios	01
10	Intibucá	01
11	Islas de la Bahía	01
12	La Paz	01
13	Lempira	02
14	Ocotepeque	02
15	Olancho	03
16	Santa Bárbara	04
17	Valle	01
18	Yoro	04
-----	TOTAL	59

Serán electos (as) por el voto universal, igualitario, obligatorio, directo, libre y secreto de los (as) militantes del Partido en elecciones internas, por los sistemas o mecanismos que se consignent en los presentes Estatutos, quienes durarán cuatro (4) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Artículo 14. Requisitos para ser Delegado (a) a la Asamblea Nacional. Para ser electo (a) como Delegado (a) a la Asamblea Nacional del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano (a) hondureño (a) por nacimiento y estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Presentar la identificación que lo acredita como militante o afiliado (a) del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR).
- Ser originario (a) del departamento que representa o acreditar haber residido en el mismo en los últimos cinco (5) años anteriores a su postulación.
- No tener cuentas pendientes con el Partido.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 26

Artículo 15. Convocatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria. La Asamblea Nacional Ordinaria se llevará a cabo el mes de julio de cada año, y será convocada por el Directorio Central a través de su presidente (a) por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha señalada para tal efecto, dicha convocatoria se realizará a través de medios de comunicación masivos con la indicación del lugar, fecha y hora de su realización, además, deberá contener la agenda a tratar.

Artículo 16. Instalación de la Asamblea Nacional Ordinaria. Para que la Asamblea Nacional Extraordinaria se considere legalmente instalada debe estar representada al menos por la mitad más uno de los (as) Delegados (as) Propietarios (as) o suplentes, de no reunirse el quórum requerido, la Asamblea Nacional se instalará en Segunda convocatoria una (1) hora después, celebrándose con los (as) Delegados (as) Propietarios (as) o Suplentes presentes y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple; además, con los presentes se nombrará un presidente y un secretario para el desarrollo y constancia de la misma.

Los (as) Delegados (as) suplentes deben formar parte en las sesiones, con el carácter de propietarios (as) cuando sustituyan las ausencias temporales, desempeñando las funciones que señalen la Ley y estos Estatutos.

Artículo 17. Funciones de la Asamblea Nacional Ordinaria. La Asamblea Nacional Ordinaria tendrá las siguientes funciones:

- a. Discutir, aprobar o desaprobar el presupuesto anual del Partido LIDEHR.
- b. Discutir, aprobar o desaprobar los estados financieros del Partido.
- c. Discutir, aprobar o desaprobar los informes que sean presentados por los órganos del Partido.
- d. Elegir los (as) miembros del Directorio Central y del Tribunal de Justicia.
- e. Recibir la promesa de Ley a los (as) miembros de los órganos indicados en el literal anterior.
- f. Nombrar o ratificar los (as) miembros militantes que sean necesarios para cubrir las vacancias absolutas que se produzcan por muerte, renuncia, sanción, incapacidad y por las demás causales aplicables consignadas en el Artículo 25 de los presentes Estatutos de dichos miembros.
- g. Determinar en su caso los emolumentos de los (as) miembros que integran el Directorio Central u otros órganos del Partido.
- h. Conocer y autorizar sobre los asuntos relativos al patrimonio del Partido, en los términos establecidos en el TITULO II CAPITULO VII de los presentes Estatutos.
- i. Elegir los (as) Candidatos (as) a cargo de elección popular de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos, en caso de no celebrarse elecciones primarias.
- j. Aprobar el Reglamento del Tribunal de Justicia.



- k. Aprobar o Desaprobar Alianzas y Fusiones en cualquier nivel electivo de manera total o parcial.
- l. Otorgar distinciones y honores a iniciativa de la misma Asamblea o a propuesta del Directorio Central por su lealtad y actuación relevante dentro del Partido.
- m. La disolución de nuestro Partido es conforme al Artículo 96 de la LEOP.
- n. Las demás establecidas por la Ley y que se enmarquen dentro de sus competencias.

Artículo 18. Convocatoria para la Asamblea Nacional Extraordinaria. La Asamblea Nacional Extraordinaria será convocada por el Directorio Central a través de su Presidente (a), o a solicitud de las dos terceras (2/3) partes de los (as) Delegados (as) Propietarios (as), con quince (15) días calendario de anticipación a la celebración de dicha Asamblea, la cual deberá realizarse a través de medios de comunicación masivos con la indicación del lugar, fecha y hora de su realización, además de la agenda a tratar.

Artículo 19. Instalación de la Asamblea Nacional Extraordinaria. Para que la Asamblea Nacional Extraordinaria se considere legalmente instalada debe estar representada al menos por la mitad más uno de los (as) Delegados (as) Propietarios (as) o Suplentes, de no reunirse el quórum requerido, la Asamblea Nacional se instalará en segunda convocatoria una (1) hora después, celebrándose con los (as) Delegados (as) Propietarios (as) o Suplentes presentes y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple; además, con los presentes se nombrará un presidente y un secretario para el desarrollo y constancia de la misma.

Los (as) Delegados (as) suplentes deben formar parte en las sesiones, con el carácter de propietarios (as) cuando sustituyan las ausencias temporales, desempeñando las funciones que señalen la Ley y estos Estatutos.

Artículo 20. Funciones de la Asamblea Nacional Extraordinaria. La Asamblea Nacional Extraordinaria tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer, discutir, aprobar o derogar la o las reformas a los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción Política del Partido.
- b. Aprobar o desaprobar las alianzas totales o parciales y las fusiones con otros partidos políticos.
- c. Recibir la promesa de Ley a los (as) miembros del Directorio Central y del Tribunal de Justicia.
- d. Conocer y autorizar sobre los asuntos relativos al patrimonio del Partido, en los términos establecidos en el TITULO II CAPITULO VII de los presentes Estatutos.
- e. Nombrar o ratificar los (as) miembros militantes de manera provisional, para cubrir las vacantes de los (as) Suplentes de los (as) Delegados (as) Propietarios (as), en caso de que se produzcan por fallecimiento, renuncia, sanción, incapacidad y por las demás causales aplicables consignadas en el artículo 25 de los presentes Estatutos, de dichos miembros.



- f. Otorgar distinciones y honores a iniciativa de la misma Asamblea o a propuesta del Directorio Central por su lealtad y actuación relevante dentro del Partido.
- g. Los demás asuntos de interés del Partido o de interés nacional que a juicio de los(as) Delegados (as) o del Directorio Central del Partido deba conocer.

Artículo 21. Atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria. Son atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria las siguientes:

- a. Remitir todo lo ordenado o pactado en la Asamblea, al Directorio Central.
- b. Vigilar y promover el orden en el desarrollo de la Asamblea.
- c. Vigilar y promover el cumplimiento de la agenda.
- d. Las demás que sean de interés del Partido o de interés nacional que a juicio de los (as) Delegados (as) del Partido se deba conocer.

Artículo 22. Derechos de los (as) Delegados (as). Son derechos de los (as) Delegados (as) del Partido LIDEHR:

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias.
- b. Obtener la información concerniente al Partido.
- c. Ser reelectos (as) una vez.
- d. Los demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos.

Artículo 23. Obligaciones de los (as) Delegados (as). Son obligaciones de los (as) Delegados (as) del Partido LIDEHR:

- a. Asistir a las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias, salvo excusa justificada.
- b. Someterse al régimen disciplinario del Partido.
- c. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos.

Artículo 24. Prohibiciones de los (as) Delegados (as). Son prohibiciones de los (as) Delegados (as) del Partido LIDEHR:

- a. Desatender el contenido de estos Estatutos.
- b. Conspirar en cualquier forma con la estabilidad político partidaria de la institución a la que pertenecen.

Artículo 25. Causales para el cese de sus Cargos.

- a. Por renuncia.
- b. Por vencimiento del periodo para el cual fue electo.
- c. Por fallecimiento.
- d. Por incapacidad que le imposibilite ejercer sus funciones.
- e. Por conducta inmoral.



- f. Utilizar la condición de dirigente de partido para obtener provecho económico o financiero propio, en detrimento de los principios del partido y de los intereses del País, para tal efecto, se aplicará el procedimiento estipulado en el CAPITULO VIII de este TITULO.

Artículo 26. Vacancias de Delegados (as). Cuando se produce la vacante de un Delegado (a) Propietario (a) de la Asamblea Nacional, por fallecimiento, renuncia, sanción, incapacidad y por las demás causales aplicables consignadas en el artículo anterior de los presentes Estatutos, será sustituido (a) por su respectivo suplente, en caso de vacancia del suplente, el Partido a través de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, nombrará un o una militante para la sustitución provisional, quien podrá ser ratificado (a) o sustituido (a) por la próxima Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso. El sustituto (a) deberá cumplir los requisitos enunciados en el artículo 14 de los presentes Estatutos.

CAPITULO III

DEL DIRECTORIO CENTRAL

Artículo 27. El Directorio Central. El Directorio Central es el órgano encargado de la administración y acción permanente del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), quien tiene la representación judicial y extrajudicial del Partido y sus miembros durarán en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo estos ser reelectos.

Artículo 28. Integración del Directorio Central. El Directorio Central de LIDEHR, estará integrado por seis (6) miembros, así:

- a. Un (1) Presidente (a).
- b. Un (1) Vicepresidente (a)
- c. Un (1) Secretario (a).
- d. Tres (3) Vocales.

Los (as) miembros del Directorio Central, serán electos (as) por la Asamblea Nacional del Partido LIDEHR, sus resoluciones son colegiadas y el ejercicio de la representación legal del Partido corresponde a su Presidente (a).

Artículo 29. Requisitos para integrar el Directorio Central. Para ser miembro del Directorio Central del Partido LIDEHR, se requiere:

- a. Ser ciudadano (a) hondureño (a) por nacimiento y estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b. Presentar la identificación que lo acredita como militante o afiliado (a) del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR).



Artículo 30. Funciones del Directorio Central. Son funciones del Directorio Central del Partido LIDEHR:

- a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción Política y sus Reglamentos.
- b. Dirigir al Partido a Nivel Nacional y ejecutar las resoluciones de la Asamblea Nacional.
- c. Elegir los (as) miembros de los siguientes órganos partidarios:
 - Tesorería.
 - Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal.
 - Comisión Nacional de Derechos Humanos.
 - Comisión Nacional de la Mujer.
 - Comisión Nacional de la Familia, Juventud y del Adulto Mayor.
 - Comisión Nacional de Etnias
 - Comisión Nacional de Estratégica Política.
 - Comisión Nacional Electoral.
 - Comisiones Departamentales Electorales.
 - Comisiones Municipales Electorales.
- d. Convocar a Asamblea Nacional, Ordinaria y Extraordinaria conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.
- e. Crear las Comisiones y Aprobar los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento operativo del Partido y de los órganos auxiliares y temporales del Partido.
- f. Nombrar la Comisión de Campaña para las Elecciones Generales.
- g. Notificar al organismo electoral del Estado, la existencia o no de movimientos internos en contienda, una vez vencido el plazo de presentación de sus solicitudes.
- h. Inscribir a los (as) ciudadanos (as) electos como autoridades del Partido a solicitud de la Comisión Nacional Electoral, debiendo notificar dicha inscripción al organismo electoral del Estado y publicarla en el diario Oficial La Gaceta.
- i. Recibir de los movimientos internos, las solicitudes de inscripción de sus candidatos (as) a cargos de elección popular en elecciones primarias y luego remitirlas al organismo electoral del Estado.
- j. Convocar a los (as) afiliados (as) del Partido LIDEHR, a elecciones internas.
- k. Aceptar herencias, legados, y donaciones, atendiendo las disposiciones, que para ese efecto están contenidas en la Ley.
- l. Constituir la Comisión Nacional Electoral, del Partido LIDEHR, con representación igualitaria de todos los movimientos inscritos de conformidad a lo preceptuado en la normativa electoral vigente.
- m. Determinar los emolumentos de los (as) asesores (as) y personal administrativo del Partido LIDEHR.



- n. Conocer y aprobar las memorias de trabajo del Directorio Central.
- o. Notificar al organismo electoral del Estado, sobre las modificaciones a los Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción Política y emblema del Partido, dentro del término de ley para que determine su procedencia constitucional y legal.
- p. Las demás que le encomienden la Asamblea Nacional o le atribuyan estos Estatutos o la normativa legal vigente del Estado.

Artículo 31. Atribuciones del Presidente (a) del Directorio Central. Son atribuciones del Presidente (a) del Directorio Central del Partido, las siguientes:

- a. Convocar y presidir las sesiones del Directorio Central.
- b. Ejercer la representación legal y política del partido.
- c. Coordinar todo el trabajo y las relaciones con los organismos del Partido.
- d. Realizar todo lo que sea necesario para garantizar la eficacia del trabajo.
- e. Dirigir la administración interna del Partido.
- f. Coordinar las labores que cumple cada uno de los organismos funcionales del partido.
- g. Velar por que se cumplan las decisiones, orientaciones y recomendaciones de las autoridades del partido.
- h. Mantener y orientar las relaciones del más alto nivel con los funcionarios del Estado y con otros sectores del país, especialmente las empresariales, sociales y políticos.
- i. Mantener y orientar las relaciones internacionales del partido con gobiernos y personalidades de alto nivel, organizaciones nacionales e internacionales y partidos políticos.
- j. Delegar funciones en otros miembros u organismos cuando así conviniere a los intereses del partido.
- k. Vigilar y promover el incremento del patrimonio partidario, para un mejor desempeño en la función histórica que le corresponda.
- l. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Central en pleno.

Artículo 32. Atribuciones del Vice Presidente (a) del Directorio Central. Son atribuciones del Vice Presidente (a) del Directorio Central del Partido, las siguientes:

- a. Colaborar activamente en la realización de los trabajos del partido.
- b. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Central en pleno.

Artículo 33. Atribuciones del Secretario (a) del Directorio Central. Son atribuciones del Secretario (a) del Directorio Central del Partido, las siguientes:

- a. Llevar y custodiar los libros de actas.



- b. Redactar las actas de las sesiones del Directorio Central.
- c. Redactar los acuerdos, resoluciones, comunicaciones y demás documentos que se requieran y comunicarlos a quien corresponda.
- d. Extender certificaciones.
- e. Firmar la correspondencia y documentación que determine este Directorio;
- f. Archivar ordenadamente la correspondencia.
- g. Custodiar los libros, documentos y archivos del partido.
- h. Cursar las convocatorias que le indique el Directorio a través del Presidente (a).
- i. Verificar el quórum estatutario para celebrar sesiones.
- j. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Central en pleno.

Artículo 34. Atribuciones de los (as) Vocales del Directorio Central. Son atribuciones de los (as) Vocales del Directorio Central del Partido, las siguientes:

- a. Cubrir las sesiones del Directorio Central en ausencia temporal del Presidente (a), Vicepresidente (a) y Secretario (a), por su orden de elección.
- b. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Central en pleno.

Artículo 35. Derechos de los (as) miembros del Directorio Central. Son derechos de los (as) miembros del Directorio Central del Partido LIDEHR:

- a. Participar con voz y voto en las sesiones del Directorio.
- b. Obtener la información concerniente al Partido.
- c. Ser reelectos (as) una vez.
- d. Los demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Central en pleno.

Artículo 36. Obligaciones de los (as) miembros del Directorio Central. Son obligaciones de los (as) miembros del Directorio Central del Partido LIDEHR:

- a. Asistir a las sesiones del Directorio, salvo excusa justificada.
- b. Hacer entrega de la información requerida por los organismos rectores del Estado.
- c. Someterse al régimen disciplinario del Partido.
- d. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Central en pleno.

Artículo 37. Prohibiciones de los (as) miembros del Directorio Central. Son prohibiciones de los (as) miembros del Directorio Central del Partido LIDEHR:

- a. Desatender el contenido de estos Estatutos.



- b. Conspirar en cualquier forma con la estabilidad político partidaria de la institución a la que pertenecen.

Artículo 38. Convocatoria y periodicidad de sus sesiones. Las sesiones ordinarias que celebrará el Directorio Central se llevarán a cabo cualquier día de la última semana de todos los meses, las cuales el Presidente (a) será quien hará la correspondiente convocatoria por lo menos dos (2) días calendario antes de la fecha señalada para tal efecto; y, las sesiones extraordinarias que celebrará el Directorio Central se llevarán a cabo en cualquier tiempo de forma inmediata, las cuales será el Presidente (a) quien hará la correspondiente convocatoria, dichas convocatorias se realizarán a través de los medios adecuados con la indicación del lugar, fecha y hora de su realización, además deberán contener la Agenda a tratar.

Artículo 39. Causales para el cese de sus Cargos.

- a. Por renuncia.
- b. Por vencimiento del periodo para el cual fue nombrado.
- c. Por fallecimiento.
- d. Por incapacidad que le imposibilite ejercer sus funciones.
- e. Por conducta inmoral.
- f. Utilizar la condición de dirigente de partido para obtener provecho económico o financiero propio, en detrimento de los principios del partido y de los intereses del País, para tal efecto, se aplicará el procedimiento estipulado en el CAPITULO VIII de este TITULO.

Artículo 40. Vacancias en el Directorio Central. Cuando se produce la vacante del Presidente (a), Vicepresidente (a) y Secretario (a) del Directorio Central, por fallecimiento, renuncia, sanción, incapacidad y por las demás causales aplicables consignadas en el artículo anterior de los presentes Estatutos será sustituido (a) por el orden de los (as) vocales del mismo órgano de manera provisional, quien podrá ser ratificado (a) o sustituido (a) en la próxima Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso; y, de los cargos que los (as) vocales dejasen acéfalo se nombrará provisionalmente un o una miembro militante del Partido LIDEHR en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, y, será ratificado (a) en la siguiente Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. El sustituto (a) deberá cumplir los requisitos enunciados en el artículo 29 de los presentes Estatutos.

CAPITULO IV

DEL DIRECTORIO DEPARTAMENTAL

Artículo 41. Directorio Departamental. El Directorio Departamental, es la máxima autoridad del Partido LIDEHR, dentro de la circunscripción respectiva y su sede administrativa será en la cabecera departamental o en el municipio dentro del mismo departamento que el Directorio Central disponga a solicitud de dicha autoridad departamental.





Artículo 42. Integración del Directorio Departamental. El Directorio Departamental estará integrado por:

- a. Un (1) Presidente (a).
- b. Un (1) Vicepresidente (a).
- c. Un (1) Secretario (a).
- d. Tres (3) Vocales.

Los (as) miembros del Directorio Departamental, serán electos (as) por el voto directo y secreto de los (as) militantes del Partido LIDEHR, en elecciones internas; y, a falta de éstas, por medio de los sistemas y mecanismos que se determinen en estos Estatutos, sus resoluciones son colegiadas y los miembros durarán en sus cargos cuatro (4) años.

Artículo 43. Requisitos para integrar el Directorio Departamental. Para ser miembro de un Directorio Departamental, se requiere:

- a. Ser ciudadano (a) hondureño (a) por nacimiento y estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b. Presentar la identificación que lo acredita como militante o afiliado (a) del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR).
- c. Ser originario (a) del departamento que representa o acreditar haber residido en el mismo en los últimos cinco (5) años anteriores a su postulación.

Artículo 44. Funciones del Directorio Departamental. Son funciones del Directorio Departamental del Partido LIDEHR:

- a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, la Declaración de Principios, Programa de Acción Política y sus Reglamentos.
- b. Dirigir el Partido LIDEHR a nivel departamental y ejecutar las resoluciones del Director Central y demás órganos del Partido en lo que corresponda.
- c. Crear las comisiones y aprobar los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento operativo del Partido LIDEHR a nivel departamental.
- d. Las demás que le encomiende la Asamblea Nacional, el Directorio Central o le atribuyan estos Estatutos o los reglamentos.

Artículo 45. Atribuciones del Presidente (a) del Directorio Departamental. Son atribuciones del Presidente (a) del Directorio Departamental del Partido, las siguientes:

- a. Convocar y presidir las sesiones del Directorio Departamental.
- b. Coordinar todo el trabajo y las relaciones con los organismos del Partido.
- c. Realizar todo lo que sea necesario para garantizar la eficacia del trabajo.
- d. Dirigir la administración interna del Partido, en su respectiva circunscripción.



- e. Velar por que se cumplan las decisiones, orientaciones y recomendaciones de las autoridades del partido.
- f. Trasladar, las denuncias recibidas al Tribunal de Justicia del Partido sobre casos de su competencia.
- g. Delegar funciones en otros miembros u organismos cuando así conviniere a los intereses del partido.
- h. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Departamental en pleno.

Artículo 46. Atribuciones del Vicepresidente (a) del Directorio Departamental. Son atribuciones del Vicepresidente (a) del Directorio Departamental del Partido, las siguientes:

- a. Colaborar activamente en la realización de los trabajos del partido.
- b. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Departamental en pleno.

Artículo 47. Atribuciones del Secretario (a) del Directorio Departamental. Son atribuciones del Secretario (a) del Directorio Departamental del Partido, las siguientes:

- a. Llevar y custodiar los libros de actas.
- b. Redactar las actas de las sesiones del Directorio Departamental.
- c. Redactar los acuerdos, resoluciones, comunicaciones y demás documentos que se requieran y comunicarlos a quien corresponda.
- d. Extender certificaciones.
- e. Firmar la correspondencia y documentación que determine este Directorio;
- f. Archivar ordenadamente la correspondencia.
- g. Custodiar los libros, documentos y archivos del partido.
- h. Cursar las convocatorias que le indique el Directorio a través del Presidente (a).
- i. Verificar el quorum estatutario para celebrar sesiones.
- j. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Departamental en pleno.

Artículo 48. Atribuciones de los (as) Vocales del Directorio Departamental. Son atribuciones de los (as) Vocales del Directorio Departamental del Partido, las siguientes:

- a. Cubrir las sesiones del Directorio en ausencia temporal del Presidente, Vicepresidente y Secretario, por su orden de elección.
- b. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Departamental en pleno.

Artículo 49. Derechos de los (as) miembros del Directorio Departamental. Son derechos de los (as) miembros del Directorio Departamental del Partido LIDEHR:



- a. Participar con voz y voto en las sesiones del Directorio.
- b. Obtener la información concerniente al Partido.
- c. Ser reelectos (as) una vez.
- d. Los demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Departamental en pleno.

Artículo 50. Obligaciones de los (as) miembros del Directorio Departamental. Son obligaciones de los (as) miembros del Directorio Departamental del Partido LIDEHR:

- a. Asistir a las sesiones del Directorio, salvo excusa justificada.
- b. Hacer entrega de la información requerida por el Directorio Central.
- c. Someterse al régimen disciplinario del Partido.
- d. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Departamental en pleno.

Artículo 51. Prohibiciones de los (as) miembros del Directorio Departamental. Son prohibiciones de los (as) miembros del Directorio Departamental del Partido LIDEHR:

- a. Desatender el contenido de estos Estatutos.
- b. Conspirar en cualquier forma con la estabilidad político partidaria de la institución a la que pertenecen.

Artículo 52. Convocatoria y periodicidad de sus sesiones. Las sesiones ordinarias que celebrará el Directorio Departamental se llevarán a cabo cualquier día de la última semana de todos los meses, las cuales el Presidente (a) será quien hará la correspondiente convocatoria por lo menos dos (2) días calendario antes de la fecha señalada para tal efecto; y, las sesiones extraordinarias que celebrará el Directorio Departamental se llevarán a cabo en cualquier tiempo de forma inmediata, las cuales será el Presidente (a) quien hará la correspondiente convocatoria, dichas convocatorias se realizarán a través de los medios adecuados con la indicación del lugar, fecha y hora de su realización, además deberán contener la Agenda a tratar.

Artículo 53. Causales para el cese de sus Cargos.

- a. Por renuncia.
- b. Por vencimiento del periodo para el cual fue nombrado.
- c. Por fallecimiento.
- d. Por incapacidad que le imposibilite ejercer sus funciones.
- e. Por conducta inmoral.
- f. Utilizar la condición de dirigente de partido para obtener provecho económico o financiero propio, en detrimento de los principios del partido y de los intereses del País, para tal efecto, se aplicará el procedimiento estipulado en el CAPITULO VIII de este TITULO.



Artículo 54. Vacancias en el Directorio Departamental. Cuando se produce la vacante del Presidente (a), Vicepresidente (a) y Secretario (a) del Directorio Departamental, por fallecimiento, renuncia, sanción, incapacidad y por las demás causales aplicables consignadas en el artículo anterior de los presentes Estatutos será sustituido (a) por el orden de los (as) vocales del mismo órgano de manera provisional, quien podrá ser ratificado (a) o sustituido (a) en la próxima Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso; y, de los cargos que los (as) vocales dejasen acéfalo se nombrará provisionalmente un o una miembro militante del Partido LIDEHR en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, y será ratificado (a) en la siguiente Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. El sustituto (a) deberá cumplir los requisitos enunciados en el artículo 43 de los presentes Estatutos.

CAPITULO V

DEL DIRECTORIO MUNICIPAL

Artículo 55. Directorio Municipal. El Directorio Municipal, es la máxima autoridad del Partido LIDEHR, dentro del respectivo municipio.

Artículo 56. Integración del Directorio Municipal. El Directorio Municipal, estará integrado por:

- a. Un (1) Presidente (a).
- b. Un (1) Vicepresidente (a).
- c. Un (1) Secretario (a).
- d. Tres (3) Vocales

Los (as) miembros del Directorio Municipal, serán electos (as) por el voto directo y secreto de los (as) militantes del Partido LIDEHR, en elecciones internas; y, a falta de éstas, por medio de los sistemas y mecanismos que se determinen en estos Estatutos, sus Resoluciones son colegiadas y los (as) miembros durarán en sus cargos cuatro (4) años.

Artículo 57. Requisitos para integrar el Directorio Municipal. Para ser miembro de un Directorio Municipal, se requiere:

- a. Ser ciudadano (a) hondureño (a) por nacimiento y estar en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b. Presentar la identificación que lo acredita como militante o afiliado (a) del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR).
- c. Ser originario (a) del municipio que representa o acreditar haber residido en el mismo en los últimos cinco (5) años anteriores a su postulación.

Artículo 58. Funciones del Directorio Municipal: Son funciones del Directorio Municipal del Partido LIDEHR:



- a. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, los Estatutos y sus Reglamentos.
- b. Dirigir el Partido LIDEHR a nivel municipal y ejecutar las Resoluciones del Directorio Central y demás órganos del Partido en lo que le corresponda.
- c. Crear las comisiones y aprobar los Reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento operativo del Partido LIDEHR a nivel municipal.
- d. Las demás que le encomiende la Asamblea Nacional, el Directorio Central o le atribuyan estos Estatutos o los Reglamentos.

Artículo 59. Atribuciones del Presidente (a) del Directorio Municipal. Son atribuciones del Presidente (a) del Directorio Municipal del Partido, las siguientes:

- a. Convocar y presidir las sesiones del Directorio Municipal.
- b. Coordinar todo el trabajo y las relaciones con los organismos del Partido.
- c. Realizar todo lo que sea necesario para garantizar la eficacia del trabajo.
- d. Dirigir la administración interna del Partido, en su respectiva circunscripción.
- e. Velar por que se cumplan las decisiones, orientaciones y recomendaciones de las autoridades del partido.
- f. Delegar funciones en otros miembros u organismos cuando así conviniere a los intereses del partido.
- g. Trasladar, las denuncias recibidas al Tribunal de Justicia del Partido sobre casos de su competencia.
- h. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Municipal en pleno.

Artículo 60. Atribuciones del Vicepresidente (a) del Directorio Municipal. Son atribuciones del Vice Presidente (a) del Directorio Municipal del Partido, las siguientes:

- a. Colaborar activamente en la realización de los trabajos del partido.
- b. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Municipal en pleno.

Artículo 61. Atribuciones del Secretario (a) del Directorio Municipal. Son atribuciones del Secretario (a) del Directorio Municipal del Partido, las siguientes:

- a. Llevar y custodiar los libros de actas.
- b. Redactar las actas de las sesiones del Directorio Departamental.
- c. Redactar los acuerdos, resoluciones, comunicaciones y demás documentos que se requieran y comunicarlos a quien corresponda.
- d. Extender certificaciones.
- e. Firmar la correspondencia y documentación que determine este Directorio.



- f. Archivar ordenadamente la correspondencia.
- g. Custodiar los libros, documentos y archivos del partido.
- h. Cursar las convocatorias que le indique el Directorio a través del Presidente (a).
- i. Verificar el quórum estatutario para celebrar sesiones.
- j. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Municipal en pleno.

Artículo 62. Atribuciones de los (as) Vocales del Directorio Municipal. Son atribuciones de los (as) Vocales del Directorio Municipal del Partido, las siguientes:

- a. Cubrir las sesiones del Directorio en ausencia temporal del Presidente, Vicepresidente y Secretario, por su orden de elección.
- b. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Municipal en pleno.

Artículo 63. Derechos de los (as) miembros del Directorio Municipal. Son derechos de los (as) miembros del Directorio Municipal del Partido LIDEHR:

- a. Participar con voz y voto en las sesiones del Directorio.
- b. Obtener la información concerniente al Partido.
- c. Ser reelectos (as) una vez.
- d. Los demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Municipal en pleno.

Artículo 64. Obligaciones de los (as) miembros del Directorio Municipal. Son obligaciones de los (as) miembros del Directorio Municipal del Partido LIDEHR:

- a. Asistir a las sesiones del Directorio, salvo excusa justificada.
- b. Hacer entrega de la información requerida por el Directorio Central.
- c. Someterse al régimen disciplinario del Partido.
- d. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Municipal en pleno.

Artículo 65. Prohibiciones de los (as) miembros del Directorio Municipal. Son prohibiciones de los (as) miembros del Directorio Municipal del Partido LIDEHR:

- a. Desatender el contenido de estos Estatutos.
- b. Conspirar en cualquier forma con la estabilidad político partidaria de la institución a la que pertenecen.

Artículo 66. Convocatoria y periodicidad de sus sesiones. Las sesiones ordinarias que celebrará el Directorio Municipal se llevarán a cabo cualquier día de la última semana de todos los meses, las cuales el Presidente (a) será quien hará la correspondiente convocatoria por lo menos dos (2) días



calendario antes de la fecha señalada para tal efecto; y, las sesiones extraordinarias que celebrará el Directorio Municipal se llevarán a cabo en cualquier tiempo de forma inmediata, las cuales será el Presidente (a) quien hará la correspondiente convocatoria, dichas convocatorias se realizarán a través de los medios adecuados con la indicación del lugar, fecha y hora de su realización, además deberán contener la Agenda a tratar.

Artículo 67. Causales para el cese de sus Cargos.

- a. Por renuncia.
- b. Por vencimiento del periodo para el cual fue nombrado.
- c. Por fallecimiento.
- d. Por incapacidad que le imposibilite ejercer sus funciones.
- e. Por conducta inmoral.
- f. Utilizar la condición de dirigente de partido para obtener provecho económico o financiero propio, en detrimento de los principios del partido y de los intereses del País, para tal efecto, se aplicará el procedimiento estipulado en el CAPITULO VIII de este TITULO.

Artículo 68. Vacancias en el Directorio Municipal. Cuando se produce la vacante del Presidente (a), Vicepresidente (a) y Secretario (a) del Directorio Municipal, por fallecimiento, renuncia, sanción, incapacidad y por las demás causales aplicables consignadas en el artículo anterior de los presentes Estatutos será sustituido (a) por el orden de los (as) vocales del mismo órgano de manera provisional, quien podrá ser ratificado (a) o sustituido (a) en la próxima Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso; y, de los cargos que los vocales dejasen acéfalo se nombrará provisionalmente un o una miembro militante del Partido LIDEHR en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, y será ratificado (a) en la siguiente Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. El sustituto (a) deberá cumplir los requisitos enunciados en el artículo 57 de los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DEL INSTITUTO ELECTORAL DE FORMACION POLITICA DOCTRINAL.

Artículo 69. Instituto Electoral De Formación Política Doctrinal. Es el encargado de elaborar las estrategias, procedimientos en asunto electoral, de la admisión y formación política de los (as) miembros del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), así como el adoctrinamiento respecto de política de desarrollo y orden, honestidad y partidaria. Será además, un órgano consultivo del Partido, en materia de su experiencia.

Artículo 70. Integración del Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal. El Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal, estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Un (1) Presidente (a).



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 41

- b. Un (1) Vicepresidente (a).
- c. Un (1) Secretario (a).

Dichos miembros serán electos (as) por el Directorio Central del Partido LIDEHR y durarán en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos (as), siendo los requisitos para su elegibilidad los mismos contemplados en el artículo 29 de los presentes Estatutos.

Artículo 71. Funciones del Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal. Son funciones del Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal, las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, los Estatutos y sus Reglamentos.
- b. Nombrar al personal que lo asista conforme al presupuesto aprobado.
- c. Emitir informes sobre las capacitaciones realizadas y remitirlas al Directorio Central.
- d. Las demás que le encomiende el Directorio Central o le atribuyan estos Estatutos o los Reglamentos.

Artículo 72. Atribuciones del Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal. Son atribuciones del Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal, las siguientes:

- a. Capacitar mediante la realización de seminarios, cursos y talleres a los militantes del Partido LIDEHR para el fomento de los Principios Doctrinarios del Partido.
- b. Elaborar las estrategias y los procedimientos en asuntos electorales.
- c. Organizar foros, debates, simposios, conversatorios, sobre la realidad nacional, partidaria e internacional, con expositores nacionales y extranjeros.
- d. Las demás que le encomiende el Directorio Central o le atribuyan estos Estatutos o los Reglamentos.

Artículo 73. Derechos del Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal. Son derechos del Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal, los siguientes:

- a. Obtener la información concerniente para impartir las capacitaciones a los militantes de Partido LIDEHR.
- b. Ser reelectos (as) una vez.
- c. Los demás que le encomiende el Directorio Central o le atribuyan estos Estatutos o los Reglamentos.

Artículo 74. Obligaciones del Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal. Son obligaciones del Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal, las siguientes:

- a. Acatar las directrices que emanan del Directorio Central.
- b. Dar respuestas a las consultas de interés de Partido, solicitadas por el Directorio Central.
- c. Someterse al régimen disciplinario del Partido; y,



- d. Las demás que le encomiende el Directorio Central o le atribuyan estos Estatutos o los Reglamentos.

Artículo 75. Recursos con los que contará el Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal. El Instituto Electoral de Formación Política Doctrinal contará con el 2% del Presupuesto Anual del Partido; y, contará con un valor extraordinario que sea debidamente justificado para el cumplimiento eficiente de sus funciones y atribuciones cuando haya sido agotado el presupuesto ordinario.

CAPITULO VII

DE LA TESORERIA

Artículo 76. Tesorería del Partido. La Tesorería del Partido, es el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros del Partido LIDEHR, estará a cargo de un Tesorero (a) electo (a) por el Directorio Central del Partido LIDEHR y durará en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser reelecto (a), asignándole el sueldo fijado en el Presupuesto aprobado por la Asamblea Nacional; siendo los requisitos para su elegibilidad los mismos contemplados, para ser miembro del Directorio Central, además deberá ser profesional financiero o de contabilidad.

Artículo 77. Caución. El Tesorero (a) deberá rendir la caución que será fijada y aprobada por el Directorio Central, requisito sin el cual no podrá tomar posesión de su cargo.

Artículo 78. Funciones del Tesorero (a). El Tesorero (a) tendrá las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, los Estatutos y sus Reglamentos.
- Preparar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Partido para su presentación al Directorio Central para su posterior aprobación por la Asamblea Nacional.
- Controlar los gastos de la campaña electoral.
- Apoyar al Directorio Central en todos los asuntos financieros que se requieran.
- Mantener un adecuado registro y control contable sobre los aportes que se reciban, en dinero o en especie, por parte de los miembros, colaboradores o simpatizantes y de toda otra aportación privada.
- Las demás contempladas por las disposiciones del Directorio Central del Partido LIDEHR y de la normativa electoral y la Ley de financiamiento, transparencia y fiscalización a los partidos políticos y candidatos.

Artículo 79. Atribuciones del Tesorero (a). El Tesorero (a) tendrá las siguientes atribuciones:

- Mantener actualizado un sistema contable diferenciado para el control y registro de las operaciones financieras, ingresos y egresos, balance general y estado de resultado en cada



- ejercicio fiscal anual y por separado de cada proceso electoral interno y primario que implique gastos de propaganda del Partido LIDEHR.
- Elaborar y rendir informes de los ingresos y egresos del Partido LIDEHR y remitirlos al Directorio Central.
 - Autorizar con su firma conjuntamente con el Presidente (a) del Directorio Central del Partido LIDEHR, los documentos, títulos valores u operaciones financieras del Partido, en ausencia de uno de cualesquiera de los dos (2) antes descritos, podrá autorizar con su firma el Vicepresidente (a) del Directorio Central para cualquier operación financiera.
 - Mantener en custodia por durante el término de cinco (5) ejercicios fiscales la documentación de respaldo de las operaciones financieras, de egresos e ingresos de fondos y especies; y, del financiamiento público o privado que reciba el Partido LIDEHR.
 - Las demás contempladas por las disposiciones del Directorio Central del Partido LIDEHR y de la normativa electoral y la Ley de financiamiento, transparencia y fiscalización a los partidos políticos y candidatos.

Artículo 80. Obligaciones del Tesorero (a). El Tesorero (a) tendrá las siguientes obligaciones:

- Asistir a las sesiones del Directorio Central, cuando sea requerido por éste.
- Someterse al régimen disciplinario del Partido.
- Las demás contempladas por las disposiciones del Directorio Central del Partido LIDEHR y de la normativa electoral y la Ley de financiamiento, transparencia y fiscalización a los partidos políticos y candidatos.

Artículo 81. Derechos del Tesorero (a). El Tesorero (a) tendrá los siguientes derechos:

- Ser reelecto (a una vez).
- Los demás contemplados por las disposiciones del Directorio Central del Partido LIDEHR y de la normativa electoral y la Ley de financiamiento, transparencia y fiscalización a los partidos políticos y candidatos.

Artículo 82. Normas patrimoniales y financieras de la institución. Son normas patrimoniales y financieras de la Tesorería del Partido LIDEHR:

- Patrimonio del Partido.** El Patrimonio del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), lo conforman los bienes muebles e inmuebles, las aportaciones ordinarias y extraordinarias legalmente acordadas, las aportaciones voluntarias de los afiliados y simpatizantes, donaciones, herencias y lógicos, el financiamiento público, financiamiento privado y cualquier otro ingreso lícito.

Los bienes antes citados y que forman parte del patrimonio del Partido, no podrán ser enajenados, sustraídos, donados, cedidos, ni traspasados a cualquier título, ni podrán ser



gravados con hipoteca o prenda, con o sin desplazamiento, sin la autorización de las dos terceras (2/3) partes de los (as) miembros Delegados (as) de la Asamblea Nacional.

- b. Finanzas del Partido.** La administración financiera del Partido, deberá observar estrictamente todas las disposiciones establecidas para tal fin en la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos.

Artículo 83. Los fondos que perciba el Partido serán depositados en cualquier Institución Bancaria del Sistema Financiero Nacional de primera categoría, a nombre y a la orden del Partido LIDEHR. El dominio de los bienes inmuebles se inscribirá a su favor en el Registro de la Propiedad Inmueble, respectivo.

Artículo 84. Las erogaciones correspondientes al Presupuesto del Partido, serán autorizadas, previa aprobación del pleno del Directorio Central por el Presidente (a) y por el Tesorero (a). La expedición de cualquier título valor será suscrita por el Tesorero (a) en forma conjunta con el Presidente (a) del Directorio Central del Partido.

Artículo 85. Las erogaciones del Directorio Central no presupuestadas deberán ser aprobadas por el pleno del mismo, y se autorizarán de la misma forma que prescribe el artículo anterior de los presentes Estatutos.

Artículo 86. La adquisición, la enajenación o gravamen, a cualquier título, de los bienes muebles del Partido, así como la recepción de contribuciones, donaciones de personas naturales o jurídicas creadas de conformidad con la Ley, la celebración de actos, contratos y gestiones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Partido, requerirán del voto de la mayoría calificada de los miembros del Directorio Central.

CAPITULO VIII

DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

Artículo 87. Tribunal de Justicia. Es el órgano competente, para ejercer la disciplina interna que le corresponde sobre los militantes y autoridades del Partido LIDEHR, por el incumplimiento a las obligaciones y violación a los derechos que establecen la Constitución de la Republica, las normativas electorales, estos Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones del Partido LIDEHR.

Artículo 88. Integración del Tribunal de Justicia. El Tribunal de Justicia, estará integrado por Cinco (5) miembros de la siguiente forma:

- a. Un (1) Presidente (a).
- b. Un (1) Vicepresidente (a).
- c. Tres (3) Vocales.



Dichos (as) miembros serán electos (as) y nombrados (as) por la Asamblea Nacional, quienes durarán en sus funciones cuatro (4) años pudiendo ser reelectos (as).

Artículo 89. Requisitos para ser miembro del Tribunal de Justicia. Para ser miembro del Tribunal de Justicia del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), se requiere:

- a. Ser ciudadano (a) hondureño (a) por nacimiento, mayor de Treinta (30) años y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b. Poseer la identificación que lo acredite como militante o afiliado (a) del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR).
- c. Prestar el juramento de cumplir y hacer cumplir los principios ideológicos y los Estatutos del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR).

Artículo 90. Convocatoria y periodicidad de sus sesiones. Las sesiones ordinarias que celebrará el Tribunal de Justicia se llevarán a cabo cualquier día de la última semana de todos los meses, las cuales el Presidente (a) será quien hará la correspondiente convocatoria por lo menos dos (2) días calendario antes de la fecha señalada para tal efecto; y, las sesiones extraordinarias que celebrará el Tribunal de Justicia se llevarán a cabo en cualquier tiempo de forma inmediata, las cuales será el Presidente (a) quien hará la correspondiente convocatoria, dichas convocatorias se realizarán a través de los medios adecuados con la indicación del lugar, fecha y hora de su realización, además deberán contener la agenda a tratar.

Artículo 91. Competencia del Tribunal de Justicia.

- a. El Tribunal de Justicia tendrá plena competencia para conocer y resolver de las faltas en que incurrieren los militantes del Partido LIDEHR.
- b. Imponer las sanciones que procedan, respetando el principio del debido proceso.
- c. Tendrá plena autonomía funcional y administrativa para el desempeño de sus funciones, contará con el 2% del Presupuesto Anual del Partido; y, contará con un valor extraordinario que sea debidamente justificado para el cumplimiento eficiente de sus funciones y atribuciones cuando haya sido agotado el presupuesto ordinario.

Artículo 92. Funciones del Tribunal de Justicia. El Tribunal de Justicia, tendrá las funciones siguientes:

- a. Conocer sobre la denuncia relacionada por el incumplimiento a las obligaciones y violaciones a los derechos de los (as) militantes.
- b. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción Política, los Estatutos y sus Reglamentos.
- c. Conocer de oficio sobre la conducta, ética y el comportamiento político de los (as) militantes del Partido LIDEHR.
- d. Convocar a sesiones a través de su Presidente (a).



- e. Aplicar las sanciones correspondientes en los procedimientos disciplinarios sometidos a su conocimiento.

Artículo 93. Atribuciones del Tribunal de Justicia. El Tribunal de Justicia, tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Resolver las controversias que surjan entre militantes del Partido y las autoridades del mismo.
- b. Resolver las denuncias que sean de su competencia en base al procedimiento establecido en estos Estatutos.
- c. Aplicar las sanciones enunciadas en el artículo 100 de los presentes Estatutos, cuando proceda.
- d. Resolver el recurso de reposición, cuando proceda.
- e. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, y la Asamblea Nacional.

Artículo 94. Derechos de los (as) miembros del tribunal de Justicia. Son derechos de los (as) miembros del Tribunal de Justicia del Partido LIDEHR:

- a. Participar con voz y voto en las sesiones del Tribunal de Justicia.
- b. Obtener la información concerniente al Partido.
- c. Ser reelectos (as) una vez.
- d. Los demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, y la Asamblea Nacional.

Artículo 95. Obligaciones de los (as) miembros del Tribunal de Justicia. Son obligaciones de los (as) miembros del Tribunal de Justicia del Partido LIDEHR:

- a. Asistir a las sesiones del Tribunal de Justicia, salvo excusa justificada.
- b. Hacer entrega de la información requerida por la Asamblea Ordinaria, según la forma en que lo prescribe el Reglamento emitido por tal Asamblea.
- c. Someterse al régimen disciplinario del Partido.
- d. Las demás que le asignen la Ley, estos estatutos y sus reglamentos, la Asamblea Nacional y el Directorio Departamental en pleno.

Artículo 96. Prohibiciones del Tribunal de Justicia. Son prohibiciones del Tribunal de Justicia del Partido LIDEHR:

- a. Desatender el contenido de estos Estatutos.
- b. Conspirar en cualquier forma con la estabilidad político partidaria de la institución a la que pertenecen.

Artículo 97. Causales para el cese de sus Cargos.

- a. Por renuncia.
- b. Por vencimiento del periodo para el cual fue nombrado.



- c. Por fallecimiento.
- d. Por incapacidad que le imposibilite ejercer sus funciones.
- e. Por conducta inmoral.
- f. Utilizar la condición de dirigente de partido para obtener provecho económico o financiero propio, en detrimento de los principios del partido y de los intereses del País, para tal efecto, se aplicará el procedimiento estipulado en este capítulo.

Artículo 98. Vacancias en el Tribunal de Justicia. Cuando se produce la vacante del Presidente (a) y Vicepresidente (a) del Tribunal de Justicia, por fallecimiento, renuncia, sanción, incapacidad y por las demás causales aplicables consignadas en el artículo anterior de los presentes Estatutos, será sustituido (a) por el orden de los (as) vocales del mismo órgano de manera provisional, quien podrá ser ratificado (a) o sustituido (a) en la próxima Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso; y, de los cargos que los (as) vocales dejasen acéfalo se nombrará provisionalmente un o una miembro militante del Partido LIDEHR en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, siendo ratificado (a) en la siguiente Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. El sustituto (a) deberá cumplir los requisitos enunciados en el artículo 89 de los presentes Estatutos.

Artículo 99. Clasificación de las Faltas. Para efectos que el Tribunal de Justicia, imponga las sanciones correspondientes, las faltas se clasifican en la siguiente manera:

A. Graves:

- 1. Violación a los Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción Política y Reglamentos del Partido LIDEHR.
- 2. Dañar la imagen y el honor de la institución partidaria.
- 3. Falta de rendición de cuentas ante las autoridades partidarias y los entes controladores del Estado.
- 4. Negarse a difundir la plataforma electoral bajo una negativa injustificada o por motivo de conveniencia.
- 5. Realizar alianzas con otros partidos políticos, sin observancia de las normas estatutarias y la autoridad partidaria.
- 6. Haber sido suspendida su condición de miembro del partido por dos veces en un periodo de diez años.
- 7. Participar en la campaña política de otro partido político o postularse como candidato por otro partido político.
- 8. Utilizar la condición de dirigente o funcionario de partido para obtener provecho económico o financiero propio, en detrimento de los principios del partido y de los intereses del País.
- 9. Haber sido condenado por sentencia firme por delitos o faltas por los Tribunales del Estado.



B. Menos Graves:

1. Desconocimiento de las autoridades partidarias.
2. Hacer público asuntos internos del Partido.
3. Cuando no comparezca ante el Tribunal de Justicia y haya sido previa y debidamente citado

C. Leves

1. Incumplimiento a las obligaciones de las aportaciones acordadas por la autoridad partidaria.
2. Irrespetar e injuriar a un compañero o grupo de compañeros, dentro de un contexto político, ya sea en forma privada, por escrito o de palabra.
3. Utilizar de manera indebida las instalaciones del Partido.

Artículo 100. Sanciones. Según la calificación de la falta, el Tribunal de Justicia, aplicará las sanciones siguientes:

- a. A las faltas graves: corresponderá la sanción de expulsión definitiva del Partido.
- b. A las faltas menos graves: corresponderá la sanción de suspensión de la condición que el militante tenga en el Partido por el tiempo de dos (2) años.
- c. A las faltas leves: corresponderá la sanción de suspensión de la condición que el militante tenga en el Partido por el tiempo de seis (6) meses.

Artículo 101. Procedimiento.

De la investigación:

Las investigaciones para determinar una falta y su respectiva sanción podrán iniciarse de oficio si así lo resuelve el Tribunal de Justicia del Partido, en virtud de conocimiento del mismo o bien a petición de parte.

De la investigación de oficio:

Cuando la investigación se realice de oficio, el Tribunal de Justicia del Partido, debe fundamentar y motivar las razones por las cuales la efectúa.

De la denuncia:

La denuncia deberá presentarse ante la Secretaría del Tribunal de Justicia del Partido. La denuncia deberá contener nombres, apellidos, el domicilio, número de teléfono fijo y móvil de contacto y, correo electrónico del o de la denunciante y del denunciado (a), así como una relación sucinta de los hechos que se denuncian; además, el o la denunciante deberá ofrecer toda la prueba que estime pertinente; y, el lugar, fecha, firma o huella digital del índice derecho, en caso de que no pudiere o no supiere firmar.



De la subsanación:

Si el escrito de denuncia no reúne los requisitos estipulados en el párrafo anterior, se requerirá al o la denunciante para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, proceda a subsanarlo con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará, sin más trámite.

De la admisión y notificación de la denuncia:

Recibida y admitida la denuncia por el Tribunal de Justicia del Partido, éste por medio de su secretaria, la pondrá en conocimiento del denunciado (a) señalándole en el acto de la notificación, audiencia para que comparezca dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a dicha notificación para presentar los descargos y alegatos, aportando las pruebas requeridas y ordenando que concurra, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se continuará con el procedimiento hasta dictar resolución.

De la Audiencia Probatoria:

En la audiencia se evacuará toda prueba admitida y si ésta no se terminare de evacuar en la misma audiencia, se resolverá su suspensión para continuarla el siguiente día hábil hasta evacuarla totalmente, en ningún caso podrá resolverse la continuidad de la audiencia por más de tres (3) veces.

De los Alegatos Finales:

- a. Concluida la práctica de la prueba y antes de poner fin a la audiencia probatoria, se concederá turno de palabra a las partes, por su orden, para efectuar sus alegatos finales.
- b. El tiempo para efectuar los alegatos no podrá exceder de treinta (30) minutos. Excepcionalmente, si la complejidad del caso lo requiriese, dicho periodo podrá aumentarse en otros treinta (30) minutos.
- c. Los alegatos finales se expondrán de forma oral, para fijar, concretar y adecuar definitivamente tanto los hechos alegados como la petición, con base al resultado de las pruebas.

De la Sentencia:

El Tribunal de Justicia del Partido, emitirá la sentencia correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de terminada la audiencia probatoria, determinando en su caso, si absuelve al denunciado (a) o le impone la sanción cuando proceda, notificándole el fallo íntegramente.

Artículo 102. Recursos contra los fallos del Tribunal de Justicia del Partido. Contra los fallos del Tribunal de Justicia del Partido, será procedente el recurso de reposición, el que deberá interponerse ante el mismo Tribunal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del fallo. Dicho Tribunal resolverá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 50

siguientes de su interposición, denegada la reposición cabrá el recurso de apelación ante la instancia externa del Partido que señale la Ley sobre la materia procesal electoral dentro de los términos y observando las formalidades que dicha Ley señale.

CAPITULO IX

DE LOS ORGANOS AUXILIARES DEL PARTIDO

Artículo 103. Órganos Auxiliares. Los (as) miembros de los Órganos Auxiliares serán nombrados (as) por el Directorio Central del Partido LIDEHR, conformados por un (1) Presidente (a), un (1) Vicepresidente (a), un (1) Secretario (a) y dos (2) Vocales y durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos (as), debiendo reunir los mismos requisitos enunciados en el artículo 29 de los presentes Estatutos.

Artículo 104. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Se constituye la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para velar por el ejercicio irrestricto de los derechos humanos plasmados en la Constitución de la República y en las Convenciones Internacionales Sobre derechos humanos.

Artículo 105. Comisión Nacional de la Mujer. Sera el órgano auxiliar, del Partido, que coadyuve en la formulación de la política de equidad de género y en el fomento de la participación de la mujer en la vida política y del País, asegurando la presencia del género femenino en los términos establecidos en la normativa de igualdad de oportunidades de los presentes Estatutos y la Ley.

Artículo 106. Comisión Nacional de la Familia, la Juventud y del Adulto Mayor. La Comisión Nacional de la Familia, la Juventud y del Adulto Mayor, constituye el órgano auxiliar del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), cuyo fin primordial es darle el valor adecuado a la familia, como base de la sociedad, así mismo promover la participación de la Juventud y del Adulto Mayor, en los cargos de autoridad del Partido y de elección popular.

Artículo 107. Comisión Nacional de Etnias. La Comisión Nacional de Etnias, es el órgano auxiliar del Partido encargado de promover la participación de los sectores étnicos y eliminar la discriminación en las actividades de la vida partidaria, así como de asegurar la participación en los cargos de dirección del Partido y de elección popular.

CAPITULO X

DE LOS ORGANOS TEMPORALES DEL PARTIDO.

Artículo 108. Comisión Nacional de Estrategia Política. La Comisión Nacional de Estrategia Política, es el órgano temporal de consulta del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), y se constituye para estudiar y desarrollar las tácticas y estrategias de acción política que el Partido adoptará, para las elecciones primarias y generales. Dicha comisión será nombrada por el Directorio Central del Partido cuando el Consejo Nacional Electoral convoque a elecciones



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 51

primarias o generales, según sea el caso, y durará en sus funciones cuando concluyan las elecciones generales, estará integrada por Un (1) Presidente (a), Un (1) Vicepresidente (a) y Un (1) Secretario (a). Esta comisión se rige por su respectivo reglamento emitido por el Directorio Central.

Artículo 109. Comisión Nacional Electoral. Para la realización, organización, dirección y supervisión de las elecciones internas, el Directorio Central del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), constituirá la Comisión Nacional Electoral, con representación igualitaria de todos los movimientos internos legalmente inscritos. Si la Comisión Nacional Electoral quedará constituida por un número par, el Directorio Central nombrará un representante adicional. Dicha comisión deberá estar constituida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de inscripción de los movimientos internos.

Artículo 110. Atribuciones de la Comisión Nacional Electoral. La Comisión Nacional Electoral tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Realizar, organizar, dirigir y supervisar las elecciones internas de autoridades del Partido.
- b. Conformar las Comisiones Electorales Departamentales y Municipales del Partido.
- c. Emitir y aplicar el reglamento electoral para elección de cargos de autoridades de partido de conformidad con los principios políticos y sistemas democráticos de elección establecidos en la legislación electoral nacional vigente.
- d. Manejar el Censo de los (as) afiliados (as) del partido actualizado y con separación por municipios y proporcionar los listados de los electores a los órganos electorales internos receptores de votos, cuando sea procedente y oportuno.
- e. Declarar electos (as) a los (as) ciudadanos (as) que corresponda una vez celebradas las elecciones internas.
- f. Inscribir ante el Directorio Central las autoridades electas.

Artículo 111. Comisiones Departamentales Electorales. Para auxiliar a la Comisión Nacional Electoral en la realización, organización, dirección y supervisión de las elecciones internas, habrá una Comisión Departamental Electoral, integrada por la Comisión Nacional Electoral con representación igualitaria de todos los movimientos inscritos en la circunscripción departamental. Si la Comisión Departamental Electoral quedará constituida por un número par, la Comisión Nacional Electoral nombrará un representante adicional, escogido alternativamente de entre los Movimientos Internos inscritos en la respectiva circunscripción departamental. Dicha Comisión deberá estar constituida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la integración de la Comisión Nacional Electoral.

Artículo 112. Comisiones Municipales Electorales. Para auxiliar a la Comisión Nacional y Departamental Electoral en la realización, organización, dirección y supervisión de las elecciones internas, habrá una Comisión Municipal Electoral, integrada por la Comisión Departamental



Electoral con representación igualitaria de todos los movimientos inscritos en la circunscripción municipal y funcionará en cada uno de los Municipios en que deban verificarse las elecciones internas. Si la Comisión Municipal Electoral quedará constituida por un número par, la Comisión Departamental Electoral nombrará un representante adicional, escogido alternativamente de entre los Movimientos Internos inscritos en la respectiva circunscripción municipal. Dicha Comisión deberá estar constituida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la integración de la Comisión Departamental Electoral.

Artículo 113. Recursos Contra las Elecciones Internas. Contra las resoluciones de la Comisión Nacional Electoral y los resultados de las elecciones internas, podrán interponerse los recursos legales establecidos en el reglamento electoral respectivo y en la Ley.

TITULO III

DE LAS POSTULACIONES DE CANDIDATOS (AS)

CAPITULO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 114. Normas para la postulación democrática de sus candidatos (as) a cargos de elección popular. Para optar a cargos de elección popular los (as) miembros del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), deben cumplir con los requisitos y demás disposiciones que establece la Constitución de la República, la Normativa Electoral Nacional Vigente y los presentes Estatutos. No obstante, lo dispuesto anteriormente, por votación de la mayoría absoluta de la Asamblea Nacional, podrán ser postulados a cargos de elección popular quienes no estén reconocidos como militantes del Partido pero que sean de reconocida integridad moral y profesional.

Artículo 115. Normas para la postulación democrática de sus candidatos (as) a cargos de autoridades de Partido. Para ser candidato (a) a ocupar cargos en los organismos internos del Partido es indispensable tener la condición de militante del Partido, por lo menos con treinta (30) días de anticipación al llamamiento que efectuó el Directorio Central, y en su caso, a la celebración de la asamblea para la elección del respectivo cargo.

CAPITULO II

DE LOS SISTEMAS Y MECANISMOS PARA PRACTICAR ELECCIONES INTERNAS

Artículo 116. Mecanismo de Elección de los Delegados y Directorios Departamentales y Municipales. Si no existieren corrientes internas para la elección de Delegados (as) a la Asamblea Nacional o los Directorios Departamentales y Municipales; el Directorio Central del Partido, convocará a Asamblea Nacional en las cabeceras departamentales y sedes municipales, para que elijan a los delegados y a los miembros de los Directorios antes descritos. La convocatoria se



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 53

realizará en la segunda semana del mes de enero del mismo año que se practiquen las elecciones primarias y generales, a través, de medios de comunicación masivos, indicando el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo; y, se celebrará treinta (30) días calendario siguientes a la respectiva convocatoria.

En el presente caso el Directorio Central, solicitará la presencia de supervisores del órgano electoral del Estado, para que certifique la legalidad de dicha Asamblea.

CAPITULO III

PLATAFORMA ELECTORAL.

Artículo 117. Plataforma Electoral. El Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), asume la obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe, sustentada en su Declaración de Principios y Programa de Acción Política.

Artículo 118. Obligaciones de los Candidatos de Sostener y Difundir la Plataforma Electoral. Los (as) candidatos (as) a cargos de elección popular por el Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), previo a la celebración de las elecciones generales, tienen la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral del Partido, durante la campaña electoral, en que participen.

El o los (as) candidatos (as) que bajo una negativa injustificada o por conveniencia no difundan lo antes expuesto, se les catalogará como traidores (as) del Partido LIDEHR y serán expulsados.

TITULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO UNICO

Artículo 119. Las autoridades nacionales, departamentales y municipales cuyas estructuras se reconocen a la entrada en vigencia de los presentes estatutos, ejercerán sus funciones provisionalmente hasta que se elijan sus autoridades en elecciones internas, o en su defecto, cuando se celebre la Asamblea Ordinaria.

TITULO V

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 120. Vigencia. Los presentes Estatutos del Partido Liberación Democrático de Honduras (LIDEHR), entran en vigencia después de su aprobación por el Organismo Electoral y a partir de su publicación en el diario Oficial La Gaceta.



SEXTO: Reconocer la ORGANIZACIÓN DE AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES del PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR), de la forma siguiente: una (1) nómina de Directorio Central, diecisiete (17) nóminas de Directorio Departamental; ciento setenta y siete (177) nóminas de Directorio Municipal, como se describe a continuación:

DIRECTORIO CENTRAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506195400924	LEMPIRA CUAUHEMOC VIANA MORA	PRESIDENTE
1620198800636	MARIA ESTER PERDOMO	VICEPRESIDENTE
1326197900122	JOSE ILDEFONSO CARABANTES LOPEZ	SECRETARIO
1801197801265	SANDRA MARITZA ESTRADA ZELAYA	VOCAL I
0509195800074	TOMAS AGUILERA TORRES	VOCAL II
0504196400132	ROSIBEL VALLE GIRON	VOCAL III

DIRECTORIO DEPARTAMENTAL (17)

(01) - ATLÁNTIDA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1004199400039	REYNA ONDINA HERNANDEZ AMAYA	PRESIDENTE
0101198302254	JORGE ISMAEL MATUTE ALVARADO	VICEPRESIDENTE
1620197800362	SANDRA SUYAPA RODRIGUEZ FERNANDEZ	SECRETARIO
1707197700580	JOSE EVELIO ARANDA MALDONADO	VOCAL I
0315197600002	JUANA ELIZABETH RAMOS GONZALES	VOCAL II
0501199805657	MARLON EDGARDO ANDINO MARTINEZ	VOCAL III

(02) - COLON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0209199901559	JOSE IVAN RODRIGUEZ MALDONADO	PRESIDENTE
1626199800131	ASTRID GISSEL LOPEZ PAZ	VICEPRESIDENTE
0209199601131	CHRISTIAN STARLIN GONZALEZ FUNEZ	SECRETARIO
1804199002407	SIMONA CARTAGENA SIBRIAN	VOCAL I
0209199400242	LUIS EUSEBIO GONZALEZ MUNGUIA	VOCAL II
0501197809612	MARIA TERESA PINEDA AMADOR	VOCAL III

(03) - COMAYAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1605198500022	IRIS YOLANDA CRUZ TROCHEZ	PRESIDENTE
0902196200067	SEBASTIAN MELENDEZ CASILDO	VICEPRESIDENTE
0320199300198	YOLANY ANARIBA AVILA	SECRETARIO
0806195600168	FELICIANO GIRON MARTINEZ	VOCAL I
1514196900077	LILIA ESPERANZA URBINA	VOCAL II
1501198903382	EBER MARCIAL ESCOBAR RODRIGUEZ	VOCAL III



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 55

(04) - COPÁN

IDENTIDAD

NOMBRE

CARGO

0404197700686	MARIA MAGDALENA BUESO DUBON	PRESIDENTE
0403196200076	MODESTO ARDON MEJIA	VICEPRESIDENTE
0413196900162	TELMA ESPERANZA CORDON ALVARADO	SECRETARIO
0413196200195	ROLANDO ARGUETA CONTRERAS	VOCAL I
0405198400064	LEIDY NOHEMY LOPEZ ALVARENGA	VOCAL II
0416197300103	MARIO HENRIQUE SORIANO VASQUEZ	VOCAL III

(05) - CORTÉS

IDENTIDAD

NOMBRE

CARGO

0501199803046	TANNY ALYRIO VIANA PERDOMO	PRESIDENTE
0501199803885	MARIA FERNANDA RUIZ MATUTE	VICEPRESIDENTE
0501198109630	JUAN CARLOS ZAVALA PINEDA	SECRETARIO
0501198008013	BELKY JULIZZA REYES BONILLA	VOCAL I
1808198200222	KENY VLADIMIR ORTEZ FUENTES	VOCAL II
0501200708669	ERICKA VANESSA URQUIZA DERAS	VOCAL III

(06) -CHOLUTECA

IDENTIDAD

NOMBRE

CARGO

1620200500630	JOSE OLVIN PERDOMO MERCADO	PRESIDENTE
1621199100273	FANY JAKELIN MEJIA PERDOMO	VICEPRESIDENTE
1621197600121	LUIS HUMBERTO ZALDIVAR	SECRETARIO
0406198100106	ALEJANDRA PERDOMO	VOCAL I
0601199001737	LEDYS ARMANDO ABARCA ALVAREZ	VOCAL II
1620199000351	GLORISELDA MEJIA PERDOMO	VOCAL III

(07) - EL PARAISO

IDENTIDAD

NOMBRE

CARGO

0706198700071	MARVIN JONATHAN MORAZAN MONTES	PRESIDENTE
0706194100008	EMELDA AZUCENA RODRIGUEZ ESCOTO	VICEPRESIDENTE
0706193900042	AGUSTO HUMBERTO MORAZAN VARELA	SECRETARIO
0105198300316	MARIA NELLY DIAZ CARTAGENA	VOCAL I
0706197200004	LUGY GIOVANNI MORAZAN ESCOTO	VOCAL II
1618198601080	MAYRA YESENIA DOMINGUEZ DIAZ	VOCAL III

(08) - FRANCISCO MORAZÁN

IDENTIDAD

NOMBRE

CARGO

0801198821653	ALEJANDRA MARIA VALLADARES RAMOS	PRESIDENTE
0107197600043	MARLIN ALEXIS HENRIQUEZ CARTAGENA	VICEPRESIDENTE
0501198503436	LILIAN VANESSA ZULETA VASQUEZ	SECRETARIO
0419197800095	RIGOBERTO CARTAGENA SANABRIA	VOCAL I
1613197300369	OLGA ARACELY NORIEGA AYALA	VOCAL II
0611197300831	RAFAEL NUÑEZ HERNANDEZ	VOCAL III

(09) - GRACIAS A DIOS

IDENTIDAD

NOMBRE

CARGO

0210199600685	JESSER URIEL LOPEZ LUNA	PRESIDENTE
---------------	-------------------------	------------



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 56

0901199800024	LISDY MARIELA REYES LOPEZ	VICEPRESIDENTE
0101198500177	CALEB HERNANDEZ PERALTA	SECRETARIO
1613198301117	LEYLI PATRICIA CARBAJAL HERNANDEZ	VOCAL I
0512199800781	BRANDON ARGENIS SANCHEZ TABORA	VOCAL II
0606199800401	KATERIN MIDEYRA ZEPEDA MARADIAGA	VOCAL III

(10) - INTIBUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1007197500143	JORGE ARGUETA CABRERA	PRESIDENTE
0611198101367	MIRIAN AZUCENA VALLADARES NIETO	VICEPRESIDENTE
1101193600097	RICHARD FARLINGTON BENNETT STEWART	SECRETARIO
1518198800094	XIOMARA DEL CARMEN TORRES QUINTANILLA	VOCAL I
0501199706388	CRISTHIAN JOSUE ORDOÑEZ VALLADARES	VOCAL II
1006199200134	LUISA DOMINGUEZ GUTIERREZ	VOCAL III

(12) - LA PAZ

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0410199300243	YESSICA CAROLINA GARCIA ALVARADO	PRESIDENTE
1801198102958	JAIRO IVAN LOPEZ MIRALDA	VICEPRESIDENTE
1320199600051	ELSA MARITZA REYES MOLINA	SECRETARIO
1804197201881	JOSE LUIS MARTINEZ GARCIA	VOCAL I
1810198600088	BETY NOEMY MURILLO MURILLO	VOCAL II
0107198101661	VIDALBERTO PEREZ DIAZ	VOCAL III

(13) - LEMPIRA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1301199500210	IVETH CRISTINA PEREZ ESCALANTE	PRESIDENTE
1317193900021	RAMON DARIO SANCHEZ CRUZ	VICEPRESIDENTE
1310197500057	ADA IRIS FLORES MARTINEZ	SECRETARIO
1308195400042	HERMENEJILDO ORELLANA REYES	VOCAL I
1327194700017	OLINDA ESPERANZA SANCHEZ CRUZ	VOCAL II
1327193100028	DOMINGO RIVAS	VOCAL III

(14) - OCOTEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199108950	ANGEL FERNANDO MANZANAREZ MORAN	PRESIDENTE
1613198100343	ELIDA SUYAPA NORIEGA AYALA	VICEPRESIDENTE
0501199103086	WILFREDO JAVIER SANDOVAL MEDINA	SECRETARIO
0203197100231	BASILIA SUAZO GOMEZ	VOCAL I
1004196600044	SIMEON ORTIZ	VOCAL II
1613199900294	DUNIA DARLENY GARCIA LOPEZ	VOCAL III

(15) - OLANCHO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1503197601611	YINY MARLEN ROSALES TERUEL	PRESIDENTE
1503198001610	RAMON ANTONIO AGUIRRE SUAZO	VICEPRESIDENTE
1503197601537	NANCY FRANCISCA HERRERA FIGUEROA	SECRETARIO
1502197600391	EDWIN LEONEL SANTOS ZELAYA	VOCAL I



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 57

1501197601107	CRISTINA GISELA GARCIA MARTINEZ	VOCAL II
1620198200001	ADONAY AGUILAR ALVA	VOCAL III

(16) - SANTA BARBARA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1609199900039	LUCY BEATRIZ RIOS SANTIAGO	PRESIDENTE
1612196600155	JOSE SANTOS ZUNIGA BU	VICEPRESIDENTE
1626200100193	SANTOS YAQUELYN CASTAÑEDA MARTINEZ	SECRETARIO
1606198400671	JOSE DANIEL MANCIA	VOCAL I
1606198900148	MODESTA PERDOMO MERCADO	VOCAL II
1626197900485	JOSUE NAHUN SALGUERO FAJARDO	VOCAL III

(17) - VALLE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197909017	JUAN CARLOS ESCOBAR REGALADO	PRESIDENTE
0501199704702	SAMANTHA GISELLE HERNANDEZ RIVERA	VICEPRESIDENTE
1701196500488	PAULO BONILLA ZAVALA	SECRETARIO
0501199006242	ROCIO CAROLINA HERNANDEZ AVALOS	VOCAL I
0404197000076	CESAR AUGUSTO GONZALEZ MELCHOR	VOCAL II
0501198804283	MIRNA JANETH BAUTISTA CANTARERO	VOCAL III

(18) - YORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806197600987	OSCAR RENIERE VALERIANO ELVIR	PRESIDENTE
1806200300153	MARITZA LORENA GUEVARA CRUZ	VICEPRESIDENTE
1801199701914	JOSE ENRIQUE PONCE ROSALES	SECRETARIO
1804195000893	EDA EMPERATRIZ CRUZ MENDOZA	VOCAL I
0501200008478	ANGEL FABRIZIO DURAN CRUZ	VOCAL II
1804195700160	PAULA AVILA VILLALOBOS	VOCAL III

DIRECTORIO MUNICIPAL (177)

(01) - ATLÁNTIDA

(0101) - LA CEIBA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807196701538	JAIRO MEZA SANCHEZ	PRESIDENTE
0101199700415	JACKELINE YANIXA BARRIOS BERNARDEZ	VICEPRESIDENTE
0101194500283	JOSE EFRAIN GALAN ORELLANA	SECRETARIO
0306198200758	IRIS ELIZABETH FLORES HERNANDEZ	VOCAL I
1613196900803	GERMAN EDGARDO ESCOBAR	VOCAL II
0506196901253	DIGNA JUDITH DOLMO CENTENO	VOCAL III

(0102) - EL PORVENIR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0503198800906	JORGE LUIS VARGAS MARTINEZ	PRESIDENTE
0101197401944	MELBA LUCILA REYES CASTRO	VICEPRESIDENTE
0101197201058	PABLO ANTONIO REYES CASTRO	SECRETARIO
0506197900368	FANNY PATRICIA MARTINEZ RODRIGUEZ	VOCAL I



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 58

1704199600096	JOSE ADALID CONTRERAS CONTRERAS	VOCAL II
0805197200138	LAURA EMERITA BARAHONA ARCHAGA	VOCAL III

(0103) - ESPARTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0104197000475	MARIA DEL CARMEN MEJIA GOMEZ	PRESIDENTE
0209195300109	JOSE AGUSTIN AMADOR RUIZ	VICEPRESIDENTE
1616196700064	BLANCA ALICIA QUINTANILLA REYES	SECRETARIO
1613197600128	MARIO ALBERTO PORTILLO	VOCAL I
1613197901060	SANDRA MARILU CHAVEZ	VOCAL II
1618199601179	ANGEL DAVID MEJIA CORDOVA	VOCAL III

(0104) - JUTIAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806199000080	HERMENEGILDA BELTRAN MIRANDA	PRESIDENTE
1521197000025	JORGE ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ	VICEPRESIDENTE
1804197103121	MIRNA YAMILETH ANDRADE TINOCO	SECRETARIO
0104196700083	JOSE LUIS FINO HERNANDEZ	VOCAL I
1620198900316	GLORIA ESPERANZA PERDOMO	VOCAL II
1614199200402	CLEMENTE CASTILLO ALVARADO	VOCAL III

(0106) - SAN FRANCISCO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0502199600171	LARIZA FABIOLA VELASQUEZ CASTRO	PRESIDENTE
0501197405569	RAYMAN JONATHAN BOLAÑOS TORRES	VICEPRESIDENTE
1801198300594	GLORIA AZUCENA PINEDA URBINA	SECRETARIO
0106198200224	MARLON JOBEL CARRILLOS GUZMAN	VOCAL I
0415198500358	DILCIA MARILU ROQUE CASTILLO	VOCAL II
0501199506220	ERICK MANRIQUE MUNGUIA CONTRERAS	VOCAL III

(0107) - TELA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1610197900135	GERSSON JOSUE SORTO SORTO	PRESIDENTE
0107198404469	DELMY DINORAH GUARDADO GUZMAN	VICEPRESIDENTE
0501195604365	MELECIO REYES FUENTES	SECRETARIO
0501198109149	LESLY JACQUELINE ROMERO NUÑEZ	VOCAL I
0318200101642	ELMER HERNAN NICOLAS RODRIGUEZ	VOCAL II
0107196600168	MARIA DEL CARMEN REYES REYES	VOCAL III

(0108) - ARIZONA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199710656	WILMER HUMBERTO PAZ BAUTISTA	PRESIDENTE
0101195501003	FLORENCIA DE LOS ANGELES PASTOR GOMEZ	VICEPRESIDENTE
0501197409634	OSCAR OMAR CASTAÑEDA PERALTA	SECRETARIO
0501195202879	MIRIAM SUAREZ COLINDRES	VOCAL I
1601196500470	FREDY DANILO RAPALO ENAMORADO	VOCAL II
0105197600520	DINORA VASQUEZ GARCIA	VOCAL III



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 59

(02) - COLÓN

(0201) - TRUJILLO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510197900166	LOURDES YAMILETH MENA RAMOS	PRESIDENTE
0201198100947	JAIME MATA SANCHEZ	VICEPRESIDENTE
1806198401174	DAMARY INESTROZA CARVAJAL	SECRETARIO
1624197600122	JOSE ALBARO GOMEZ MUÑOZ	VOCAL I
0505197600058	IRIS GUADALUPE TERUEL	VOCAL II
1309197300038	JOSE PEDRO ORELLANA QUINTANILLA	VOCAL III

(0202) - BALFATE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1413199000224	MIGUEL ARMANDO LOPEZ ROMERO	PRESIDENTE
0512199601045	VORYI DARINA TOMAS SAMBULA	VICEPRESIDENTE
0209199400992	LUIS FERNANDO PERDOMO ERAZO	SECRETARIO
0101199402844	DURKEE SUYAPA ZAVALA GARCIA	VOCAL I
1318199900078	CARLOS MAURICIO BERTRAN PEREZ	VOCAL II
1210199100134	NOHELIA MARILYN LOPEZ MARTINEZ	VOCAL III

(0203) - IRIONA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506199803008	EDWIN JOSUE GUZMAN MONTUFAR	PRESIDENTE
0203199800220	IRETH MARIBEL BONIFACIO PALACIOS	VICEPRESIDENTE
0313200000682	WILMER ALEXANDER AVILA RIVERA	SECRETARIO
0501197703093	ERIKA LUZ FERNANDEZ GRADIS	VOCAL I
1804197900931	JUAN CARLOS BETANCO FIGUEROA	VOCAL II
1801199702409	YOLANY ROSMERY CABRERA CASTRO	VOCAL III

(0204) - LIMON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1801199200410	HELYN LEDITH GARMENDIA CASTRO	PRESIDENTE
1804199000429	ORLIN EDUARDO NUÑEZ IZAGUIRRE	VICEPRESIDENTE
1804199100239	REINA JOSELYN GONZALES CONTRERAS	SECRETARIO
0101198302964	DANILO ALONSO ALVARADO TABORA	VOCAL I
1804197905502	MARIA DE LOURDES REYES	VOCAL II
0205197400379	JOSE DAVID SALGADO RAMOS	VOCAL III

(0205) - SABA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601198300278	JOSE ANTONIO TORRES ESPINAL	PRESIDENTE
0502199000214	NORMA EMELDA BARNICA MARTINEZ	VICEPRESIDENTE
1804199805629	GERSON JOEL GARAY DUARTE	SECRETARIO
0205198400526	MIRNA YAMILETH MARTINEZ FUNES	VOCAL I
1614196000113	JUAN ALVARADO LOPEZ	VOCAL II
0809199200421	REYNA AZUCENA SERVELLON SIERRA	VOCAL III



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 60

(0206) – SANTA FE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0209199500918	SEYDI YOLANI VILLEDA PADILLA	PRESIDENTE
0814198500552	WILSON CELIN LOPEZ AVILA	VICEPRESIDENTE
1415199000056	ANGELICA MARIA MALDONADO RAMIREZ	SECRETARIO
0209198900488	RONI HUMBERTO MOLINA ROSALES	VOCAL I
0401198001032	LORENA SUYAPA PORTILLO MALDONADO	VOCAL II
0201198200830	BANY EDGARDO MARTINEZ GARIN	VOCAL III

(0208) - SONAGUERA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107196500652	OSCAR ORLANDO MEJIA CRUZ	PRESIDENTE
0605197400051	MARTHA LIDIA PEREZ ZEPEDA	VICEPRESIDENTE
0208200200114	JUAN JOSE ARGUETA NUÑEZ	SECRETARIO
1609198000109	YONY ESMERI BARAHONA MURILLO	VOCAL I
1401197300536	JULIAN EDUARDO RAMIREZ	VOCAL II
1609199700035	BESSY NOHEMI MURILLO GARCIA	VOCAL III

(0209) - TOCOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0611198000763	ANDONYS ARNOL ORTEZ AMAYA	PRESIDENTE
0209198600251	CINDY MAREYLY CARIAS ZELAYA	VICEPRESIDENTE
1616197000158	LUIS EDGARDO GUZMAN	SECRETARIO
1317198200123	MARIA ELVIRA CASTILLO	VOCAL I
1607197400230	ROQUE DARLAN MADRID CASTELLANOS	VOCAL II
0501199715367	ROSA ESTHER VARELA AGUILAR	VOCAL III

(0210) - BONITO ORIENTAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1317198400308	ANASTACIO CASTILLO	PRESIDENTE
0501196609101	VICTORIA ELIZETE CALERO ALVAREZ	VICEPRESIDENTE
0501194000955	RUBEN ELIAS MOLINA MALDONADO	SECRETARIO
1804197901474	SANDRA VICTORIA BAUTISTA RODEZNO	VOCAL I
0209195600148	JUAN ANGEL MARTINES GONZALES	VOCAL II
0501195102362	ANA MARGARITA COTO MUÑOZ	VOCAL III

(03) - COMAYAGUA

(0301) - COMAYAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804199003210	ERIKA CAROLINA AMADOR RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1804198205343	JOSE ELMER RAMIREZ	VICEPRESIDENTE
1804199000391	EVELYN YAMILETH SUAREZ CABRERA	SECRETARIO
1615194700038	CRUZ REYES	VOCAL I
1506197500084	REINA ISABEL ZELAYA RIVERA	VOCAL II
0107199102296	OSMAN NAIN YANEZ MEJIA	VOCAL III



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 61

(0302) - AJUTERIQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0508196300019	OLGA MARINA MARQUEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE
1620199800567	YUNIOR GERARDO LEIVA ALVA	VICEPRESIDENTE
0501199906728	GLADYS MARILYN RODRIGUES LEIVA	SECRETARIO
0511199802324	PEDRO ERNESTO RIVERA MORENO	VOCAL I
1804197801549	LAURA MARIBEL ANDINO	VOCAL II
1613198800939	PEDRO FAUSTINO LOPEZ	VOCAL III

(0303) - EL ROSARIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0419196500151	ADIEL CONTRERAS BENITEZ	PRESIDENTE
0511198401090	VERONICA CRISTINI FLORES	VICEPRESIDENTE
1602197600216	ANAEL PAZ RODRIGUEZ	SECRETARIO
1804197804062	YESENIA YAMILETH CACERES LOPEZ	VOCAL I
0102196800142	HERNAN ERAZO TORRES	VOCAL II
0510197600267	KENIA GRICELDA REYES MORENO	VOCAL III

(0304) - ESQUIAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107196200846	GERMAN DANILO MIRANDA NORALES	PRESIDENTE
0511199701059	MARIA IDALIA LOPEZ ZELAYA	VICEPRESIDENTE
0107195300226	JOSE LUIS CANALES	SECRETARIO
1804198903520	ALBA LUZ SALINAS AGUILAR	VOCAL I
0401197000670	CATARINO HERNANDEZ QUINTANILLA	VOCAL II
1804197604069	LUCIA JUDITH CHAVEZ DIAZ	VOCAL III

(0305) - HUMUYA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0805198400047	ERLIN GUSTAVO SANDOVAL MARTINEZ	PRESIDENTE
1613198400355	SANDRA VERONICA SOLER DIAS	VICEPRESIDENTE
0511197300183	FREDY LEONEL GAMONEDA CHAVEZ	SECRETARIO
1612197600249	MIRNA YAMILET CANO PINEDA	VOCAL I
1803195700287	EUGENIO OCAMPO LEAL	VOCAL II
0801198916404	KELYN ONEYDA ESPINOZA GARCIA	VOCAL III

(0306) - LA LIBERTAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0306193900097	ALBERTO URBINA FLORES	PRESIDENTE
1202195000077	MA DEL CARMEN LOPEZ PADILLA	VICEPRESIDENTE
0306196100255	PORFIRIO UMANSOR PALMA	SECRETARIO
0306193700097	PETRONILA URVINA FLORES	VOCAL I
0306196500225	JOSE LIMBER ANTONIO ULLOA URBINA	VOCAL II
0803194000323	JUANA FRANCISCA GONZALES RAUDALES	VOCAL III

(0307) - LAMANI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199501222	GEMA FABIOLA HERNANDEZ HENRIQUEZ	PRESIDENTE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 62

0501200004859	YENSON DANIEL VILLANUEVA CABALLERO	VICEPRESIDENTE
0501196204407	MANUELA MEJIA RAPALO	SECRETARIO
0501200201306	DENNIS EDUARDO GUIFARRO MADRID	VOCAL I
1517198200319	PAULA DOLORES ANTUNEZ LANZA	VOCAL II
0401199800444	JAIME FLORES FUNEZ	VOCAL III

(0310)-MEAMBAR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199609097	CINTHIA JOSSELIN BARRERA BORJAS	PRESIDENTE
0506199300877	HENRY GEOVANNI CARDENAS MEJIA	VICEPRESIDENTE
0501200110132	ANGELA JULISSA HERNANDEZ HERNANDEZ	SECRETARIO
0506198903056	DAIVIS FARIT CASTRO PASCUAL	VOCAL I
0801199618042	FABIOLA NICOLLE MARTINEZ HERNANDEZ	VOCAL II
0501199401452	DAVID OBED SANTOS ESCOBAR	VOCAL III

(0311) - MINAS DE ORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506200001937	CARLOS GERARDO LOPEZ MORAN	PRESIDENTE
0506200802165	IRIS JOSSELIN JIMENEZ LANDAVERDE	VICEPRESIDENTE
0311197700244	GUSTAVO ADOLFO BONILLA DONAIRE	SECRETARIO
0501197908489	NEVIA RAQUEL ALVAREZ CANALES	VOCAL I
1607195100027	ROBERTO BARAHONA	VOCAL II
0506198000723	MARIA EXMIRNA GARCIA HERNANDEZ	VOCAL III

(0312) - OJOS DE AGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1502195900024	JUAN PABLO MELENDEZ	PRESIDENTE
0501200108251	DILMA YAMILTH MORENO HERRERA	VICEPRESIDENTE
0601196801811	VICTOR MANUEL MELENDEZ SOTO	SECRETARIO
0419196400163	DILMA SUYAPA HERRERA	VOCAL I
1620199700508	ELVIR GARCIA	VOCAL II
0419196700144	IRMA HERRERA	VOCAL III

(0316) - SAN LUIS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0318195600212	JOSE ERASMO ANARIBE	PRESIDENTE
1617198900139	MARIA BERNARDINA ZELAYA AYALA	VICEPRESIDENTE
0410198100457	MANUEL FLORES	SECRETARIO
1613197600361	MARIA LOURDES AMAYA PAVON	VOCAL I
1801196800497	LELIS MANUEL GUEVARA CHAVARRIA	VOCAL II
1620199900482	ANA PATRICIA RIVERA REYES	VOCAL III

(0318) - SIGUATEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1317195700049	DANIEL MILLA DIAZ	PRESIDENTE
0318197701166	MARIA SANTOS NAVARRETE	VICEPRESIDENTE
0501196508344	JOSE LUIS ENAMORADO GONZALEZ	SECRETARIO
0318199702289	SARA CRISTINA MILLA NAVARRETE	VOCAL I



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 63

0311196400127	JOSE ANTONIO ISCANO MURILLO	VOCAL II
0501200009160	ENY PAOLA RAPALO FAJARDO	VOCAL III

(0319) - VILLA DE SAN ANTONIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197305002	JAMIL ASTUL REYES COREA	PRESIDENTE
0506199200436	NOHEMI LAINEZ VASQUEZ	VICEPRESIDENTE
0318195900303	CARLOS ARTURO CASTELLANOS GRANADOS	SECRETARIO
1501200300464	MARIA MERCEDES ZELAYA ZELAYA	VOCAL I
0501198702586	JOSE ISAIAS RAMOS PINEDA	VOCAL II
0507196900130	MARTHA LIDIA PINEDA MONJARAS	VOCAL III

(0320) - LAS LAJAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199509538	ROSA ANGELICA FAJARDO SANTOS	PRESIDENTE
0501198810360	JOSE EDUARDO LOPEZ ALVARENGA	VICEPRESIDENTE
0410199300629	MAYRA LETICIA LOPEZ SANCHEZ	SECRETARIO
0801195203664	JORGE ALBERTO HERNANDEZ ORELLANA	VOCAL I
0320199000420	MARILU OVIEDO ROMERO	VOCAL II
0501199402226	GERSON EDGARDO MEJIA BARDALES	VOCAL III

(0321) - TAULABE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1616199000011	JOSUE EMMANUELL BARDALES MARTINEZ	PRESIDENTE
1401198400289	MINELBA OSENY MOREIRA ARGEÑAL	VICEPRESIDENTE
0501197907173	WILMER ALEXIS MORALES MENCIA	SECRETARIO
0501198209342	RAQUEL IVETH GONZALEZ GUARDADO	VOCAL I
0404199800403	JEAN CARLOS MADRID MARTINEZ	VOCAL II
0508196500270	MAIRA JOSEFA LISETH SANTOS SEGOVIA	VOCAL III

(04) - COPAN

(0401) - SANTA ROSA DE COPAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0512199600116	CARMEN FRANCESKA VIDES MONCADA	PRESIDENTE
0501198411073	GODOFREDO MARTINEZ CARCAMO	VICEPRESIDENTE
0401198100601	JULIA LORENA HENRIQUEZ PORTILLO	SECRETARIO
0508197700189	JESUS HERNAN ZELAYA PAZ	VOCAL I
0511198600098	YANETH ELIZABETH GARCIA LARA	VOCAL II
0105199200317	OSCAR HERNAN BURGOS PAZ	VOCAL III

(0402)-CABAÑAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1601198300176	NANCY BELL SABILLON PINEDA	PRESIDENTE
0402198500235	EDWIN OBENIEL MEJIA	VICEPRESIDENTE
0410196000250	VIRGINIA BARRERA HERRERA	SECRETARIO
1415195400004	ANGEL ANTONIO AGUILAR	VOCAL I
1501198800971	MARIA MAGDALENA CUBAS CEVEDO	VOCAL II



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 64

0318198701488 VICTOR ALFONSO AMAYA ENAMORADO VOCAL III

(0403) - CONCEPCIÓN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199809797	MARIA DEL CARMEN ZAVALA MARADIAGA	PRESIDENTE
0401198000581	DAGOBERTO LENDOS FUENTES	VICEPRESIDENTE
1501196600377	MARIA TERESA RODRIGUEZ RUIZ	SECRETARIO
0501199011055	JOSUE ISAAC CERRATO CERRATO	VOCAL I
0507199100184	TEMIS ATENEA VASQUEZ HERNANDEZ	VOCAL II
0401198102273	OSMAN RENE MENDEZ AVILA	VOCAL III

(0404) - COPAN RUINAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1618199200297	KEVIN REYNALDO REYES MATHEU	PRESIDENTE
0801199513007	ELSY MARILYN CANALES FIGUEROA	VICEPRESIDENTE
0413196900441	JOSE WILFREDO GUERRA	SECRETARIO
0801197706047	SENIA ELIZABETH SANCHEZ FIGUEROA	VOCAL I
1616195700017	ISAIAS VILLANUEVA MADRID	VOCAL II
1606198400227	MARGARITA CASTELLANOS FAJARDO	VOCAL III

(0405) -CORQUIN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0418197900198	LEXY ARACELY DOMINGUEZ ERAZO	PRESIDENTE
0501199210032	JEFFRIN ARIEL MENJIVAR RAMOS	VICEPRESIDENTE
0502199401435	CINDY ELIZABETH CARRANZA CHAVEZ	SECRETARIO
0501198311542	VICTOR HUGO SANCHEZ FIALLOS	VOCAL I
0501199100285	INGRIS JOHANA CRUZ URBINA	VOCAL II
0405194400123	JESUS DOMINGUEZ MEJIA	VOCAL III

(0407)-DOLORES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1805197700183	REIMUNDO ALVAREZ DUEÑAZ	PRESIDENTE
1708198100198	YESICA CAROLINA CRUZ ZAVALA	VICEPRESIDENTE
0707197900296	EVER IVAN RUBIO IZAGUIRRE	SECRETARIO
0407198400054	FANNY LORENA TRIGUEROS HERNANDEZ	VOCAL I
0501196300040	GUSTAVO GONZALEZ COBOS	VOCAL II
1709198401117	DIGNA AMELIA ALVAREZ NAJAR	VOCAL III

(0408) - DULCE NOMBRE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1620199100587	JOEL ELI PONCE PERDOMO	PRESIDENTE
0107199601946	VILMA RAMOS CRUZ	VICEPRESIDENTE
0506198101858	AVENEGO EMILIO GARCIA LOPEZ	SECRETARIO
0511197900676	FRANCISCA SUYAPA ORELLANA CRUZ	VOCAL I
0408196600093	JOSE ANGEL MARIA FUENTES LOPEZ	VOCAL II
0501196503048	PATRICIA ONDINA PINEDA PINEDA	VOCAL III



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 65

(0409) - EL PARAISO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0411197100078	MARIA DE LA PAZ CHACON MENDEZ	PRESIDENTE
1513196400070	SANTOS EMILIO FUNES MATUTE	VICEPRESIDENTE
0410197800487	LILIAN VICTORIA PERAZA GARCIA	SECRETARIO
0409198300317	JORGE ALBERTO LOPEZ TORRES	VOCAL I
0502196700459	DIZZA YOLANDA PAVON ALVARADO	VOCAL II
0501195800540	MAURO FRANCISCO DUBON MIJAN	VOCAL III

(0410) - FLORIDA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804200004642	MARTHA VANESSA HERNANDEZ BENITEZ	PRESIDENTE
0402195600067	JOSE MANUEL RAMIREZ	VICEPRESIDENTE
0409197600816	ANA MARLEN CHINCHILLA	SECRETARIO
0410198700910	MANUEL DE JESUS FUENTES CHINCHILLA	VOCAL I
0408195200025	EVANGELINA SOLORIZANO ARITA	VOCAL II
0401198301698	WALTER OMAR RIVERA ESPAÑA	VOCAL III

(0413) - NUEVA ARCADIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0419198400128	MARCO TULIO MIRANDA RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1809198500165	FLORICELDA FLORES MURILLO	VICEPRESIDENTE
0409198501031	GERSON ISMAEL SORIANO VASQUEZ	SECRETARIO
1804198702683	EXILIA VICTORIA CRUZ ANARIBA	VOCAL I
0201196100223	JOSE RAFAEL ARAUZ CACHO	VOCAL II
1804199000284	MARIA TERESA RAMIREZ RODRIGUEZ	VOCAL III

(0415) - SAN ANTONIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0511194200112	LIDIA SERRANO MEJIA	PRESIDENTE
0415197900451	JUAN ANGEL AGUILAR	VICEPRESIDENTE
0401194900587	MARIA RAQUEL MEJIA GUTIERREZ	SECRETARIO
0419196900012	MANUEL DE JESUS HENRIQUEZ PORTILLO	VOCAL I
0401200000281	KEILY YASMIN GUTIERREZ AGUILAR	VOCAL II
0209199600872	KEVIN RONEY ARRIAGA	VOCAL III

(0417) - SAN JOSE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501198607766	JOSE ALEXANDER CARABANTES MURILLO	PRESIDENTE
0501199606691	EMY DOLORES TABORA ORELLANA	VICEPRESIDENTE
0501199106925	ARNOLD HUMBERTO ORDOÑEZ MENDOZA	SECRETARIO
0501199104144	JOSSELINE CRISTEL CARABANTES ROMERO	VOCAL I
0413196400145	EDITO PEREZ PORTILLO	VOCAL II
0506197700282	RUBENIA CARTAGENA MEJIA	VOCAL III

(0419) - SAN NICOLAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0401194100318	CARLOS ARTURO HENRIQUEZ VILLANUEVA	PRESIDENTE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 66

1613198401084	YESENIA ORELLANA MARTINEZ	VICEPRESIDENTE
0419197400056	RIGOBERTO HENRRIQUEZ PORTILLO	SECRETARIO
1613200100856	CARMEN NAYELY ORELLANA MARTINEZ	VOCAL I
1515197900101	WILSON ALEXI MUNGUIA FIGUEROA	VOCAL II
0419197200020	MARIA JESUS COTO	VOCAL III

(0420) - SAN PEDRO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0406198100118	ADELINA RIVERA PERDOMO	PRESIDENTE
0401198500179	JUAN CARLOS CABALLERO RIVERA	VICEPRESIDENTE
0801197401855	SOGEILA MARIA ALVARADO RODRIGUEZ	SECRETARIO
1311196200099	MARCIO MUÑOZ	VOCAL I
0601197401679	MARIA ELENA HERRERA VENTURA	VOCAL II
0507199100549	JOSE NEY MARQUEZ ORTEGA	VOCAL III

(0421) - SANTA RITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501200816146	LUIS FERNANDO VASQUEZ HIDALGO	PRESIDENTE
1801198600805	RUTH ESTHER VASQUEZ VASQUEZ	VICEPRESIDENTE
0422199600080	ROY ALEXIS CASTRON RAMIREZ	SECRETARIO
0501199613429	YORLENY SARAHÍ CRUZ ORTEGA	VOCAL I
0606199901572	CRISTHIAN RAMON CADENA SANCHEZ	VOCAL II
0801199106886	CELENE LIDABEL SUAZO ARTEAGA	VOCAL III

(05) - CORTÉS

(0502) -CHOLOMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1003199600008	CEYRI YULISA HERNANDEZ SANCHEZ	PRESIDENTE
0801199110052	ELY NATAN ORTIZ VELASQUEZ	VICEPRESIDENTE
0502199303038	WENDY JOSELYN MEJIA CARION	SECRETARIO
0801198517609	SANTOS GUILLERMO ORTIZ VELASQUEZ	VOCAL I
0715196300289	JUANA FRANCISCA ELVIR VELASQUEZ	VOCAL II
0508199700434	JOSE ENRIQUE MEJIA BONILLA	VOCAL III

(0503) - OMOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501198106074	GUILLERMO MARQUEZ CARDENAS	PRESIDENTE
1801199501163	SAYDA SARAHÍ SOSA RAMIREZ	VICEPRESIDENTE
1618198300245	EDIN NAHUN GOMEZ ZAMORA	SECRETARIO
1706196400325	ROSA MELIDA CANALES CRUZ	VOCAL I
1618199200651	MIGUEL ANGEL GIL LOPEZ	VOCAL II
1326195300051	MARIA ISABEL CARABANTES LOPEZ	VOCAL III

(0504) -PIMIENTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0312198500496	OSIRIS YAMILETH MOYA FLORES	PRESIDENTE
0502199000388	NELSON ENRIQUE MARTINEZ GOMEZ	VICEPRESIDENTE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 67

0501197709210	FANNY EVELIN CERRATO	SECRETARIO
0502198800842	SALVADOR SANCHEZ AGUILERA	VOCAL I
1613197900119	MARIA ESPERANZA PINEDA VILLANUEVA	VOCAL II
0314198200184	JOSE MAGDIEL VASQUEZ RODRIGUEZ	VOCAL III

(0505) - PROTERILLOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199204345	IRIS JACKELINE ANDRADE BARAHONA	PRESIDENTE
0505200400481	JOSE MARVIN BENITEZ BONILLA	VICEPRESIDENTE
0511200200354	NATHALIE ABIGAIL BACA MOLINA	SECRETARIO
0501200108480	DEBLIN ALFREDO ORDOÑEZ HENRIQUEZ	VOCAL I
0506199201068	SANDRA SUYAPA FONSECA VELASQUEZ	VOCAL II
0501200002220	MARCO ANTONIO ALVARADO LEZAMA	VOCAL III

(0507) - SAN ANTONIO DE CORTES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501200813780	WENDY JOHANA BRIONES GARCIA	PRESIDENTE
0501199103119	GEAN CARLOS GARCIA CANALES	VICEPRESIDENTE
0501199600678	JOVANA MELISSA CRUZ MORALES	SECRETARIO
0501199111361	CARLOS DANILO LEMUS HERNANDEZ	VOCAL I
0501196301476	MARIA DEL CARMEN CANALES OLIVARES	VOCAL II
0501196710790	NORMAN RUFINO PINEDA POSAS	VOCAL III

(0509) - SAN MANUEL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199715544	DANIELA ABIGAIL ALVARADO CEVALLOS	PRESIDENTE
1621200100039	MAXVIN ROBERTO GALLARDO MANZANO	VICEPRESIDENTE
0501199408901	ZAIRA JANETH MATA HERNANDEZ	SECRETARIO
0501200110155	WILLIANS ANDERSON ARITA REYES	VOCAL I
0421197600525	ZOILA ADELINA GALDAMEZ MOREIRA	VOCAL II
0501199604760	JORGE DAVID AGUIRRE CONDE	VOCAL III

(0510) - SANTA CRUZ DE YOJOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510198101059	MARIA DE JESUS REYES HERNANDEZ	PRESIDENTE
1306198700210	MARTIN GARCIA GARCIA	VICEPRESIDENTE
1804198002193	NUBIA YAMILETH MIRANDA SANDOVAL	SECRETARIO
0205196800247	MARBIN RENE HERNANDEZ FUNEZ	VOCAL I
0107198401761	MARGARITA GAMEZ ROSALES	VOCAL II
1801198202118	ELEODORO GEORGE	VOCAL III

(0511) - VILLANUEVA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1620196400320	SAUL RIVERA RAPALO	PRESIDENTE
1801198403464	ROSA ELBA MURILLO VARELA	VICEPRESIDENTE
0512198500200	DENNIS LEONARDO VALLECILLO AGUILAR	SECRETARIO
0409197600754	DELMÍ MARILU MARTINEZ COLINDRES	VOCAL I
0511194100225	ERNESTO RIVERA RIVERA	VOCAL II



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 68

0103196200065 DORIS MANZANARES CASTRO

VOCAL III

(0512) - LA LIMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0512199501051	DIANA GABRIELA AGUILERA ACOSTA	PRESIDENTE
0506200002526	PORFIRIO ARMANDO CABRERA FAJARDO	VICEPRESIDENTE
0512199000145	IRIS SARAHI CANALES HERNANDEZ	SECRETARIO
1804197400796	EDGARDO MORALES MORAN	VOCAL I
0504200900475	ALEJANDRA VALENTINA HERRERA CRUZ	VOCAL II
0511197800369	VICTOR MANUEL CASTELLANOS TABORA	VOCAL III

(06)-CHOLUTECA

(0601) - CHOLUTECA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0601199601600	ZOYLA GUADALUPE ORTIZ GOMEZ	PRESIDENTE
0501198203340	CARLOS IVAN DUBON RIVERA	VICEPRESIDENTE
0501197201918	ELSA MARGARITA RODRIGUEZ	SECRETARIO
1801198501301	OSMER LEONEL MANZANARES PAZ	VOCAL I
0501198606186	MARTHA JAHEL MADRID DERAS	VOCAL II
1625197500048	PORFIRIO SANCHEZ	VOCAL III

(0602) - APACILAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804199004728	NORBERTO TROCHEZ MARQUEZ	PRESIDENTE
0501198808939	JOHANA JAQUELIN JUANEZ RAUDALES	VICEPRESIDENTE
0606199200703	PORFIRIO EDESNIEL GOMEZ CASTELLON	SECRETARIO
1307197200114	FLORINDA BARRERA PAZ	VOCAL I
1613198801152	JUAN CANELO PAVON	VOCAL II
0105197600516	ARGENTINA FRANCO TABORA	VOCAL III

(0605) - EL CORPUS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199612150	SELVIN JOEL GALEAS GIRON	PRESIDENTE
1620198300106	BENICIA ARELI RODRIGUEZ SABILLON	VICEPRESIDENTE
0605198000498	DOMINGO GUZMAN MONTALVAN	SECRETARIO
0501199811793	ANDREA NICOLE ALVAREZ	VOCAL I
0501199909701	IVIS FERNANDO REYES CUELLAR	VOCAL II
0501196702253	DORIS YOLANDA MEZA PORTILLO	VOCAL III

(0606) - EL TRIUNFO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1610198600065	NIDIA BELINDA CARCAMO CRUZ	PRESIDENTE
0606197400259	JOSE RENIERY RODRIGUEZ ANDINO	VICEPRESIDENTE
1501197201079	MARIA ISABEL HERRERA FUNEZ	SECRETARIO
0606198200081	JOHNNY ALEXANDER MUÑOZ GUERRERO	VOCAL I
1401198000057	ADELA ARGENTINA SANTA MARIA	VOCAL II



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 69

1601197700367 MANUEL ANTONIO LEIVA

VOCAL III

(0607) - MARCOVIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506199601960	DANIA CONCEPCION RIOS TORREZ	PRESIDENTE
0502199201930	ROMAN EDUARDO RAMOS NUÑEZ	VICEPRESIDENTE
0501198109273	KAROL VANESSA GALVEZ SANTOS	SECRETARIO
0511199700551	JAIRO DAVID AGUILAR URBINA	VOCAL I
1810197200414	LEONILA FUNEZ ZELAYA	VOCAL II
0606200400376	EYDER YAMIL MONTES CENTENO	VOCAL III

(0608) - MOROLICA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804198003687	YESENIA KARINA GALVEZ LARA	PRESIDENTE
1606197000131	JOSE HORACIO PERDOMO LEIVA	VICEPRESIDENTE
1801199302741	MARIA DE LA CRUZ LOPEZ RAMOS	SECRETARIO
0602196300165	HORACIO HERRERA ZAMBRANO	VOCAL I
1804197200549	OLGA MARINA ALFARO CRUZ	VOCAL II
0801197910166	DORVIN JAVIER ESTRADA QUIROZ	VOCAL III

(0609) - NAMASIGUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806199700984	LUZ IDALIA SERRANO NATAREN	PRESIDENTE
1619198400139	OSCAR NERY MEJIA RODRIGUEZ	VICEPRESIDENTE
0501199107391	GISELA JACQUELINE GONZALES	SECRETARIO
1403197100073	ERASMO AREVALO LOPEZ	VOCAL I
0609197000048	MODESTA GARCIA	VOCAL II
0501197807942	MARVIN ENRIQUE FELDMANN ALVAREZ	VOCAL III

(0610) - OROCUINA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501200005984	JASPE CELESTE HERNANDEZ HENRRIQUEZ	PRESIDENTE
0501199710441	JOSUE ODAIR MEJIA GOMEZ	VICEPRESIDENTE
1412195200047	MARIA DELIA ULLOA	SECRETARIO
0501198806458	BYRON JOSEPH MEZA FLORES	VOCAL I
0611195800447	REINA ORDOÑEZ CASCO	VOCAL II
1804196401098	ANTONIO ROMERO CRUZ	VOCAL III

(0611) - PESPIRE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0209198800200	GODO ALFREDO SANTOS DIAZ	PRESIDENTE
1804199300653	MAYRA YULISSA CRUZ ALMENDAREZ	VICEPRESIDENTE
0107196301591	NILSON OMAR BARAHONA MARADIAGA	SECRETARIO
1804199501981	CINTHIA JAMILETH AGUILAR HERNANDEZ	VOCAL I
0512198601236	EDGAR GEOVANY RODRIGUEZ ACEVEDO	VOCAL II
0611197500601	JUANA FRANCISCA GALEAS ELVIR	VOCAL III



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 70

(0614) – SAN JOSE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1401198400168	ROSARIO LORENA MEDRANO PEÑA	PRESIDENTE
0501198408211	JOSUE RAMON GARCIA MORENO	VICEPRESIDENTE
0501197903657	JOHANA PATRICIA PALAO BARAHONA	SECRETARIO
1610198600082	WILSON MEMBREÑO LOPEZ	VOCAL I
0501196304701	EMIGDIA GARCIA MADRID	VOCAL II
0506199000784	HECTOR CRUZ VILLELA	VOCAL III

(0615) - SAN MARCOS DE COLON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1626197700460	IMMER HARIM SALGUERO FAJARDO	PRESIDENTE
0606198701214	KARLA LILIANA MARTINEZ MARTINEZ	VICEPRESIDENTE
0601197801688	ORLANDO BETANCOURT	SECRETARIO
0409199700212	YOSELIN LIBETH MARMOL SOLIS	VOCAL I
0615193500192	JOSE ANDRES PASTRANA CENTENO	VOCAL II
0616199000264	SAIRA ARELI OLIVA AGUIRRE	VOCAL III

(07) – EL PARAISO

(0701) - YUSCARAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1621198800101	JOSE JOAQUIN TORO FLORES	PRESIDENTE
0503199600277	ROSI MABEL PINEDA DIAZ	VICEPRESIDENTE
0501200203643	CRISTHIAN OMAR MELGAR MENDEZ	SECRETARIO
1621198500383	DILCIA VERONICA RIVERA MEJIA	VOCAL I
0701199400356	CARLOS ALBERTO GONZALEZ GARCIA	VOCAL II
0101199402395	ROSA ESTHER BANEGAS RIVERA	VOCAL III

(0702) - ALAUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1803197100266	MAXIMILIANO LICONA SANDOVAL	PRESIDENTE
1618199900517	IRIS JOHANA TORRES INTERIANO	VICEPRESIDENTE
0801196510163	ROLANDO ANTONIO SANCHEZ NIETO	SECRETARIO
0501198712482	ERIKA PATRICIA LARIO LOPEZ	VOCAL I
0704198501833	WILMER OMAR RODRIGUES ESPINAL	VOCAL II
0501198913782	MARIA EUGENIA CRIBAS SARMIENTO	VOCAL III

(0703) - DANLI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1809198400104	JULIETA AGUSTINA ESTRADA ORELLANA	PRESIDENTE
0703197701410	SANTOS ADOLFO RODRIGUEZ SALGADO	VICEPRESIDENTE
0401197900339	ANGELICA MARIA MIRANDA	SECRETARIO
0417198000154	WALTER AMILCAR LOPEZ CHACON	VOCAL I
0501199307761	DANY MARLINDA JIMENEZ VILLALTA	VOCAL II
1603197100015	JOSE RENE MARTINEZ	VOCAL III



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 71

(0704) - EL PARAISO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1616198400614	NOLVIA IZAGUIRRE FERNANDEZ	PRESIDENTE
1807200100093	MARIO RENE MONTOYA	VICEPRESIDENTE
0502198000072	ROSA CRUZ PERDOMO	SECRETARIO
0511198501161	CESAR OVIDIO VENTURA SANTAMARIA	VOCAL I
0502198500802	LILIAN YUDITH RAMIREZ CANTARERO	VOCAL II
0704198401989	JOSE NOEL SALAZAR RAMIREZ	VOCAL III

(0707) - LIURE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0410196700228	EVELIO MEJIA	PRESIDENTE
1807195900861	BERTA ESPERANZA OCHOA MATUTE	VICEPRESIDENTE
1007197500404	MANUEL ANTONIO INESTROZA FUNES	SECRETARIO
0501196200751	MIRIAM ELIZABETH RIVERA ALVAREZ	VOCAL I
0314197100074	ORDELI PAZ VENTURA	VOCAL II
1802195400154	ELVIA MARINA DIAZ MANZANARES	VOCAL III

(0709) - OROPOLI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199804912	JOSE ENRIQUE SABILLON CARDONA	PRESIDENTE
0501197605290	SANDRA YANETH CUELLAR LICONA	VICEPRESIDENTE
0501200103673	JEFRY DAVID MARTINEZ ROSALES	SECRETARIO
0501199905674	IRIS YAILIN MUÑOZ DIAZ	VOCAL I
0501199815397	JOSUE DANIEL AVELAR RODRIGUEZ	VOCAL II
1801196600308	REYNA ELIZABETH CASTRO	VOCAL III

(0712) - SAN LUCAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199100544	GRACE CATHERINE RODRIGUEZ MARTINEZ	PRESIDENTE
0801197909022	RANDOLFO MANRIQUE VIANA SEVILLA	VICEPRESIDENTE
0501198200190	MERCY JAKELINE PAZ ZELAYA	SECRETARIO
0605196900331	YONY DONALDO AGUILAR SORIANO	VOCAL I
0501196905718	JUNY LIZETH HENRRIQUEZ JUAREZ	VOCAL II
0501198204633	RIMSKY HARIM ALIBABA VIANA SEVILLA	VOCAL III

(0714) - SOLEDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0419197100244	ALFONSO VIDAL HENRIQUEZ PORTILLO	PRESIDENTE
0419196300078	JUANA SUYAPA PINEDA	VICEPRESIDENTE
0511199200683	FRANKLIN IVAN SANCHEZ CANACA	SECRETARIO
0419197600121	ADA ARGENTINA HENRIQUEZ PORTILLO	VOCAL I
0703198105870	JUAN BAUTISTA SORIANO	VOCAL II
0413198300812	REINA EMERITA BENITEZ REYES	VOCAL III

(0715) - TEUPASENTI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806197700392	DILCIA NOHEMI BARAHONA CARABANTE	PRESIDENTE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 72

0715195400228	NICOLAS ORTEZ BANEGAS	VICEPRESIDENTE
1413195800048	BLANCA AZUCENA SOLORZANO	SECRETARIO
0501200100505	MICHAEL ADALBERTO GARCIA MEJIA	VOCAL I
0501200110161	MEYDI YAXSARI FUNES REYES	VOCAL II
0501199314294	MARVIN YOVANY HERNANDEZ ERAZO	VOCAL III

(0716)-TEXIGUAT

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806198300263	GENRRY EVELIO SANTOS LOPEZ	PRESIDENTE
1801198101994	NORMA ERNESTINA CACERES MARTINEZ	VICEPRESIDENTE
1306196400108	JUVENAL ALEMAN RAMIREZ	SECRETARIO
1804198201761	GLADYS ONEIDA HERNANDEZ HERRERA	VOCAL I
0703199301092	EDIL FABRICIO REYES MARADIAGA	VOCAL II
0412195800065	MARIA CONCEPCION ARANDA RODRIGUEZ	VOCAL III

(08) - FRANCISCO MORAZAN

(0801) - DISTRITO CENTRAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
3702198400151	EUCEBIA CONTRERAS	PRESIDENTE
0801199510248	ROMAN ADONAY CRUZ VILLALTA	VICEPRESIDENTE
0801199905175	ANGIE PAOLA TORRES PALMA	SECRETARIO
0511199400053	JOHNY ANTONIO HERNANDEZ ARGUETA	VOCAL I
0801200011938	KATERIN PAOLA CRUZ CASTRO	VOCAL II
0801197604200	ELVYN DANIEL CRUZ ALVAREZ	VOCAL III

(0803) - CEDROS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806197900596	ROSA DILIA RAMOS DUARTE	PRESIDENTE
1804199704369	CESAR ADOLFO DELCID MOYA	VICEPRESIDENTE
1808198600042	REINA ISABEL MEJIA RODRIGUEZ	SECRETARIO
1807195500464	PEDRO ANTONIO VAQUIZ CHIRINOS	VOCAL I
1808197300242	NANCY XIOMARÁ LOPEZ	VOCAL II
1801199302722	EDUARDO ALEXANDER ELLIS RAMIREZ	VOCAL III

(0808) - LA VENTA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198408404	JOSE MAURICIO PERDOMO ZELAYA	PRESIDENTE
0801198712376	ESTELA PATRICIA CARIAS PONCE	VICEPRESIDENTE
0501199000688	NOLVIN JESUS HERCULES MARTINEZ	SECRETARIO
1804199802630	ALINA GISELL TURCIOS	VOCAL I
1621198000386	JUAN ANGEL ZALDIVAR PERDOMO	VOCAL II
0501199411039	MARLLY LOANY ORDOÑEZ MARTINEZ	VOCAL III

(0811) - MARALE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0409198300748	DELMY AMPARO GONZALES MENDEZ	PRESIDENTE
0811199400052	CESAR SAUL RAMIREZ	VICEPRESIDENTE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 73

0405199500355	MARTA GLORIA REYES MELGAR	SECRETARIO
0811198200160	EDWIN ISRAEL PUERTO RAMIREZ	VOCAL I
0501199210141	GLENDIA XIOMARA MEJIA LARA	VOCAL II
0501197709424	OSCAR ROBERTO TABLAS CRUZ	VOCAL III

(0813) - OJOJONA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199207946	ALEJANDRO JOSUE CASTELLANOS MUÑOZ	PRESIDENTE
0501200205648	FRANCIS FELICITA MACHADO CASTRO	VICEPRESIDENTE
0501198306820	WILMER ALFREDO MEJIA LOPEZ	SECRETARIO
0506199802702	TANIA GUADALUPE TOLEDO RAMOS	VOCAL I
0501199905681	ERICK EDGARDO CRUZ HENRIQUEZ	VOCAL II
0412199800197	HEYDI LILIANA CABALLERO MADRID	VOCAL III

(0815) - REITOCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804198503328	VIRGINIA ROMERO AMAYA	PRESIDENTE
1705198200011	ERMES PORFIRIO CRUZ FLORES	VICEPRESIDENTE
1804199800274	VICRY JACKELINE ANARIBA ALVARADO	SECRETARIO
0805196400297	RAMIRO ANTONIO BARAHONA ARCHAGA	VOCAL I
1804199301955	Yaeli Marina Ponce Anariva	VOCAL II
0501197008366	EDWIN ANTONIO PINEDA AMADOR	VOCAL III

(0816) - SABANAGRANDE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506199402234	JONAS ABEL SALAZAR CONTRERAS	PRESIDENTE
1804194900598	CEBERIANA AVILA VILLALOBOS	VICEPRESIDENTE
1801196800365	MANUEL ELPIRIO ANTUNEZ MARTINEZ	SECRETARIO
0413193300010	INES ORELLANA	VOCAL I
0816198400171	VICTOR MANUEL GODOY	VOCAL II
1804196301588	ELBA ELENA WONG TROCHEZ	VOCAL III

(0820) - CANTARRANAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0409195200051	ROGELIO LOPEZ	PRESIDENTE
0101199500488	KARLA IVETH LOPEZ FUNEZ	VICEPRESIDENTE
0820197700008	MANUEL DE JESUS GIRON LEMUS	SECRETARIO
1601195900006	MARINA RAMOS	VOCAL I
0209199900070	MELVIN JOSUE RODAS TORRES	VOCAL II
1606196600452	ISABEL CASTELLANOS CASTELLANOS	VOCAL III

(0824) - TALANGA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199103762	JOSE HUMBERTO COELLO GOMEZ	PRESIDENTE
0801198917428	FANY GABRIELA AGUIRRE FUNEZ	VICEPRESIDENTE
0107197101907	EDUARDO IVAN HERNANDEZ AMADOR	SECRETARIO
0501199000043	CRISTINA SARAHÍ MILLA GARCIA	VOCAL I
0501198804176	JOEL EDUARDO FERNANDEZ SALINAS	VOCAL II



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 74

1309197800247 SANDRA YANETH MIRANDA

VOCAL III

(09) - GRACIAS A DIOS

(0901) - PUERTO LEMPIRA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1604197200087	VICENTA RIVERA	PRESIDENTE
1603199800209	JOSE RENE CARBALLO RODRIGUEZ	VICEPRESIDENTE
0410196000423	MARIA OLIMPIA DERAS	SECRETARIO
1624195800066	ARNOL SARMIENTO HERNANDEZ	VOCAL I
0401197900514	MERLIN XIOMARA CARBAJAL TREJO	VOCAL II
1612194500046	OSCAR TRINIDAD MUÑOZ LEIVA	VOCAL III

(10) - INTIBUCA

(1001) - LA ESPERANZA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1620195800213	GERMAN SABILLON CASTELLANOS	PRESIDENTE
1803199800228	REYNA JACKELINE MALDONADO SANTOS	VICEPRESIDENTE
1602194600059	JOSE HERNAN TORO	SECRETARIO
3806198500066	EVELIA MARQUEZ PEREIRA	VOCAL I
0510196800260	EDWIN ARTURO VARELA FIGUEROA	VOCAL II
1804198001119	GLADYS XIOMARA AGUILERA SALINAS	VOCAL III

(1002) - CAMASCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0502199501367	MARIA AZUCENA TELLES LOPEZ	PRESIDENTE
0501199308708	BRAYAN EDUARDO RAUDALES MEJIA	VICEPRESIDENTE
1002199800178	MARIA JULIA QUINTERO MEJIA	SECRETARIO
1627199500770	EBER NAHUN LOPEZ DOMINGUEZ	VOCAL I
0501198607960	THEZLA BEATRIZ ACOSTA GARMENDIA	VOCAL II
1415197400179	MARVIN MALDONADO RAMIREZ	VOCAL III

(1003) - COLOMONCAGUA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1003199700098	JOSE ELIAZAR ARGUETA MARTINEZ	PRESIDENTE
1003199000009	MARIA ESPERANZA MARTINEZ GUZMAN	VICEPRESIDENTE
1003199600467	WILMER ALONSO GUZMAN CHICAS	SECRETARIO
1003199500478	BELSI MARIA JIMENEZ ALVARADO	VOCAL I
1003198600478	WILMER LEONEL NOLASCO	VOCAL II
1003199100267	MARIA FRANCISCA PEREZ SANCHEZ	VOCAL III

(1005) - DOLORES

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1504195000045	SANTOS JUVENTINO REYES GALLEGOS	PRESIDENTE
1808196800593	SARA MENDOZA MATAMOROS	VICEPRESIDENTE
0801197107582	GUSTAVO EDGARDO VERDE MEZA	SECRETARIO
1808200000275	MARYURI SARAHÍ VASQUEZ MENDOZA	VOCAL I



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 75

0506197800377	JORGE HUMBERTO ZAPATA HERNANDEZ	VOCAL II
0501197302279	MARIA LUCILA DARDON PEREZ	VOCAL III

(1008) - MAGDALENA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1613198501704	DELMY PATRICIA MATA CRUZ	PRESIDENTE
1003197300022	TEOFILO GOMEZ	VICEPRESIDENTE
1620198400174	SINIA ESTER PERDOMO VALLECILLO	SECRETARIO
1601197400922	ARQUIMEDES GUZMAN BENNETT	VOCAL I
1807195500461	HILDA ROSA CHIRINOS	VOCAL II
1620196900349	FIDENCIO HERNAN RIVERA RIVERA	VOCAL III

(1011) - SAN ISIDRO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506196401003	GLORIA EDITH CONTRERAS MATUTE	PRESIDENTE
0506194700240	GUIDEON EDGARDO SALAZAR CARBALLO	VICEPRESIDENTE
0506200101998	JULIA EUGENIA SALAZAR CONTRERAS	SECRETARIO
0501199602769	ANDY DAIK ALVA PINEDA	VOCAL I
0501199802646	ANNY GABRIELA TORRES REYES	VOCAL II
0501199301757	MAYNOR RAUL AVILA FIGUEROA	VOCAL III

(1012) - SAN JUAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199206434	DIANA GABRIELA DUBON PEÑA	PRESIDENTE
0501198911968	GUSTAVO ADOLFO MATUTE GARCIA	VICEPRESIDENTE
0501199813009	JOSSELYN ANDREA HERNANDEZ RODRIGUEZ	SECRETARIO
0501199000240	AARON EDUARDO RAMIREZ ORDOÑEZ	VOCAL I
0501198914216	HEIDY CAROLINA GUIZA MANCIA	VOCAL II
0808199700093	MIGUEL ARTURO NAVAS	VOCAL III

(1016) - YAMARAGUILA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0502196600449	JORGE ALBERTO LUNA MENCIA	PRESIDENTE
1501198001493	MARTHA LIDIA TURCIOS ACOSTA	VICEPRESIDENTE
1613197800554	ERIK MAURICIO ENAMORADO	SECRETARIO
0811198600173	JULIA SULEMA AGUILAR ROMERO	VOCAL I
1606196600453	RIGOBERTO PEREZ	VOCAL II
0401197100667	MARGARITA DIAZ	VOCAL III

(11) - ISLAS DE LA BAHIA

(1102) - GUANAJA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199310663	JOSE LUIS HERNANDEZ REYES	PRESIDENTE
0501199311669	DANIA LUCERO MEJIA GUZMAN	VICEPRESIDENTE
0501199110506	EDGAR MIGUEL ARANDA PEREZ	SECRETARIO
0501199404395	ESTEFANY JULIETTE CONTRERAS	VOCAL I
1804199004408	JARVIN JOSUE GARCIA CABALLERO	VOCAL II



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 76

1811199700005 DORIS MABEL GONZALEZ AMAYA VOCAL III

(1104) - UTILA

IDENTIDAD

NOMBRE

CARGO

1804196703197	EMELDA ELIZABETH MARTINEZ CABALLERO	PRESIDENTE
1104198900043	ALEX ROBERTO AVILA LINO	VICEPRESIDENTE
0501199109247	EDA LINEHT ORDOÑEZ CASTILLO	SECRETARIO
1623196600437	PABLO EUSEDIA HERNANDEZ	VOCAL I
1804197502042	DUNIA YAMILETH SANCHEZ PADILLA	VOCAL II
1607199900340	DARLIN ADONAY LOPEZ MARQUEZ	VOCAL III

(12) - LA PAZ

(1201) - LA PAZ

IDENTIDAD

NOMBRE

CARGO

0501199300356	MIGUEL DE JESUS CARCAMO TORRES	PRESIDENTE
0103198200114	MARIA VALENTINA PORTILLO MEZA	VICEPRESIDENTE
0107198001220	DENIS DANILO SUAZO RIVERA	SECRETARIO
0501199803580	JENNY CAROLINA JEREZANO CARTAGENA	VOCAL I
1804198103628	MARTIR ESTEBAN AGUIRRE VALLES	VOCAL II
1610199800155	ELSA PAOLA ROMERO PERDOMO	VOCAL III

(1204) - CANE

IDENTIDAD

NOMBRE

CARGO

0501198208563	DENNIS OSMIN CASTILLO CRUZ	PRESIDENTE
1808199001000	PAOLA STEFANY MATUTE MEZA	VICEPRESIDENTE
1602198700012	MARLON JOEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	SECRETARIO
1808199000773	CINDY NADESKA HERNANDEZ ANTUNEZ	VOCAL I
0501197906453	EDDY FERNANDO AVILA NEDA	VOCAL II
1806197800096	DUNIA LORENA MEJIA	VOCAL III

(1206) - GUAJQUIRO

IDENTIDAD

NOMBRE

CARGO

0108199900874	LUCY YARELY FLORES GUZMAN	PRESIDENTE
0101197900752	MAURICIO LOPEZ VIDES	VICEPRESIDENTE
1804198602288	SANDRA CECILIA MARTINEZ MENDEZ	SECRETARIO
0501199601991	ESDRAS ALBERTO HERNANDEZ VARELA	VOCAL I
1811196200189	PAULA ISIDRA GUTIERREZ RAMIREZ	VOCAL II
0501199001209	DAVID GEOVANY GARCIA VARELA	VOCAL III

(1208) - MARCALA

IDENTIDAD

NOMBRE

CARGO

1808199901384	MARCOS ANTONIO REYES MORAN	PRESIDENTE
1808197500510	DORIS ARACELY ROMERO REYES	VICEPRESIDENTE
0505197000263	WJALTHON GERALDO MURILLO GARCIA	SECRETARIO
1808199100939	RICCY MABEL REYES MORAN	VOCAL I
1620198100903	CESAR IVAN PINEDA PAZ	VOCAL II
1810197300361	MARIA DE LOS SANTOS BUEZO MONTES	VOCAL III



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 77

(1210) - OPATORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0814198000155	DIANA LISSETH PORTILLO HERNANDEZ	PRESIDENTE
0801198506597	SANTIAGO JOSE GIRON CACERES	VICEPRESIDENTE
0814198300350	CARLA PATRICIA PORTILLO HERNANDEZ	SECRETARIO
0801199705120	MIGUEL ANGEL MEJIA ZEPEDA	VOCAL I
0703197901331	ANGELICA MARIA DIAZ TURCIOS	VOCAL II
1601199100288	FREDYS NAHUN ENAMORADO RAPALO	VOCAL III

(1215) - SANTA ANA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0702198200088	MARCIO ISABEL CASTELLANO HERNANDEZ	PRESIDENTE
1804198504302	ALBA LUZ RODRIGUEZ	VICEPRESIDENTE
0101195000458	JOSE HUMBERTO PADILLA	SECRETARIO
1804199602441	KAREN JOHANA CASTRO BENITEZ	VOCAL I
1601199400136	OLDIN ENRIQUE ENAMORADO RAPALO	VOCAL II
1218196600213	MARIA URSULA COREA MALDONADO	VOCAL III

(1219) - YARULA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199803994	LARISSA NINOSKA MENDOZA RIVERA	PRESIDENTE
1319198900158	JOSE ANTONIO REYES RIVERA	VICEPRESIDENTE
0511199301240	IRIS YANETH ALVA MARTINEZ	SECRETARIO
0501199911988	ALEX JOSUE SARMIENTO	VOCAL I
1609197000129	MARIA CRISTINA MARTINEZ	VOCAL II
0501199710759	CARLOS EDUARDO CASTELLANOS LOPEZ	VOCAL III

(13) - LEMPIRA

(1301) - GRACIAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501198410100	DIOSANA MABIEL CORDOVA DUBON	PRESIDENTE
1804199403736	HUMBERTO ANTONIO AYALA ORTIZ	VICEPRESIDENTE
1016199100210	MARIA ISABEL GARCIA GOMEZ	SECRETARIO
1804198401415	RENAN AGUSTIN CABALLERO RAMIREZ	VOCAL I
0207199400134	DAILA YORLENNY MENA CASTILLO	VOCAL II
1613198700799	JOSE ELDER PERDOMO DE JESUS	VOCAL III

(1302) - BELEN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197805716	JESSICA YAMILETH CALDERON GARCIA	PRESIDENTE
0501199914032	AXL FABIAN RODRIGUEZ ZALDIVAR	VICEPRESIDENTE
0501198108105	ELSA YADIRA SANTOS GARCIA	SECRETARIO
1306198200383	FRANCISCO GARCIA DEL CID	VOCAL I
1618196200326	DOLORES CRUZ ALFARO	VOCAL II
1623197700607	JOSE MERIN ACOSTA OSORIO	VOCAL III



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 78

(1303) - CANDELARIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807199401287	ARELIS MIREYA PADILLA PADILLA	PRESIDENTE
1618195600003	ANTONIO SANTOS	VICEPRESIDENTE
1314198000014	NEIVIS ARELIS SANCHEZ	SECRETARIO
1303198000047	JOSE RAUL CALLEJAS ALFARO	VOCAL I
0501198709903	MARIA ELENA DIAZ BONILLA	VOCAL II
0501198604411	EDWIN DONALDO TORRES CABALLERO	VOCAL III

(1306) - GUALCINCE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0507198400213	REINA ELIZABET JIMENEZ MENDOZA	PRESIDENTE
1306195500012	SANTOS GARCIA GARCIA	VICEPRESIDENTE
0410200300285	SULMY CAROLINA ESPINOZA LOPEZ	SECRETARIO
1317198200108	JOSE SANTOS MARTINEZ	VOCAL I
1804200102441	LESLI YACKELIN MEJIA GAMEZ	VOCAL II
1521199500127	ARIEL MEZA SOLIS	VOCAL III

(1308) - LA CAMPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199609012	KENIA JAZMIN ORELLANA MEJIA	PRESIDENTE
0801197003339	JOSE EULOGIO MARTINEZ SANDOVAL	VICEPRESIDENTE
1308199900116	MARIA DE LOS ANGELES BENITEZ DE DIOS	SECRETARIO
0501200104893	DENIS FERNANDO AGUILAR GALINDO	VOCAL I
0501198004693	WENDY JOHANNA VELASQUEZ RUIZ	VOCAL II
0801196306423	RENE FRANCISCO TORRES VARGAS	VOCAL III

(1311) - LA UNION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806198401037	JORGE ALBERTO MEZA PERDOMO	PRESIDENTE
0107199200928	NIDIA ROXANA PAZ ARGUETA	VICEPRESIDENTE
1311198600221	ALEXANDER PAZ BARRIENTOS	SECRETARIO
0703198401182	KATY XIOMARA ROQUE ARDON	VOCAL I
1620198700549	JUAN CARLOS PAZ	VOCAL II
1004197500142	ANGELINA CASTILLO DELCID	VOCAL III

(1313) - LEPAERA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1801196400499	BLANCA RAMONA ORELLANA FUNEZ	PRESIDENTE
0107197502389	MANUEL DE JESUS FLORES MANZANARES	VICEPRESIDENTE
1804199706011	DELSY JAKELINE HERNANDEZ SILVA	SECRETARIO
1306197700101	JOSE SANTOS MEJIA	VOCAL I
1804196700163	BLANCA LIDIA FUENTES	VOCAL II
0510195400359	FRANCISCO MEDINA BENITEZ	VOCAL III

(1315) - PIRAERA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1620201200565	ALEX ENRIQUE RAPALO	PRESIDENTE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 79

1806197800640	DILCIA MERARI MEJIA AGUILAR	VICEPRESIDENTE
1807200202114	DAVID ANTONIO REYES SANTOS	SECRETARIO
0501199606001	JOSELIN DAMARIS HERRERA NAVARRO	VOCAL I
0501197405788	NELSON JAVIER RODRIGUEZ DUBON	VOCAL II
0703199801232	ERIKA KARINA MARTINEZ SANCHEZ	VOCAL III

(1317) - SAN FRANCISCO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804199403247	ORLIN JOSUE ALMENDAREZ CORDOVA	PRESIDENTE
1804199402962	DIGNA MARINA MENJIVAR LUQUE	VICEPRESIDENTE
0405197300071	JOSE SEGUNDO CARTAGENA ROMERO	SECRETARIO
1804197902052	GLENDA ELIZABETH CRUZ CARDENAS	VOCAL I
0205196700386	NATIVIDAD ROLANDO AVELAR ORELLANA	VOCAL II
0501198010170	MARIA CONCEPCION LOPEZ CARRANZA	VOCAL III

(1319) - SAN MANUEL COLOHETE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0507197700049	JUAN CARLOS ARGUETA DELCID	PRESIDENTE
0501199905959	SALMA CAROLINA SERRANO RIVAS	VICEPRESIDENTE
0506197101524	DIXIE ALLAN ALVAREZ TABORA	SECRETARIO
0501199908316	SHIRLEY NINOSKA COREAS RIVERA	VOCAL I
1319199500137	JOSE MARCOS REYES RIVERA	VOCAL II
0501198801029	LILIAN NOHEMY SOLIS VILLANUEVA	VOCAL III

(1325) - TOMALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0510197600388	CARMEN ESTHER MALDONADO ZEPEDA	PRESIDENTE
1618196500468	LEOPOLDO SANCHES CABALLERO	VICEPRESIDENTE
0508196900338	YOLANDA LIZETTE RODRIGUEZ PACHECO	SECRETARIO
0501198109454	JONATHAN DOLE HERRERA	VOCAL I
0506197800095	JULISSA IRENE URREA FLORES	VOCAL II
1515197300214	IRRAEL HUMBERTO ISASI VARELA	VOCAL III

(1326) - VALLADOLID

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0318199400212	VICTOR JOSUE DIAZ BARDALES	PRESIDENTE
1806199201255	LILIAN ORBELINA MEJIA PEREZ	VICEPRESIDENTE
1806198902318	EDUIN ORLANDO FLORES LOPEZ	SECRETARIO
1806198500527	BLANCA NELLY PORTILLO FLORES	VOCAL I
1326194300085	JULIAN FLORES ALEMAN	VOCAL II
1326198100107	JUANA LOPEZ	VOCAL III

(1327) - VIRGINIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0606199900372	LEDIS ESTHEFANY PEREZ GARCIA	PRESIDENTE
0501197707492	EDWIN ENRIQUE TROCHEZ GARCIA	VICEPRESIDENTE
0501197000558	YOLANDA LIZETH LANZA SOTO	SECRETARIO
0501196306127	MARIO ROBERTO LOPEZ RIVERA	VOCAL I



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 80

0501199300819	ESLEM ISABEL VIANA PERDOMO	VOCAL II
0606200100036	DANILO VICENTE MORENO	VOCAL III

(14) - OCOTEPEQUE

(1401) - OCOTEPEQUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0421199300355	VICTOR MANUEL RAMOS HERNANDEZ	PRESIDENTE
1503195600001	CRISTINA DEL CARMEN SANCHEZ	VICEPRESIDENTE
1403195800107	PEDRO VASQUEZ VASQUEZ	SECRETARIO
1401199400284	GISELA LINET LANZA	VOCAL I
1620199600245	NERY NAHUN MERCADO RODRIGUEZ	VOCAL II
1514198700114	LOLIN PATRICIA MUNGUIA VILLAFRANCA	VOCAL III

(1402) - BELEN GUALCHO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0504198500166	FRANCISCO BANEGAS ESCOBAR	PRESIDENTE
0801197109232	MERCEDES ISABEL REYES LOPEZ	VICEPRESIDENTE
1401198001364	JOSE ALCIDES HERCULES	SECRETARIO
0406196400252	MARIA GLORIA GOMEZ	VOCAL I
1623198200817	OSCAR ANTONIO MUÑOZ BARAHONA	VOCAL II
1804198104601	MARGARITA OCAMPO LOPEZ	VOCAL III

(1406) - LA ENCARNACIÓN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0419200100236	CRISTIAN ROBERTO HENRIQUEZ CRUZ	PRESIDENTE
1604197500377	DEYSY SARAY CRUZ PINEDA	VICEPRESIDENTE
0201200101181	JASSON OSMANY URBINA VASQUEZ	SECRETARIO
0419199000101	JULIA ABIGAIL HENRIQUEZ CRUZ	VOCAL I
1406199100095	EDGAR WILFREDO DUBON ERAZO	VOCAL II
0419199600160	BELKIS MARIELA HENRIQUEZ CRUZ	VOCAL III

(1407) - LA LABOR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1407195500019	PAULA DINA MALDONADO	PRESIDENTE
1626199000305	ALEXANDER ERNESTO MANCIA SABILLON	VICEPRESIDENTE
0105198500319	DUNIA ELIZABETH MORAN RAMOS	SECRETARIO
0616199400308	YUNIOR MISAEL GARCIA PADILLA	VOCAL I
1604198100486	MARIA LEANDRA VASQUEZ RODRIGUEZ	VOCAL II
1217197700223	JOSE MERCEDES GARCIA	VOCAL III

(1410) - SAN FERNANDO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1410195000125	MARIA LUCILA CHAVEZ DUARTE	PRESIDENTE
0501198406894	JORGE ADALBERTO PACHECO CRUZ	VICEPRESIDENTE
0501197403393	ERIKA YESENIA MEJIA GARCIA	SECRETARIO
0501197906636	HECTOR ENEMIAS GUZMAN GARCIA	VOCAL I
1616199800090	WENDY MARISOL PEÑA GOMEZ	VOCAL II



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 81

1613196900939 CARLOS ENRIQUE MEJIA

VOCAL III

(1414) - SANTA FE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1626196300345	MARTHA PAZ PAZ	PRESIDENTE
0507193900027	ISMAEL GARCIA	VICEPRESIDENTE
1414198000023	PRISCILA GIL LOPEZ	SECRETARIO
1616199300069	JORGE ALBERTO URBINA	VOCAL I
1620197200364	DOMINGA YANEX PINEDA FERNANDEZ	VOCAL II
1620196900424	NICOLAS ALVA RODRIGUEZ	VOCAL III

(1415) - SENSENTE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1614198500298	JEREMIAS SAAVEDRA MADRID	PRESIDENTE
1804197101193	FILOMENA BETZAIDA INESTROZA LARIOS	VICEPRESIDENTE
1415193900063	ELIAS SANTAMARIA DERAS	SECRETARIO
0107198302437	JULIA CRISTINA ALFARO MEDINA	VOCAL I
1801197501297	DANIEL ISAIAS CRUZ ARTEAGA	VOCAL II
1804196401938	MIRIAN PETRONA MARTINEZ MOLINA	VOCAL III

(15) - OLANCHO

(1501) - JUTICALPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1415195800133	GLORIA ETELVINA GARCIA GOMEZ	PRESIDENTE
0716198401091	DENIS ARIEL PALMA RODRIGUEZ	VICEPRESIDENTE
1501198300307	ELVIA ISOLINA MARADIAGA CARIAS	SECRETARIO
1620198300402	GEREMIAS PONCE	VOCAL I
0502198402643	KAREN VANESSA AGUILAR	VOCAL II
1624197500053	JULIO GOMEZ MUÑOZ	VOCAL III

(1502) - CAMPAMENTO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107197701485	DIGNA SARA HENRIQUEZ CARTAGENA	PRESIDENTE
0501198209207	HEBER DAVID PADILLA REYES	VICEPRESIDENTE
0107197900510	ZOILA HENRIQUEZ CARTAGENA	SECRETARIO
0512198401499	SANTOS JOSUE ESCOBAR CLAROS	VOCAL I
1522195000079	CANDIDA NATALIA REYES MIRALDA	VOCAL II
0107197200004	MARCO ANTONIO HENRIQUEZ GARCIA	VOCAL III

(1505) - DULCE NOMBRE DE CULMI

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199402985	GERSON DAVID ACOSTA HERNANDEZ	PRESIDENTE
1505197400168	DEYSIS EMERITA GUTIERREZ GUTIERREZ	VICEPRESIDENTE
0301199304559	WILMER GABRIEL AGUILUZ ARITA	SECRETARIO
0501197909277	KAREN GUADALUPE AQUINO CABRERA	VOCAL I
0606196700234	MARCOS ALEJANDRO RIOS	VOCAL II
0501198709227	MARIA MAGDALENA MEJIA LARA	VOCAL III



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 82

(1510) - GUATA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199409330	JUAN ANTONIO CASTRON BAUTISTA	PRESIDENTE
1523199801269	KARINA JANETH GODOY RIVAS	VICEPRESIDENTE
0602196400214	RAMON ARISTIDES SANCHEZ	SECRETARIO
0406199000214	CINTHIA MARGARITA DUBON CONTRERAS	VOCAL I
0501198607147	DENNIS JOEL BAQUEDANO CAMPOS	VOCAL II
0501195304293	DINA ISABEL URBINA MOLINA	VOCAL III

(1511) - GUAYAPE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1014197400010	ROSA DELIA BAUTISTA CANTARERO	PRESIDENTE
0501195806012	NEHEMIAS AYALA PERDOMO	VICEPRESIDENTE
0501196508845	LOURDES ARCILE LARA	SECRETARIO
0501199903494	KEROL ALONSO CHAVEZ SOTO	VOCAL I
1807196001178	REYNEIRA ALFREDINA SOTO MONTOYA	VOCAL II
0501198701134	OSCAR DARIO MEJIA MADRID	VOCAL III

(1512) - JANO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501196801392	LUIS GUSTAVO SERRANO DEL CID	PRESIDENTE
0501196803901	LOURDES JUDITH MADRID MARTINEZ	VICEPRESIDENTE
1619194000069	LUIS FRANCISCO RIVERA ORELLANA	SECRETARIO
1601196000069	SILVIA MARITZA REYES JEREZANO	VOCAL I
0501196001521	RODOLFO SERRANO DELCID	VOCAL II
0506197900617	JESSICA MERCEDES VIANA ULLOA	VOCAL III

(1513) - LA UNION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1513198400119	ALMA ELI ISASI MENDEZ	PRESIDENTE
1621197800139	DANIEL FERRERA LOPEZ	VICEPRESIDENTE
1309198100227	ALEJANDRINA VASQUES MIRANDA	SECRETARIO
1613196500462	MARCO TULIO LOPEZ	VOCAL I
1608195700115	DOLORES PINEDA CASTELLANOS	VOCAL II
0107200001321	KEVIN DANIEL CERNA FLORES	VOCAL III

(1517) - SAN ESTEBAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804197702314	JOSE ERNESTO PINTO VALLE	PRESIDENTE
1517200000627	LESLY MASSIEL JIMENEZ BARRALAGA	VICEPRESIDENTE
0402199200287	MARVIN HERNAN CHACON RODRIGUEZ	SECRETARIO
1801198103032	EULALIA PATRICIA ALEMAN URBINA	VOCAL I
1315199300260	JOSE INOCENTE PEREZ AYALA	VOCAL II
0510195600192	ADRIANA MARTINEZ CHACON	VOCAL III

(1522) - YOCON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501200009093	PAOLA NICOLE JACO ORELLANA	PRESIDENTE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 83

0501200001959	KEVIN ELI CASTRO GALINDO	VICEPRESIDENTE
1626199800403	SINDY ALEJANDRA BUESO RAPALO	SECRETARIO
1522199900189	CARLOS ENRIQUE BREVE DUARTE	VOCAL I
1626199900426	LISSY MARIELA BAIDE GUTIERREZ	VOCAL II
0508199500391	MARVIN NOE ANARIBA VARELA	VOCAL III

(1523) - PATUCA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199612311	ANA KATHERINE REYES SANCHEZ	PRESIDENTE
1807197401714	EDIL ALEXANDER SOSA	VICEPRESIDENTE
1523199901275	MILGYAM JAMILETH VASQUEZ ACUÑA	SECRETARIO
1415199400056	ANNER ERASMO MALDONADO SANTAMARIA	VOCAL I
1013199700238	MARIA CONCEPCION MANUELES AMAYA	VOCAL II
1804196902794	JOSE FRANCISCO MENDEZ REYES	VOCAL III

(16) - SANTA BARBARA

(1601) - SANTA BARBARA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0506197000071	RUTH MARIA ALVARENGA AVILA	PRESIDENTE
0504197800091	ADALBERTO BARAHONA LOPEZ	VICEPRESIDENTE
0506197000142	ROSALBA MAGALI ARRIAGA VALLE	SECRETARIO
1601198400011	RODUEL MANUEL QUIROZ CRUZ	VOCAL I
1601198000034	MIRNA MADRID ORTIZ	VOCAL II
0801197311365	JOSE RAFAEL FLORES BACA	VOCAL III

(1602) - ARADA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0502199202251	YEIMY VANESSA BARAHONA AMADOR	PRESIDENTE
1806196800545	JOSE ARMANDO BARAHONA CARABANTE	VICEPRESIDENTE
0501196004657	MARIA ISABEL ALTAMIRANO VELASQUEZ	SECRETARIO
1602198700101	ISRAEL AMAYA VIJIL	VOCAL I
1801199300882	NELSY YOSIBEL LOZANO SUAREZ	VOCAL II
0501199003577	EDGARDO JAVIER ORELLANA PORTILLO	VOCAL III

(1603) - ATIMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197809564	JOHNNY EDUARDO MATAMOROS SUAZO	PRESIDENTE
0301198801995	ANNY ELIZABETH GUERRERO RIVERA	VICEPRESIDENTE
1613198801312	CARLOS NOE ESCALANTE MIRANDA	SECRETARIO
1618198600393	JENNY KAROLINA PERDOMO MEJIA	VOCAL I
0507198900641	ARNOL NOEL PINEDA CORDOVA	VOCAL II
0501196901767	ALBA LUZ ORELLANA ZELAYA	VOCAL III

(1604) - AZACUALPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501200113055	SELVIN GEOVANNY REYES CASTILLO	PRESIDENTE
0501199805456	NARCIZA YADIRA VILCHEZ MORAN	VICEPRESIDENTE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 84

0502199500720 ALONZO MISAEL MEJIA MEJIA
1622200100146 MARIA LORENA MEJIA
1806200100985 YEFRI JOSUE ROMERO ROMERO
0512199501052 JULIETA ELIZABETH BENITES YANES

SECRETARIO
VOCAL I
VOCAL II
VOCAL III

(1605) - CEGUACA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501200102639	IRENE ESTHER RODRIGUEZ GUERRA	PRESIDENTE
0401196300636	LUIS ALONSO RECINOS	VICEPRESIDENTE
0508199800252	JEIDY MARILIN PAZ SORIANO	SECRETARIO
1605199000112	MAYNOR PINEDA MEZA	VOCAL I
1703197400200	ROSA MELIDA OSORTO RIVERA	VOCAL II
0501199108613	JONATHAN JOSUE BAQUEDANO CARRANZA	VOCAL III

(1606) - SAN JOSE DE COLINAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0314197700143	ALEJANDRO REDONDO MARTINEZ	PRESIDENTE
0502198700521	ROSA DILIA MORALES VELASQUEZ	VICEPRESIDENTE
0107195000119	ALFONSO SOSA LARA	SECRETARIO
0502198600287	SAIRA IRIS ANDINO MARQUEZ	VOCAL I
1606195400050	RUBEN DARIO RIVERA CABALLERO	VOCAL II
1801197900234	DUNIA ISABEL CANTILLANO ALEMAN	VOCAL III

(1607) - CONCEPCION DEL NORTE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1606200100402	SELVIN YOBANI HERNANDEZ GOMEZ	PRESIDENTE
1505197900250	ROSA EMILIA COREA MALDONADO	VICEPRESIDENTE
0501199404260	JOSE LUIS BRIONES AMAYA	SECRETARIO
1808196500141	FLORINDA MATAMOROS	VOCAL I
1606197800321	JOSE OLIVAR SABILLON PAZ	VOCAL II
0502198300236	JESSICA LOANY GRADIS REYES	VOCAL III

(1608) - CONCEPCION DEL SUR

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0606196100067	NAZARIO BETANCOURTH HERNANDEZ	PRESIDENTE
0501196804167	SONIA ESPERANZA ROMERO ROMERO	VICEPRESIDENTE
1606196900295	JAVIER AGUIRRE PAZ	SECRETARIO
0501199709827	SHIRLEY BRIGITHE CARABANTES ROMERO	VOCAL I
1608199100016	ROGER JOSUE CASTELLANOS ORELLANA	VOCAL II
0501199412031	STEPHANIE JOSSEPH CARABANTES ROMERO	VOCAL III

(1609) - CHINDA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1611197300045	DILCIA MARIA PINEDA PINEDA	PRESIDENTE
1623198300277	WALTER ALEXANDER CASTELLON REYES	VICEPRESIDENTE
1612199600090	KELLYN YOLIBETH PINEDA PAZ	SECRETARIO
1623197800086	ANGEL ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	VOCAL I
1601199400018	WENDY CARINA AYALA LEIVA	VOCAL II



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 85

1601199300826 YUNIOR EDGARDO MEZA PINEDA

VOCAL III

(1610) - EL NISPERO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1601198400610	IRMA ARACELY DIAZ CARCAMO	PRESIDENTE
0401196100134	MANUEL MEJIA	VICEPRESIDENTE
1610198600066	DUNIA MARLEN CLAROS LEIVA	SECRETARIO
0501196301113	JOSE EXEMEGIL JOYA AMAYA	VOCAL I
0501197610416	EASLY JAMIN MORADEL MEJIA	VOCAL II
1002197600137	LUIS ALONSO RAMOS AMAYA	VOCAL III

(1611) - GUALALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0101198002534	EVIN YOVANY OSORIO ZELAYA	PRESIDENTE
1620196700367	BERTA LIDIA FIGUEROA ORELLANA	VICEPRESIDENTE
1613195500593	ALIS GERMAN CORDOVA	SECRETARIO
1618199600491	EDITH MARISOL FUENTES SALVADOR	VOCAL I
1618200000123	JOSUE DAVID DERAS AYALA	VOCAL II
1317198200105	LILIAN GARCIA	VOCAL III

(1612) - ILAMA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1612196500100	NORMA ESTELA ZUNIGA BU	PRESIDENTE
1704198400413	RAUL CALDERON CRUZ	VICEPRESIDENTE
1803200000236	WENDY VANESSA MALDONADO SANTOS	SECRETARIO
1706197700058	MARIANO VELASQUEZ	VOCAL I
1804197701494	NORA ELIZABETH RAMIREZ	VOCAL II
1004195600098	SANTIAGO GOMEZ MENDOZA	VOCAL III

(1613) - MACUELIZO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807198502865	ALICIA LIZETH ORELLANA CALDERINI	PRESIDENTE
1626196500160	JORGE ALBERTO VALLE PINEDA	VICEPRESIDENTE
1620197800060	BRENDA LORENA VIGIL RIVERA	SECRETARIO
1606198400675	ALFREDO PERDOMO MERCADO	VOCAL I
1804199500916	MARIA JUVENTINA LOPEZ RAMOS	VOCAL II
1616196500150	CARLOS ALBERTO CUESTAS PADILLA	VOCAL III

(1614) - NARANJITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703199502520	AXEL ORLANDO CASTILLO OSORTO	PRESIDENTE
0510198300323	MARIA ELENA CALLES ESCOBAR	VICEPRESIDENTE
1614198500079	OSCAR AMILCAR MEMBREÑO ENAMORADO	SECRETARIO
0601199800985	LINNI SARAHI GARCIA SANDOVAL	VOCAL I
0318199801049	ELIUD ISAAC GOMEZ ESCALANTE	VOCAL II
0415198500353	OLGA MARINA SANCHEZ MARTINEZ	VOCAL III



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 86

(1616) - PETOA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1616199100091	GABRIELA MARGARITA MEJIA RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1618200000873	JOSTHER FERNANDO AMADOR MEJIA	VICEPRESIDENTE
1618200100507	YESSENIA GISSEL CABALLERO CORDOVA	SECRETARIO
1613198200580	ADELMO MIRANDA RAMOS	VOCAL I
0501199713169	NORA YAMILETH PINEDA AGUILAR	VOCAL II
0501196605072	ALFREDO RENE VALLECILLO FAJARDO	VOCAL III

(1617) - PROTECCION

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501196604646	PEDRO BRIZUELA FIGUEROA	PRESIDENTE
0501199606707	DIANA ELIZABETH MANCIA MARQUEZ	VICEPRESIDENTE
1617197400336	JOSE AMILCAR GARCIA VARELA	SECRETARIO
0501196205909	GLADYS ELIZABETH MARQUEZ RAMOS	VOCAL I
0501196405404	DAVID GARCIA URIAS	VOCAL II
0501198310976	GLADYS MELISSA MANCIA MARQUEZ	VOCAL III

(1618) - QUIMISTAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1621199400269	JUAN ANTONIO GALDAMEZ BU	PRESIDENTE
1613197100634	MAGDALENA VALLE MORAN	VICEPRESIDENTE
0501199011414	GREVIN IVAN HERNANDEZ VALLE	SECRETARIO
1618199701128	LUDY SARAI MELGAR RAMOS	VOCAL I
1626196300287	AUDENCIO FERNANDEZ REYES	VOCAL II
0501199313109	KATHERIN OSIRIS HERNANDEZ VALLE	VOCAL III

(1619) - SAN FRANCISCO DE OJUERA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1618198000153	GERMAN NAHUN CORDOVA HENRIQUEZ	PRESIDENTE
1616196100009	GRACIELA HENRIQUEZ TORRES	VICEPRESIDENTE
1618199600143	ERICK DAVID GUERRA BARRERA	SECRETARIO
1613196700669	MARIA MAGDALENA BARRERA SISNEROS	VOCAL I
1618198700872	ALLAN ARMANDO FUENTES CISNEROS	VOCAL II
1616200000128	WALESKA ALEJANDRA RAPALO ESCOBAR	VOCAL III

(1620) - SAN LUIS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501197409363	DILCIA XIOMARA RIVERA PERDOMO	PRESIDENTE
0507196600295	ANTONIO RAMOS MEJIA	VICEPRESIDENTE
0501200005733	KEILA JOSSELYN RAMOS RIVERA	SECRETARIO
1620198400124	NOLVIN ALEXIS DIAZ MERCADO	VOCAL I
1620198400557	LESLY YORLENY ENAMORADO PAZ	VOCAL II
1613199400184	NERIN ORLANDO ALVAREZ CASTRO	VOCAL III

(1621) - SAN MARCOS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199505644	HERMES DARIO MAJANO CASTILLO	PRESIDENTE



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 87

1621200100233 ARIANA ABIGAIL ALVAREZ TORRES
0501198301540 MARVIN ISMAEL NAVARRO BENITEZ
0501195102340 ZOILA ESPERANZA MARQUEZ
0501200105533 MIGUEL ANGEL JIMENEZ
0501198906495 NANCY CAROLINA CHEVEZ ALTAMIRANO

VICEPRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL I
VOCAL II
VOCAL III

(1622) - SAN NICOLAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501196401837	WALTER EDUARDO FAJARDO AYALA	PRESIDENTE
0508196500197	NIDIA ISABEL SANTOS MAJANO	VICEPRESIDENTE
0501195100729	ERNESTO ROMERO LOPEZ	SECRETARIO
1622197000091	ARGENTINA PEREZ	VOCAL I
0501195600633	DELVYN RAPALO CASTAÑEDA	VOCAL II
1622198400207	BERTHA LIDIA PEREZ	VOCAL III

(1623) - SAN PEDRO DE ZACAPA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199301822	GABY JOSSELYN BAUTISTA MENBREÑO	PRESIDENTE
1802195100029	RAMON ANTONIO CRUZ HERNANDEZ	VICEPRESIDENTE
1623196200441	RINA ISABEL CASTELLANOS BOBADILLA	SECRETARIO
1623195100035	JUAN DE MATA PINEDA	VOCAL I
1804198401900	DELMIS SUYAPA MORENO GARCIA	VOCAL II
0501197306169	FANKLIN ENRIQUE ESPAÑA PINEDA	VOCAL III

(1624) - SANTA RITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804197701279	ALEXI SUYAPA FUENTES RIVERA	PRESIDENTE
1620198200325	JUAN CARLOS LOPEZ GARCIA	VICEPRESIDENTE
1804199301891	MARTHA ALEJANDRA GARCIA FLORES	SECRETARIO
1623197700612	JOSE ANGEL ANIBAL GOMEZ CRUZ	VOCAL I
1804196001272	IRMA CALIX GUEVARA	VOCAL II
0301198901184	EDGAR OQUELI MORENO SIERRA	VOCAL III

(1625) - SAN VICENTE CENTENARIO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0502197000347	THELMA YADIRA GUIFARRO LOPEZ	PRESIDENTE
0501197105497	FREDY CABRERA TEJADA	VICEPRESIDENTE
1625194500054	CONCEPCION CASTELLON	SECRETARIO
1501196800007	VICTOR MANUEL CASTRO	VOCAL I
1401198400285	MARIA DEL CARMEN ARITA PINTO	VOCAL II
0508194200050	CRISTOBAL FIDENCIO GARCIA	VOCAL III

(1627) - LAS VEGAS

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804198502533	LESVI YULIZA MORALES ULLOA	PRESIDENTE
1801199201031	JACKSON ALIGIO PAVON ORELLANA	VICEPRESIDENTE
1804200002474	LENIA CAROLINA GARAY YANES	SECRETARIO
1627199200159	PABLO ANTONIO GARCIA PERDOMO	VOCAL I



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 88

1804198301104 MELIDA GONZALEZ CHAVEZ
1613199600856 SALOMON CONTRERAS MOLINA

VOCAL II
VOCAL III

(17) - VALLE

(1701) - NACAOME

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0703198704405	DANIA SELENIA SALCEDO FORTIN	PRESIDENTE
1617195300067	JERONIMO SARMIENTO SILVAS	VICEPRESIDENTE
1707198900748	MARIA SANTANA VENTURA BANEGAS	SECRETARIO
0501197604631	SANTIAGO ALBERTO CASTILLO PAZ	VOCAL I
0501198807689	CARMEN VANESA GARCIA CANALES	VOCAL II
0501199401825	MELVIN GERARDO RAMOS FUENTES	VOCAL III

(1702) - ALIANZA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0105199300429	GERSON JOSE QUIROZ MEZA	PRESIDENTE
3707198590248	MARIA DIOMEDES BANEGAS VELASQUEZ	VICEPRESIDENTE
0105199900521	JOSE ISAI QUIROZ MEZA	SECRETARIO
0511200501455	MARGARITA CARRANZA LEON	VOCAL I
1707198102596	CONCEPCION QUIROZ	VOCAL II
0509200600906	YENY CAROLINA GARCIA CARRANZA	VOCAL III

(1703) - AMAPALA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804199504429	INGRID ELIZABETH GARCIA LARA	PRESIDENTE
0510194800026	GASPAR RODRIGUEZ BARDALES	VICEPRESIDENTE
1801199302835	GLENDA EBLIN CASTRO SOSA	SECRETARIO
0506199400818	EDWARD JAMES BULNES BARDALES	VOCAL I
1801198905199	BRENDA JULISSA MADRID CORDOVA	VOCAL II
1703196400044	OSWALDO MEJIA CARRANZA	VOCAL III

(1704) - ARAMECINA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1326198000047	JOSE CANDIDO PALMA RAMOS	PRESIDENTE
1704198100211	MARIA GONZALEZ	VICEPRESIDENTE
0505196500221	JUAN ANTONIO REYES MURILLO	SECRETARIO
0107199002257	ALMA ANGELICA JIMENEZ MENDOZA	VOCAL I
0103195500080	JOSE ANTONIO MADRID ROSALES	VOCAL II
0418195500033	MARIA JUANA ELVIR BARNICA	VOCAL III

(1705) - CARIDAD

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501196705986	MAYRA LIZETHE AGUILAR	PRESIDENTE
0106195400119	RAMON ARNALDO ANDINO AGUIRRE	VICEPRESIDENTE
0502199001233	NANCY SARAHI ANDINO AGUILAR	SECRETARIO
1708197600323	JOSE ALDUVIN HERNANDEZ GARCIA	VOCAL I



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 89

1609198000110	LESVIA ROSELY MADRID CASTILLO	VOCAL II
1606197600406	JOSE DANILO LEIVA RAPALO	VOCAL III

(1706) - GOASCORAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0807198400254	INGRIS YOLANDA BONILLA	PRESIDENTE
0801198205610	JOSE DANIEL GARCIA ANDRADE	VICEPRESIDENTE
0501197208007	KARLA PATRICIA CABALLERO GIRON	SECRETARIO
0512199300833	RAFAEL LORENZO MARTINEZ MORALES	VOCAL I
0512199601543	ASTRID BEATRIZ CHAVEZ PAZ	VOCAL II
0501197704073	CARLOS AMILCAR SABILLON SABILLON	VOCAL III

(1707) - LANGUE

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501198003783	GERARDO ALFREDO CARCAMO BARAHONA	PRESIDENTE
1623197900780	LESBY ARACELY PINEDA MANUELES	VICEPRESIDENTE
1618198000052	ROBERTO HERNANDEZ	SECRETARIO
1707195401117	PETRONILA GARCIA	VOCAL I
1804197402846	EDWIN HUMBERTO MARTINEZ BETETA	VOCAL II
1613196500261	ALBA ELIZABETH COREA HERNANDEZ	VOCAL III

(1708) - SAN FRANCISCO DE CORAY

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1606195700323	ELVIA ZALDIVAR LEIVA	PRESIDENTE
1606199800022	JOSE CRISTOBAL RIVERA MADRID	VICEPRESIDENTE
1708199600364	ANA CRISTINA MOLINA ACOSTA	SECRETARIO
0309199300008	KELVIN FABRICIO PADILLA ALEMAN	VOCAL I
0501199109127	ESTHER NOHEMY MARTINEZ ROSALES	VOCAL II
1708199400431	DANIEL ISAIAS MOLINA ACOSTA	VOCAL III

(18) - YORO

(1801) - YORO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0501199909025	SALMA ABIGAIL CALDERON ROMERO	PRESIDENTE
0501197502398	ALEX GEOVANNY MONTES CHAVEZ	VICEPRESIDENTE
1801199601302	ITHEL ROCIO LOPEZ GARMENDIA	SECRETARIO
0501198907560	JOSE ABILIO MARADIAGA SANTOS	VOCAL I
0501198402333	REYNA SUSANA CASTILLO ENAMORADO	VOCAL II
0501195902613	HECTOR REGINALDO JACKSON PRICE	VOCAL III

(1802) - ARENAL

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0801198812950	DARWIN JAVIER HERNANDEZ FIGUEROA	PRESIDENTE
0318196400380	NINFA SEQUEIRA CRUZ	VICEPRESIDENTE
0318197601127	ANIBAL OCTAVIO HERRERA RAJO	SECRETARIO
1804198407471	LESLIE JAZMIN CALIX GARAY	VOCAL I
1804199804099	DENIS OQUELI LAZO VASQUEZ	VOCAL II



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Resolución No. 05-2020

Página 90

1804200503245 MARIA MAGDALENA CHAVEZ CALDERON VOCAL III

(1803) - EL NEGRITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0502198301952	GLENDA MARISEL SANCHEZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1808199400661	EDY GABRIEL MATEO RAMOS	VICEPRESIDENTE
0502199902325	CINDY GABRIELA PINEDA BANEGAS	SECRETARIO
1606197600396	MILTON PAZ RIOS	VOCAL I
0501199909941	JOSELINE GISSELLE FUENTES VASQUEZ	VOCAL II
0501200001607	JOSE MARIO CHACON RODRIGUEZ	VOCAL III

(1804) - EL PROGRESO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804194901114	ROBERTO ALFREDO MIDENCE RODRIGUEZ	PRESIDENTE
1804197403352	MERLIN JANNETTE BORJAS CONTRERAS	VICEPRESIDENTE
1801200102385	OSCAR ALFREDO CACERES PORTILLO	SECRETARIO
1804198801614	ANA DILIA AGUILERA SALINAS	VOCAL I
0510197901366	MARCO TULIO MEJIA ENAMORADO	VOCAL II
0205197300398	ELVA ROSA BANEGAS FUNEZ	VOCAL III

(1805) - JOCON

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
0107199200916	NELLY ISABEL MEMBREÑO URBINA	PRESIDENTE
0506197800116	RAFAEL ANTONIO ROJAS ROMERO	VICEPRESIDENTE
0610198600089	SUYAPA MARLENY PRPDÑEZ FLORES	SECRETARIO
0501199104549	EDDY ARMANDO ALVAREZ CACERES	VOCAL I
0101198002784	LESBIA MARLENY LOPEZ RIVERA	VOCAL II
1801198501453	ELIS ENRIQUE RAMIREZ GONZALES	VOCAL III

(1806) - MORAZAN

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1806199800007	JUAN CARLOS ESCOBAR MELGAR	PRESIDENTE
1806197300300	ANGELA ISABEL HERNANDEZ VARGAS	VICEPRESIDENTE
0501197802250	DENIS GEOVANI FERNANDEZ CANTARERO	SECRETARIO
1806197300023	DINORIS ELIZABETH FLORES CARAVANTES	VOCAL I
1806197800990	JUAN ADELMO PEREZ CHACON	VOCAL II
1803198900009	DUNIA MARLEN PORTILLO FLORES	VOCAL III

(1807) - OLANCHITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1807197501560	ARELY ELEUTERIA CALIX ZELAYA	PRESIDENTE
1804197201742	JUAN RAFAEL ANARIBA FLORES	VICEPRESIDENTE
1804198001140	DUNIA RODRIGUEZ	SECRETARIO
1801199500844	OSCAR ARMANDO CASTRO GEORGE	VOCAL I
1801199000468	LILIAN YAMILETH RODRIGUEZ GUERRA	VOCAL II
1808200200491	EMERSON ANTONIO SAGASTUME MORALES	VOCAL III



(1808) - SANTA RITA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1808198401518	IDALIA NOHEMY ORELLANA DURAN	PRESIDENTE
1612197100088	JUAN HOTOMAN HERNANDEZ LOPEZ	VICEPRESIDENTE
1804199604684	MARIA SUYAPA CRUZ GARCIA	SECRETARIO
1707198500915	RAUL ANTOLIN CORTEZ	VOCAL I
1804199702069	LESLI LIZETH GARCIA LARA	VOCAL II
0318197100131	JACOBO RAMOS	VOCAL III

(1809) - SULACO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1801197901035	LOURDES JAMILETH SOSA MURILLO	PRESIDENTE
1807198200575	SELVIN OMAR ROMERO LANZA	VICEPRESIDENTE
0501199300778	IRIS YAMILETH SARMIENTO CHACON	SECRETARIO
1804197600432	JOSE MANUEL PAZ LEMUS	VOCAL I
1801196500273	OLGA MARINA HERRERA MEZA	VOCAL II
1623194100134	PONCIANO MADRID MUÑOZ	VOCAL III

(1810) - VICTORIA

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1810200000826	KAREN ONDINA FLORES OVIEDO	PRESIDENTE
1801197600706	GUMERCINDO CASTILLO	VICEPRESIDENTE
1810200000553	YAMI DALILA FLORES MANZANARES	SECRETARIO
1810194900191	CIRIACO PALMA CRUZ	VOCAL I
1810197800153	OLGA LIDIA PALMA POSADAS	VOCAL II
1607198900113	EVERSON ARIEL MOREL MERCADO	VOCAL III

(1811) - YORITO

IDENTIDAD	NOMBRE	CARGO
1804196903292	JAVIER GEOVANY FALCON MENJIVAR	PRESIDENTE
1620198100537	NOHEMY ZALDIVAR PINEDA	VICEPRESIDENTE
1804196401927	JUAN RAMON HERCULES ZAMORA	SECRETARIO
0508197000011	LUCIA GUZMAN SANCHEZ	VOCAL I
1704198300154	EDEXIDO DIAZ GARCIA	VOCAL II
1617196100057	EVA CARMINDA RIVERA	VOCAL III

SÉPTIMO: Declarar el reconocimiento las **AUTORIDADES PROVISIONALES del PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS**, en el nivel **nacional, departamental y municipal**, descritas en el ordinal SEXTO que antecede, hasta que se elijan en propiedad sus autoridades, de acuerdo con el artículo 119 de sus Estatutos.

OCTAVO: Declarar como acreditadas las **NÓMINAS DE CIUDADANOS QUE RESPALDAN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR)**, presentadas por municipio en dos (2) originales, en un total de ochenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho (81,658) ciudadanos y ciudadanas, que superan el dos por ciento (2%) del total de votos válidos emitidos en la última elección general en el nivel electivo presidencial.



que el Consejo Nacional Electoral determinó en sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro (65,694) firmas.

NOVENO: APROBAR LA INSCRIPCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS, con sus siglas LIDEHR, en virtud de que su Declaración de Principios, Descripción y Dibujo del Emblema, Programa de Acción Política y Estatutos, tanto en su contenido como enlance, se enmarcan en las disposiciones contenidas en la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; Entregar copia de la presente Resolución a los interesados, para que realicen la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, y efectuada ésta, proceder al registro del Partido LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR).

DÉCIMO: EL PARTIDO LIBERACIÓN DEMOCRÁTICO DE HONDURAS (LIDEHR) adquirirá su Personalidad Jurídica, al inscrito por el Consejo Nacional Electoral y publicada su inscripción en el Diario Oficial La Gaceta. NOTÍFIQUESE.

RIXI ROMANA MONCADA GODOY
CONSEJERA PRESIDENTA

ANA PAOLA HALL GARCIA
CONSEJERA SECRETARIA

KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
CONSEJERO VOCAL

ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL